



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Bienes de Interés Cultural. Decreto 66/2025, de 1 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural el "Castillo de los Herrera" de la localidad de Arroyo de la Luz (Cáceres), con la categoría de Zona Arqueológica. 38549



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Digitalización. Subvenciones. Decreto 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa NextGenerationEU.....**38574**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Resolución de 2 de julio de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivos los listados provisionales de personas integrantes de las listas de espera ordinarias convocadas por Resolución de 14 de marzo de 2025.**38631**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.....**38633**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 1 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma.**38634**



Convenios. Resolución de 1 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma.....**38654**

Convenios. Resolución de 1 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Mancomunidad Comarca de Trujillo, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma.....**38674**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 30 de junio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 350/2025 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.....**38694**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 24 de junio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Ferbe Supermercados, SL.**38695**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Eficiencia energética. Subvenciones. Resolución de 27 de junio de 2025, de la Secretaría General, de concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER 2021/2027.**38723**

Educación. Premios. Resolución de 30 de junio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2023/2024.....**38755**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 18 de junio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109).**38758**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 21 de junio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Manuel Ángel Manchón Paniagua, en el término municipal de Azuaga (Badajoz).**38762**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 27 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.**38765**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 27 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.....**38767**

Notificaciones. Anuncio de 27 de junio de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación y solicitudes de reconocimiento de la condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.....**38769**

Notificaciones. Anuncio de 27 de junio de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.....**38771**



Trámites telemáticos. Acuerdo de 27 de junio de 2025 de apertura de un nuevo plazo de diez días hábiles para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se lleven a cabo mediante canales telemáticos. **38773**

Ayuntamiento de Ahigal

Información pública. Anuncio de 19 de junio de 2025 por el que se somete nuevamente a información pública el Plan General Estructural y Plan General Detallado. **38775**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 27 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial del Proyecto de reparcelación de la UA 9/03-OPO Colonia Céspedes. **38776**

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 25 de junio de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. **38777**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 30 de junio de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Reino Unido 2025 (Código MCD25RUNI). **38778**

Promoción empresarial. Ayudas. Extracto del Acuerdo del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Reino Unido 2025 (Código MCD25RUNI). **38806**

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 27 de junio de 2025 sobre bases de las convocatorias para la contratación de personal investigador del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE) gestionado por Fundecyt. **38808**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

DECRETO 66/2025, de 1 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural el "Castillo de los Herrera" de la localidad de Arroyo de la Luz (Cáceres), con la categoría de Zona Arqueológica. (2025040111)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de la norma determina: "Constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada ley, los bienes más relevantes del patrimonio histórico y cultural extremeño deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.1 de la misma ley, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de interés cultural, incluye, en el apartado e) la categoría de Zona Arqueológica, definida así: "Lugar donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo o bajo las aguas que discurran dentro del territorio de la Comunidad".

Antes de iniciar el trámite para su declaración como Bien de Interés Cultural, el castillo contaba con la protección derivada de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que le confiere la consideración genérica de Bien de Interés Cultural. Como resultado, el castillo carecía de una delimitación específica, lo que hacía necesario establecer un entorno de protección que coincidiera con la zona arqueológica que se describe a continuación.

Ha de significarse a tales efectos, que el castillo, situado en el extremo oeste del casco urbano de la población, es un bien escasamente conocido y estudiado. La actual localidad de Arroyo de la Luz, anteriormente conocida como "Arroyo del Fresno" y "Arroyo del Puerco", fue conquistada en 1229 por Alfonso IX de León, como parte del territorio de Cáceres, tras lo cual se inició un proceso repoblador.

La construcción del castillo se llevó a cabo en su totalidad durante el siglo XV, entre 1439 y 1483. Su alzado podría estar relacionado con la guerra entre el señor del castillo, García de Herrera, y Álvaro de Estúñiga, que tuvo lugar entre 1453 y 1471, así como con la guerra de sucesión castellana entre 1475 y 1479. La vida útil del castillo fue breve, ya que en el siglo XVI comenzó su progresivo abandono, dado que los señores poseían un palacio en la misma población. A lo largo de los siglos siguientes continuó su desmantelamiento; se convirtió en cementerio local desde 1843 hasta 1889, momento en el que adquirió el aspecto diáfano que presenta hoy. Desde finales del siglo XX, el castillo ha sufrido la construcción de varias edificaciones en su entorno.

El castillo está construido con mampostería, lajas de pizarra y sillería. Su recinto presenta un cuerpo principal de forma rectangular, donde se encuentra su única puerta. El espacio principal está rodeado por una liza y una barbacana con varios torreones conservados, aunque otros han sido destruidos. Se cree que alrededor de toda la barbacana hubo un foso.

A pesar de su algo deficiente estado de conservación, este conjunto es un bien patrimonial de gran interés histórico, al representar un ejemplo significativo de las fortalezas erigidas en el contexto de los conflictos territoriales y dinásticos del siglo XV.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina que dentro del expediente de declaración de un Bien de Interés Cultural es necesaria una descripción clara y precisa del bien o bienes que permita su identificación, con sus pertenencias y accesorios, así como la delimitación del entorno necesario para la adecuada protección del bien cuando se trate de inmuebles. La zona afectada estará constituida por el espacio, construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio de este.

Por ello, se procedió a dictar Resolución de 27 de enero de 2025, de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del "Castillo de los Herrera" de la localidad de Arroyo de la Luz (Cáceres), con la categoría de Zona Arqueológica. La resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 25, de 6 de febrero de 2025 y en el Boletín Oficial del Estado número 70, de 22 de marzo de 2025.



De la misma forma, se procedió a su comunicación al Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, donde aparece inscrito con el código de anotación preventiva BI0031829.

Dando cumplimiento a la citada resolución, con fecha 4 de marzo de 2025, se procedió a practicar la notificación a las personas interesadas en el procedimiento, así como al ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres), constando en el expediente las correspondientes acreditaciones de aquellas que han sido recibida por las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 2/1999, de 29 de marzo de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procedió a publicar anuncio de notificación en el Boletín Oficial del Estado número 81, de 3 de abril de 2025, a las personas interesadas en el procedimiento que, por distintas causas, no recibieron las mismas en los domicilios fiscales conocidos.

Así mismo, se han solicitado los informes de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, siendo favorable el informe emitido por la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes. El informe solicitado con fecha 18 de febrero de 2025 a la Universidad de Extremadura, que no ha sido emitido, también debe considerarse favorable a la declaración por el transcurso de dos meses desde la solicitud, conforme dispone el artículo 7.3 de la citada ley.

Igualmente, se ha obtenido el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 9.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1.

La declaración del "Castillo de los Herrera" de la localidad de Arroyo de la Luz (Cáceres), con la categoría de zona arqueológica, como Bien de Interés Cultural, de acuerdo con las especificaciones de los anexos que se acompañan.

**Artículo 2. Publicaciones.**

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado el presente decreto, notificar a las personas interesadas y al ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres).

Artículo 3. Inscripción en los Registros.

Comunicar esta declaración al Ministerio de Cultura, para su inscripción definitiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de julio de 2025.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXOS

Se publica, como anexo, un extracto del informe de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 29 de noviembre de 2024. El Informe íntegro al que hace referencia la resolución de incoación consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

Introducción histórica.

El inicio de la reconquista del territorio cacereño lo acomete Fernando II de León hacia 1169. La zona de Arroyo de la Luz ("Arroyo del Fresno" en este periodo según algunas informaciones) fue conquistada en 1229 por Alfonso IX de León como parte del territorio de Cáceres, empezando en esa fecha el proceso repoblador. En esta situación, y como villa de realengo, estuvo hasta que en 1305 (primera vez que se nombra la localidad) Fernando IV de Castilla quiso entregar, en virtud de un acuerdo, las villas de Medellín y Arroyo del Puerco al Infante Alfonso de Portugal y a su mujer, Violante. Este hecho contó con la oposición de la villa de Cáceres y de la población local, argumentando la imposibilidad legal de dicha cesión, en virtud de la documentación entregada por Alfonso IX a la villa de Cáceres tras su conquista, en la que se garantizaba que este territorio siempre sería de realengo, al igual que otros como Malpartida, Torreorgaz, Sierra de Fuentes, El Casar, Torrequemada y Aldea del Cano. Por este motivo, se revirtió el acuerdo.

Posteriormente, durante la primera guerra civil castellana (1351-1369) entre Pedro I "el Cruel" y su hermanastro Enrique II, Arroyo se independizará de Cáceres en 1360, pasando a depender de García González de Herrera (1344-1404), muy vinculado a Sancho de Alburquerque, quien sería muy favorecido por Enrique II, por haber combatido a su lado en la guerra referida, motivo por el que fue nombrado Mariscal de Castilla y recibió numerosas posesiones, entre las que se encontraban, además de Arroyo, las villas de Talaván y Serrejón.

En 1397, cuando se dirigía a Cáceres para su conquista en una fallida expedición de castigo, el Condestable portugués Nuno Álvarez Pereira invadió y saqueó el territorio de Arroyo, el cual permaneció en manos de Portugal hasta 1400.

En 1402, Enrique III concedió escudo de armas a la localidad, consistentes en un Fresno o roble y en un verraco o puerco, convirtiéndose Arroyo en señorío propio de García González de Herrera, ya independiente de Cáceres.

Algunas fuentes sugieren la preexistencia de una fortaleza islámica en el emplazamiento del actual castillo. Según los estudios de Antonio Navareño y Pilar Mogollón, el recinto principal podría datar del siglo XIV, mientras que la barbacana, con sus saeteras en los cubos en forma de cruz, se habría construido en el siglo XV. No obstante, como veremos a continuación, existen razones que indican que el castillo fue erigido en su totalidad en el siglo XV.

El citado García González de Herrera, primer señor de Arroyo, y su esposa María de Guzmán, con quien contrajo matrimonio en segundas nupcias tras la muerte de Estefanía Fernández de Monroy (de quien heredó varias propiedades en la Tierra de Plasencia), tuvieron dos hijos: Pedro y Juana. Tras el fallecimiento de García en 1404, su viuda asumió el gobierno del territorio hasta que en 1410 y 1411 los hermanos se repartieron la mitad de las posesiones. Dos años después, con el fallecimiento de su madre, se repartieron la totalidad de la herencia. En ese momento, Pedro se convirtió en dueño de numerosas tierras y villas dentro y fuera de Extremadura, entre ellas las de Pedraza de la Sierra y Arroyo. Sin embargo, en un exhaustivo inventario de bienes realizado en 1408 por María de Guzmán (que incluye incluso el ajuar doméstico de cada una de las casas de su propiedad) y publicado por Alfonso Franco, no se menciona ningún castillo en Arroyo. En cambio, se especifica lo siguiente sobre los bienes de la familia en el lugar: "El lugar de Arroyo del Puerco con su justicia y con sus palacios. El mariscal posee en este lugar unas casas y una bodega en la plaza, cinco viñas y 1.200 ovejas. Andrés Pérez, mayordomo, debe al mariscal 19.000 maravedíes de las rentas de este lugar".

En 1410, María de Guzmán, a petición de su hijo Pedro al alcanzar éste la mayoría de edad ordenó la redacción de otro inventario de rentas de carácter solariego y jurisdiccional. En este inventario se incluyen varios apuntes sobre Arroyo del Puerco, entre los cuales destaca el siguiente: "En la labor de la torre de Arroyo del Puerco, 2500 maravedíes en el año 1406". No se detalla, sin embargo, la ubicación de esta torre, aunque es probable que perteneciera a alguno de los otros edificios que el matrimonio poseía en Arroyo. Esto es corroborado por el hecho de que, en el reparto definitivo de bienes realizado entre los dos hermanos en 1411, el castillo sigue sin mencionarse, lo que refuerza la idea de que la construcción del castillo aún no se había llevado a cabo en ese momento.

Pedro casó con Blanca Enríquez y falleció en 1430. De este matrimonio nacieron seis hijos, siendo el primogénito García de Herrera, quien tomará posesión de su herencia en 1439, año en el que también se casó con María Niño, hija del renombrado marino castellano Pedro Niño. Un acontecimiento clave en la historia de Arroyo de la Luz fue el fallecimiento de Pedro Niño en 1453, lo que desencadenó una disputa testamentaria que llevó a los bandos formados

por sus hijas Leonor Niño y María Niño, junto a sus respectivos esposos, Diego de Estúñiga y García de Herrera, a levantarse en armas. Como resultado, García de Herrera y sus huestes ocuparon Valverde de la Vera y Talaván, mientras que don Álvaro de Estúñiga también se alzó en armas. La situación se tornó tan grave que Enrique IV impuso una paz provisional en 1455. El conflicto perduró hasta 1471, fecha en la que ambos contendientes se repartieron la herencia del suegro.

Durante el siglo XV, Arroyo, como toda Extremadura, se vio envuelta en la guerra dinástica entre Isabel la Católica y Juana "la Beltraneja". En esta, García de Herrera, tercer señor de Talaván, Serrejón y Arroyo del Puerco, tomó partido por Isabel. Según Javier García Carrero: "García de Herrera, señor de Arroyo del Puerco (...) se sumó con todas sus huestes al bando de Isabel desde el 27 de julio de 1472 cuando estableció capitulaciones matrimoniales para casar a su única hija, Blanca de Herrera, con Bernardino Fernández de Velasco, primogénito del segundo conde de Haro y heredero de una de las familias más poderosas de Castilla y otro de los más firmes puntales en los que se apoyó Isabel I en su lucha contra la pretendiente Juana (...). A partir de ese instante, García de Herrera entroncó con la más alta nobleza del reino castellano".

García de Herrera falleció en 1483, año en el que sus bienes pasaron a su hija Blanca de Herrera, quien, a su vez, los entregó a su esposo, el mencionado Bernardino Fernández de Velasco. En 1485 falleció María Niño. En su testamento, fechado en ese mismo año, se relacionan los bienes que poseía esta, consignándose entre estas posesiones "la mitad de las labores de la fortaleza de Arroyo del Puerco que se hizo durante su matrimonio", al igual que la mitad de la fortaleza de Pedraza, que se hizo en las mismas fechas. Parece claro, por tanto, que la fortaleza de Arroyo se construyó entre 1439 y 1483, fechas del enlace y del fallecimiento de García de Herrera.

En cuanto al motivo de la construcción del castillo, es posible que su alzado tuviera relación con el conflicto entre García de Herrera y Álvaro de Estúñiga entre 1453 y 1471; y con la guerra de sucesión castellana entre 1475 y 1479. En 1479, en el Tratado de Alcaçovas se reconoció a los monarcas Isabel y Fernando.

Blanca de Herrera y Bernardino de Velasco tuvieron una hija, Ana de Velasco. Blanca de Herrera falleció en 1499, y su viudo, quien moriría en 1512, fue siempre muy favorecido por los Reyes Católicos debido a la lealtad que les mostró. Por este motivo recibió el título de duque de Frías en 1492, así como el de condestable y camarero mayor. En 1502, el duque de Frías casó en segundas nupcias con la hija bastarda de Fernando el Católico, Juana de Aragón. Por su parte, su hija Ana de Velasco se casó con Alonso de Pimentel, conde de Benavente. Las capitulaciones matrimoniales de este matrimonio, fechadas en 1501, también reflejan un reparto de las posesiones de los Herrera entre padre e hija. En este documento consta

lo siguiente: "Doña Ana llevará en dote a su futuro esposo un millón de maravedíes. Que su padre el condestable le daba en ajuar y plata y los bienes que le correspondía heredar de su madre: la villa de Arroyo del Puerco con su fortaleza (...)". En 1502 se produjo el enlace, y con él los bienes de Ana de Velasco pasaron como dote a su marido. Así, tras el fallecimiento de su padre Bernardino en 1512, Ana se convirtió en el último miembro del linaje del mariscal García González de Herrera.

Desde fines del siglo XV y durante todo el siglo XVI, Arroyo viviría una etapa de prosperidad, siendo en este período cuando se construyeron importantes edificaciones como la iglesia parroquial y el convento de San Francisco. Es en este siglo cuando los Reyes Católicos conceden el señorío jurisdiccional propio a los señores de Arroyo y Benavente, como simboliza el rollo de la localidad, que data de 1503. Pero será ya en el mismo siglo XVI cuando comience el progresivo abandono del castillo, al poseer los señores un palacio en la misma población, localizado actualmente en la calle Germán Petit, 49, el cual acoge hoy el colegio Nuestra Señora de los Dolores.

Durante la guerra de restauración portuguesa en el siglo XVII, la localidad volvió a sufrir numerosos ataques, especialmente entre 1646 y 1648. Fueron señores de la villa en este siglo, según Panadero Rubio: "Juan Alonso Pimentel (VIII Conde); Juan Francisco Alonso Pimentel (X Conde); y Antonio Alonso Pimentel de Quiñones y Herrera (XI Conde)".

Los ataques derivados de la guerra con Portugal debieron afectar gravemente al castillo, ya que, según la documentación existente, en 1707 se describe la fortaleza como "en las afueras de la villa malparada y en partes arruinada". Posteriormente, tras los conflictos de la Guerra de Sucesión, en 1791 se indica que el castillo "está casi arruinado, no se habita ni tiene habitación, y es propiedad del excelentísimo señor dueño de la jurisdicción (Conde de Benavente)".

Durante el siglo XVIII, los señores de Arroyo fueron, según Panadero Rubio, "Francisco Alonso Pimentel y de la Cueva (XII Conde); Antonio Francisco Alfonso Pimentel de Quiñones López de Zúñiga Sotomayor y Mendoza (XIII Conde); Francisco Alfonso Pimentel y Borja (XIV Conde); y María Josefa de la Soledad (XV Condesa de Benavente hasta su muerte en 1834)".

El siglo XIX no empezó con mejor fortuna para la población, pues los franceses ocupan la localidad entre 1808 y 1809, durante la Guerra de la Independencia. El último señor de la villa fue el XVI Conde, Pedro de Alcántara Téllez, quien ejerció su poder hasta 1837, al suprimirse los señoríos jurisdiccionales.

Respecto al devenir del castillo, desde 1843 hasta 1889, año de la inauguración de un nuevo camposanto, se utilizó el castillo como cementerio. Fue probablemente en este período cuan-

do se demolieron los restos de las estructuras interiores, lo que le dio al lugar el aspecto diáfano que presenta actualmente, adaptándose así a su nuevo uso funerario. En la memoria del “Proyecto básico de consolidación, restauración y puesta en valor del castillo de los Herreras”, Pablo Terrón Macías plantea que sería en esta fecha “(...) cuando se rellenaron los desniveles existentes desde el acceso a la calle del castillo, configurando el actual callejón a lo largo del siglo XIX para acceso al cementerio (...)”. Además, según el mismo autor: “(...) en parte, los niveles y rasantes actuales del suelo están modificados por rellenos de escombros de las ruinas, y posteriormente ya en nuestros días por el derribo de nichos, panteones y tumbas.

En 1937, la población cambió el nombre de Arroyo del Puerco por el de “Arroyo de la Luz”.

Ya en el siglo XXI, alrededor del año 2000, el castillo sufrió una grave agresión debido a la construcción de varias edificaciones y cocheras sobre la barbacana en su lado norte, lo que provocó la destrucción o el ocultamiento de estructuras que hasta entonces se habían conservado. En 2023, el Ayuntamiento de Arroyo inició los trámites para la restauración del castillo.

Descripción.

El castillo, construido mediante mampostería, lajas de pizarra y sillería, se asienta sobre una especie de zócalo artificial, perfectamente definido en sus lados sur y oeste, y parcialmente en el lado norte. Los bordes de este zócalo en sus lados sur y oeste coinciden con el trazado de un acueducto que llevaría sus aguas hasta el vecino convento franciscano, del cual se conserva un tramo con vuelo en el entorno de la zona norte. Seguramente el acueducto fue construido aprovechando estructuras del castillo en fecha posterior al castillo en relación con el citado convento. Una inscripción en el mismo indica “(...) Año de 1803”, fecha posible tanto de la construcción como, más probablemente, de la reparación del acueducto.

El recinto del castillo presenta un cuerpo principal de forma rectangular, en cuyo lienzo este se ubica una única puerta, formada por un arco de medio punto. Este espacio está rodeado por una liza y una barbacana, de la cual se conservan dos torreones, aunque el correspondiente a la esquina noreste ha desaparecido. La barbacana ha sufrido los mayores daños en la zona norte, debido a la construcción de nuevas edificaciones alrededor del año 2000. No obstante, se conserva en este frente un lienzo de unos dos metros y medio de altura, de mampostería, que corresponde a esta barbacana y linda con la vía pública. Se estima que alrededor de toda la barbacana existía un foso.

El acceso al recinto principal se realiza a través de un arco de medio punto con dovelas de granito, que da paso a un espacio abovedado que permite la entrada al recinto, con una superficie aproximada de mil ciento cincuenta metros cuadrados. Junto a esta puerta de acceso, en el exterior, se encuentran dos huecos: una ventana abocinada, situada a muy baja altura

y cegada, y una saetera a un nivel superior. Según la memoria del proyecto de restauración, el ancho de los muros del recinto principal es de 2,40 metros. El almenaje se conserva en el muro sur, aunque se ha perdido casi por completo en los demás muros.

Interiormente, son visibles mechinales en los muros que dan idea de unas estructuras de forjados de tres plantas totalmente desaparecidas. También se conservan en los muros restos de los enterramientos anejos del siglo XIX, tales como zonas enlucidas, inscripciones, arranques de bóvedas, etc., los cuales poseen interés histórico.

Originalmente, la barbacana debió de poseer ocho torreones, tres situados en sus flancos delantero y trasero (de los cuales cuatro estarían en las esquinas y dos en la zona central de los flancos norte y sur). Todos ellos disponían de accesos independientes y tenían plantas circulares o semicirculares, excepto el torreón central del flanco sur, que era de planta cuadrada. Casi todos ellos, a excepción del único conservado en la zona norte, mantienen los arranques del muro de la barbacana. Los cubos conservados son los siguientes:

- Frente a la fachada sureste, la principal, subsisten dos cubos, los llamados este y sureste. El primero de ellos, de planta exterior semicircular, posee una saetera de forma cruciforme, estando cubierto mediante una cúpula de dovelas de piedra de pizarra y granito. Por su parte, el cubo sureste, de planta circular, tiene varias troneras y bóveda de arista de dovelas de pizarra y granito, rematada por una clave, también de granito con forma de semiesfera.
- El cubo sur es el único que presenta una forma rectangular. Este cuenta con una tronera y está cubierto por una bóveda de cañón construida con dovelas de granito y pizarra, además de un revestimiento de ladrillo que se añadió posteriormente a la edificación original.
- El cubo suroeste tiene una planta semicircular, varias saeteras y restos de almenaje.
- El cubo norte tiene una forma semicircular y está dotado de varias saeteras de palo y orbe. Su cobertura es una bóveda de cañón, y además cuenta con una cubierta de madera y teja.

Es importante señalar que tanto la escasa altura de la puerta principal como los evidentes derrumbes, así como el hecho de que el castillo haya sido utilizado como cementerio, sugieren que los niveles de rasante actuales son considerablemente más elevados que los originales. Por lo tanto, solo una intervención arqueológica podría esclarecer diversos aspectos de la construcción original.

Estado de conservación.



El estado del conjunto es deficiente, siendo la mayor pérdida patrimonial la del lienzo norte, donde se ha producido la destrucción u ocultación de dos de los tres torreones originales, así como de la barbacana y la liza, debido a la construcción de edificaciones y cocheras en torno al año 2000. En cuanto al resto del castillo, los muros de la edificación principal se mantienen en pie y el adarve se conserva parcialmente. Sin embargo, la mayor parte del almenaje ha desaparecido, salvo en el frente sur.

En cuanto a la barbacana, la mayor parte de esta ha desaparecido o no es visible actualmente. Su trazado se conoce gracias a los cubos conservados y al resto del lienzo del frente norte. Tal como se ha señalado, actualmente no hay rastro visible de dos de los cubos que originalmente se encontraban en las esquinas del lienzo norte, y se conserva solo uno.

Las patologías presentes en todo el conjunto, según el proyecto de restauración del castillo promovido por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, son las habituales en edificios en avanzado estado de deterioro: pérdidas de material por meteorización y disgregación debido a agentes meteorológicos, que afectan especialmente a los paramentos exteriores y a la coronación de los muros; grietas (destacando una significativa en el lienzo sur) y oquedades; pérdida de rejuntados en la mampostería; deterioro del zócalo, visible en el cubo sureste; pérdida de la coronación y del revestimiento de los muros; y vegetación invasiva. Además, algunos paramentos presentan una considerable pérdida de material (sillares), probablemente a causa del expolio.



ANEXO II

DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

Delimitación del bien.

El castillo se sitúa en el límite del casco urbano consolidado de Arroyo de la Luz, al oeste, sobre una pequeña loma. Se accede al mismo a través de un callejón que comunica también con una zona de huertas.

Los restos del castillo que se conservan, es decir, el recinto principal de este junto con la liza, barbacana, torreones, así como el zócalo sobre el que se asienta, se corresponden total o parcialmente con las siguientes parcelas, con estas referencias catastrales:

Localización	Referencia catastral
Calle Castillo	7332801QD0773S0001JF
Calle Castillo	7434602QD0773S0001BF
Calle Castillo	7434601QD0773S0001AF
Calle Castillo Suelo	7434308QD0773S0001HF
Calle Castillo Suelo	7434307QD0773S0001UF
Polígono 29 Parcela 207. Huertas	10022A029002070000WW
Polígono 29 Parcela 209. Huertas	10022A029002090000WB

De igual modo, para una mejor comprensión de la delimitación del bien, se explicitan las coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que lo define (Sistema de referencia ETRS89-UTM30, EPSG 25830):

X	Y
191334.547	4376540.937
191334.056	4376539.878
191332.981	4376539.072
191331.808	4376538.883
191330.67	4376539.22



X	Y
191329.609	4376540.224
191328.807	4376541.509
191311.527	4376554.505
191308.877	4376551.903
191303.063	4376556.542
191305.253	4376559.211
191287.127	4376573.302
191285.592	4376573.502
191284.682	4376573.99
191283.816	4376574.903
191283.464	4376575.662
191283.425	4376576.824
191283.978	4376578.056
191284.666	4376578.752
191285.372	4376579.09
191286.187	4376579.177
191298.944	4376595.736
191298.006	4376596.529
191297.422	4376597.522
191297.329	4376599.003
191297.748	4376600.091
191298.616	4376600.885
191299.925	4376601.228
191301.292	4376600.971
191302.324	4376600.123



X	Y
191310.457	4376610.68
191310.19	4376612.134
191310.324	4376613.124
191310.952	4376614.111
191311.961	4376614.725
191313.314	4376614.812
191314.529	4376614.226
191315.07	4376613.581
191315.332	4376612.964
191315.426	4376611.246
191335.712	4376594.956
191336.633	4376595.812
191337.577	4376596.194
191338.765	4376596.156
191339.681	4376595.714
191340.355	4376594.964
191340.7	4376593.851
191340.478	4376592.553
191339.947	4376591.648
191356.419	4376578.304
191357.902	4376578.611
191359.075	4376578.422
191360.041	4376577.745
191360.602	4376576.72
191360.641	4376575.558



X	Y
191360.041	4376574.37
191358.914	4376573.634
191357.093	4376573.456
191349.039	4376563.213
191350.384	4376561.932
191350.8	4376561.037
191350.767	4376559.704
191350.276	4376558.645
191349.201	4376557.839
191348.028	4376557.65
191346.89	4376557.987
191345.746	4376559.024
191333.626	4376543.609
191334.458	4376542.259
191334.547	4376540.937

Delimitación del entorno de protección.

Debido a la ubicación del castillo en un promontorio, en un extremo del núcleo urbano, se considera que el entorno necesario para garantizar su protección sea el espacio comprendido entre el límite exterior del zócalo y/o barbacana (ya sea existente, desaparecida u oculta) y las siguientes vías públicas o espacios:

- Al norte, la línea definida entre el límite sur de la plaza Castillejos (sin incluirla) y la calle Castillo (incluyéndola).
- Al este, la línea que recorre toda la calle Castillo hasta enlazar con el camino correspondiente a la localización polígono 29, parcela 9015, el cual se incluye en la delimitación de entorno.



- Al sur, desde el camino antes citado, siguiendo en línea recta que define la linde entre las parcelas 187 y 188, hasta llegar al camino correspondiente a la parcela 9008 del polígono 29, con referencia catastral 10022A029090080000WW (sin incluirlo).
- Al oeste, desde el camino citado hasta enlazar con el camino que corresponde a la parcela 9009 del polígono 29, con referencia catastral 10022A029090090000WA, el cual conecta con el límite sur de la plaza Castillejos.

En definitiva, el entorno de protección abarca, total o parcialmente, las siguientes fincas, con las referencias catastrales:

Localización	Referencia catastral
Calle Castillo Suelo	7534308QD0773S0001IF
Calle Castillo Suelo	7434308QD0773S0001HF
Calle Castillo Suelo	7434307QD0773S0001UF
Calle Castillo Suelo	7534309QD0773S0001JF
Calle Castillo Suelo	7534310QD0773S0001XF
Calle Castillo	7434601QD0773S0001AF
Calle Castillo	7434602QD0773S0001BF
Calle Castillo, 46 Suelo	7635011QD0773N0001HY
Calle Castillo, 50 Suelo	7635012QD0773N0001WY
Calle Castillo, 50(D) Suelo	7635013QD0773N0001AY
Calle Castillo, 52	7534303QD0773S0001OF
Calle Castillo, 52(A)	7635014QD0773N0001BY
Calle Castillo, 52(T)	7534301QD0773S0001FF
Calle Castillo, 54 Es:1 Pl:00 Pt:01	7534302QD0773S0001MF
Calle Castillo, 56	7534304QD0773S0001KF
Calle Castillo, 58	7534305QD0773S0001RF
Calle Castillo, 60 Suelo	7534307QD0773S0001XF
Pza Castillejos, 4	7635015QD0773N0001YY



Localización	Referencia catastral
Polígono 29, Parcela 188. Huertas	10022A029001880000WT
Polígono 29, Parcela 189. Huertas	10022A029001890000WF
Polígono 29, Parcela 190. Huertas	10022A029001900000WL
Polígono 29, Parcela 191. Huertas	10022A029001910000WT
Polígono 29, Parcela 192. Huertas	10022A029001920000WF
Polígono 29, Parcela 193. Huertas	10022A029001930000WM
Polígono 29, Parcela 194. Huertas	10022A029001940000WO
Polígono 29, Parcela 195. Huertas	10022A029001950000WK
Polígono 29, Parcela 196. Huertas	10022A029001960000WR
Polígono 29, Parcela 197. Huertas	10022A029001970000WD
Polígono 29, Parcela 198. Huertas	10022A029001980000WX
Polígono 29, Parcela 199. Huertas	10022A029001990000WI
Polígono 29, Parcela 200. Huertas	10022A029002000000WI
Polígono 29, Parcela 201. Huertas	10022A029002010000WJ
Polígono 29, Parcela 202. Huertas	10022A029002020000WE
Polígono 29, Parcela 203. Huertas	10022A029002030000WS
Polígono 29, Parcela 204. Huertas	10022A029002040000WZ
Polígono 29, Parcela 205. Huertas	10022A029002050000WU
Polígono 29, Parcela 206. Huertas	10022A029002060000WH
Polígono 29, Parcela 207. Huertas	10022A029002070000WW
Polígono 29, Parcela 208. Huertas	10022A029002080000WA
Polígono 29, Parcela 209. Huertas	10022A029002090000WB
Polígono 29, Parcela 210. Huertas	10022A029002100000WW
Polígono 29, Parcela 211. Huertas	10022A029002110000WA
Polígono 29, Parcela 212. Huertas	10022A029002120000WB



Localización	Referencia catastral
Polígono 29, Parcela 213. Huertas	10022A029002130000WY
Polígono 29, Parcela 214. Huertas	10022A029002140000WG
Polígono 29, Parcela 215. Huertas	10022A029002150000WQ
Polígono 29, Parcela 216. Huertas	10022A029002160000WP
Polígono 29, Parcela 217. Huertas	10022A029002170000WL
Polígono 29, Parcela 230. Huertas	10022A029002300000WD
Polígono 29, Parcela 347. Huertas	10022A029003470000WT
Polígono 29, Parcela 348. Huertas	10022A029003480000WF
Polígono 29, Parcela 349. Huertas	10022A029003490000WM
Polígono 29, Parcela 369. Huertas	10022A029003690000WA
Polígono 29, Parcela 369. DS Corral de las Viñas 349. Huertas	10022A029003690001ES
Polígono 29, Parcela 375. Huertas	10022A029003750000WG
Polígono 29, Parcela 9008. Camino	10022A029090080000WW
Polígono 29, Parcela 9009. Camino	10022A029090090000WA
Polígono 29, Parcela 9015. Camino	10022A029090150000WG
Polígono 29, Parcela 9019. Arroyo	10022A029090190000WT

Para una mejor comprensión de la delimitación del entorno de la zona arqueológica, se explicitan las coordenadas de los puntos que determinan la polilínea que lo define (Sistema de referencia ETRS89-UTM30, EPSG 25830):

X	Y
191167.959	4376547.46
191087.815	4376645.813
191090.75	4376658.545
191099.785	4376659.276
191119.567	4376667.182



X	Y
191144.515	4376674.794
191157.978	4376678.027
191165.875	4376678.834
191222.58	4376683.705
191243.384	4376685.425
191253.008	4376689.135
191266.75	4376697.295
191281.205	4376706.67
191292.327	4376712.988
191299.405	4376710.841
191301.362	4376710.269
191308.004	4376702.795
191316.718	4376691.513
191325.946	4376690.787
191335.684	4376688.242
191341.297	4376685.33
191342.973	4376684.456
191347.79	4376681.036
191353.786	4376676.063
191361.27	4376669.947
191361.78	4376670.593
191377.477	4376659.34
191387.115	4376652.431
191393.071	4376660.279
191396.45	4376657.912



X	Y
191400.445	4376656.552
191404.916	4376655.03
191409.014	4376653.645
191406.419	4376648.593
191418.223	4376643.925
191429.523	4376636.974
191448.77	4376625.131
191459.447	4376619.515
191456.7	4376615.476
191454.009	4376611.504
191449.959	4376605.817
191444.006	4376597.449
191440.028	4376591.778
191436.067	4376586.074
191432.372	4376580.745
191428.788	4376575.568
191424.883	4376569.941
191414.213	4376557.906
191407.207	4376556.902
191404.227	4376553.879
191400.016	4376550.44
191394.707	4376546.181
191389.66	4376542.557
191383.573	4376538.178
191381.877	4376536.957



X	Y
191379.065	4376533.885
191375.218	4376529.689
191371.132	4376525.236
191364.094	4376518.106
191360.245	4376514.22
191355.276	4376510.099
191345.154	4376502.531
191325.394	4376486.83
191315.193	4376478.664
191307.545	4376484.297
191287.916	4376498.899
191286.548	4376497.707
191256.244	4376509.176
191240.336	4376514.55
191224.399	4376519.184
191217.271	4376520.722
191207.897	4376522.11
191199.505	4376523.202
191187.631	4376523.954
191187.821	4376526.95
191178.157	4376538.566
191167.959	4376547.46

En las áreas protegidas por la declaración, se incluyen además los caminos que estén incluidos dentro del entorno de protección tal y como se detalla en el plano anexo.



ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural

DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CASTILLO DE LOS HERRERA

PLANO GENERAL

LEYENDA:

- NÚMERO DE POLÍGONO
- NÚMERO DE PARCELA
- PARCELAS CATASTRALES
- LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL
- ELEMENTOS NO VISIBLES DEL BIEN
- ELEMENTOS VISIBLES DEL BIEN
- DELIMITACIÓN DEL BIEN
- DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

29

01

Municipio: Arroyo de la Luz
Provincia: Cáceres

Sistema de referencia: ETRS89
Proyección: U. T. M. - Huso 30 N

Cartografía Base: Cartografía catastral
Ministerio de Hacienda y Función Pública

CATEGORÍA
Zona Arqueológica

Escala gráfica:





JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes <i>Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural</i>		DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL	
		CASTILLO DE LOS HERRERA	
		PLANO DE DETALLE	
LEYENDA: · NÚMERO DE POLÍGONO · NÚMERO DE PARCELA · PARCELAS CATASTRALES · LÍMITE DE POLÍGONO CATASTRAL · ELEMENTOS NO VISIBLES DEL BIEN · ELEMENTOS VISIBLES DEL BIEN · DELIMITACIÓN DEL BIEN · DELIMITACIÓN DEL ENTORNO		Municipio: Arroyo de la Luz Provincia: Cáceres	CATEGORÍA Zona Arqueológica
		Sistema de referencia: ETRS89 Proyección: U. T. M. - Huso 30 N	Escala gráfica:
		Cartografía Base: Cartografía catastral Ministerio de Hacienda y Función Pública	

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

1. Régimen general.

La Zona Arqueológica del “Castillo de los Herrera”, en el término municipal de Arroyo de la Luz (Cáceres), es un Bien de Interés Cultural, con la categoría de zona arqueológica, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para los bienes inmuebles con dicha categoría, así como por el plan especial de protección u otro instrumento de ordenación que en su caso se apruebe.

2. Régimen de intervenciones en la zona arqueológica y su entorno de protección.

Mientras no se apruebe el plan especial de protección, cualquier actuación que implique el desplazamiento, remoción o instalación en la zona arqueológica y su entorno de protección requerirá la autorización previa de la consejería competente en materia de cultura. Dicha autorización se otorgará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como en la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Todas las intervenciones dentro de los límites de la zona arqueológica declarada deberán estar orientadas hacia la protección, investigación, estudio y valorización del bien. En todo caso, los usos que se implementen en esta zona arqueológica y su entorno de protección deben ser compatibles con la conservación del espacio protegido, sin alterar su valor patrimonial.

Por otro lado, cualquier actividad que implique un cambio en el uso del suelo o una transformación del terreno que altere la topografía o remueva áreas inalteradas requerirá un informe previo y una autorización expresa de la consejería competente en materia de patrimonio cultural.

Asimismo, será obligatoria la autorización de la consejería competente para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones en la zona arqueológica y su entorno de protección.

En el área arqueológica, queda prohibida la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, el uso de detectores de metales y el vertido de residuos sólidos, salvo que se cuente con autorización expresa del organismo autonómico competente en materia de patrimonio cultural.



Por último, toda intervención dentro de los límites de la zona arqueológica y su entorno deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- Zona arqueológica delimitada: Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, toda actuación requerirá un proyecto de intervención que garantice la preservación del patrimonio arqueológico. Esta intervención deberá ser autorizada por la consejería competente.
- Entorno de la zona arqueológica: Cualquier actuación que implique la remoción del terreno en áreas inalteradas estará sujeta a los criterios de prevención arqueológica, con el fin de determinar la existencia y caracterización de posibles restos arqueológicos. Los resultados de dicha intervención podrían dar lugar a trabajos arqueológicos adicionales.
- Cualquier intervención sobre restos ya localizados o que pudieran aparecer también requerirá la debida autorización.
- Todas las autorizaciones para intervenciones arqueológicas se emitirán conforme a lo establecido en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

DECRETO 67/2025, de 1 de julio, por el que se regula de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa NextGenerationEU. (2025040112)

El impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 ha hecho necesario impulsar la recuperación y reactivación de todos los sectores económicos, así como proteger y crear empleos.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el nuevo fondo Next Generation EU cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros, promoviendo para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

Así mediante Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo objeto es establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, aprobado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020 con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

Asimismo, este real decreto-ley incorpora una serie de instrumentos de carácter general dirigidos a reducir las barreras normativas y administrativas, así como un conjunto de medidas

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. NextGenerationEU



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

de modernización de las administraciones públicas, que permitan una gestión más ágil y eficiente, para facilitar la absorción de los mencionados fondos.

Por todo ello, el estado español, ha venido a elaborar el denominado “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, de 27 de abril de 2021. En el mismo se recoge que “las medidas de apoyo a las empresas y las familias no son suficientes para recuperar a corto plazo el nivel de producción y volver a medio plazo a la senda de inversión y crecimiento potencial previos a la pandemia. Este shock ha puesto de manifiesto las debilidades y fortalezas de la economía española y ha acelerado determinados procesos de transformación estructural y digitalización que exigen afrontar sin dilación las reformas tantas veces aplazadas. Además, su impacto negativo se suma al derivado de la intensa caída de la inversión pública registrada desde la crisis financiera. Todo ello hace imprescindible y urgente poner en marcha este plan de inversiones y reformas, con un triple objetivo: apoyar a corto plazo la recuperación tras la crisis sanitaria, impulsar a medio plazo un proceso de transformación estructural, y llevar a largo plazo a un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico-financiero, social, territorial y medioambiental. En este contexto, los nuevos instrumentos comunitarios de financiación Next Generation EU proporcionan una ocasión extraordinaria para desplegar este Plan y contrarrestar así el impacto de la pandemia sobre la inversión y la actividad económica. También para impulsar la recuperación y abordar una modernización de la economía española, comparable a la que supuso la incorporación a la UE en 1986, que permita retomar la senda de progreso y prosperidad lograda durante las siguientes décadas”.

La movilización y absorción de los recursos incluidos en el fondo Next Generation EU articulada en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se sustenta en cuatro ejes de transformación dividido en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes.

El segundo de sus ejes en línea con la estrategia digital europea y la Agenda España Digital 2025, fija la hoja de ruta para acelerar una transición digital humanista en España, a través de inversiones y reformas que potencien las infraestructuras, competencias y tecnologías necesarias para una economía y una sociedad digital.

Dentro de las políticas palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills), en cuyo marco, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) ha desarrollado el programa de cooperación territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo (#EcoDigEdu).



Con fecha de 23 de septiembre de 2021, el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Secretaría de Estado de Educación, dictó la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación del 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regula en su anexo el Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo PCT #EcoDigEdu.

En la precitada resolución se indica que el Programa de Cooperación Territorial (PCT) para la Digitalización del Ecosistema Educativo #EcoDigEdu y las actuaciones que incluye se enmarcan en el Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo (#DigEdu) elaborado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo 2021-2027. El Programa #EcoDigEdu se centra en la línea 2: Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo #DigEdu, referida a la digitalización de los centros educativos con el objetivo de generalizar la enseñanza digital en el ecosistema educativo.

El Programa #EcoDigEdu tiene como destinatarios, a los centros sostenidos con fondos públicos que impartan formación regulada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El hecho de que la educación es un servicio público está en consonancia con el artículo 108.4 de la precitada ley orgánica que indica que la prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y privados concertados.

Concretamente podrán participar en la actuación 2 del referido programa aquellos centros privados sostenidos con fondos públicos que cuenten con un mínimo del 30% de alumnado vulnerable en el segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria. Se considera alumnado vulnerable a aquellos estudiantes que enfrentan barreras como necesidades asistenciales, escolares, socioeducativas, educativas especiales, altas capacidades, dificultades de aprendizaje, incorporación tardía al sistema educativo, o necesidades no cubiertas que condicionan sus posibilidades de éxito educativo. Para identificar los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura que superan este umbral del 30% de alumnado vulnerable, se han establecido indicadores cuantificables, por lo que a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le consta cuáles son los centros concertados privados sostenidos con fondos públicos que cumplen con los indicadores establecidos.

En cuanto a la regulación estatal que fundamenta esta concesión directa hay que mencionar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su título preliminar, capítulo I, los principios y fines de la Educación, asegurando que todo el alumnado tiene de-



recho a la educación en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades. Esto implica un sistema educativo que garantice el acceso y permanencia en una escolarización personalizada y ajustada a las necesidades educativas de cada estudiante.

Por su parte, el artículo 2, en su apartado I) subraya la importancia de capacitar al alumnado para garantizar su plena inserción en la sociedad digital, promoviendo un uso seguro y respetuoso de los medios digitales.

En correlación, el artículo 72.2, establece que las Administraciones educativas deben dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE), aplicando los mismos criterios para los centros públicos y privados concertados.

Finalmente, el capítulo II, sobre equidad y compensación de las desigualdades en educación, en su artículo 81.4 dispone que las Administraciones educativas proporcionarán a los centros públicos y privados concertados los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos educativos debido a sus condiciones sociales.

En cuanto a la competencia para llevar a cabo las actuaciones que materialicen el objeto de este decreto señalar que la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por su parte, el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023), atribuye a esta consejería "las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación".

Procede, por tanto, dar viabilidad, a lo previsto en el Plan Nacional de Competencias Digitales cuyo objetivo es garantizar la inclusión digital, y avanzar en el desarrollo de competencias básicas para el uso de las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia.

A tal fin la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, a través del Servicio de Tecnologías de la Educación adscrito a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, concede estas subvenciones para crear aulas digitales interactivas en centros privados educativos sostenidos con fondos públicos que cuentan con un mínimo del 30% de alumnado vulnerable en el segundo ciclo de Edu-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

cación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, como parte de la estrategia para alcanzar los objetivos establecidos.

El presente decreto tiene como objetivo acordar, de forma singular, la concesión directa de subvenciones para la adquisición de sistemas digitales interactivos, en adelante (SDI) a centros privados concertados en Extremadura con el fin de asegurar que los recursos sean dirigidos de manera eficaz y rápida a aquellos centros privados concertados que más lo necesitan, garantizando que los estudiantes en situaciones de vulnerabilidad tengan acceso a herramientas digitales que faciliten su educación en condiciones de igualdad y eviten cualquier forma de exclusión digital. Las características especiales de los centros destinatarios de los SDI excluyen la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado haciendo inexistente la concurrencia competitiva, por lo que la concesión directa se presenta como el mecanismo más adecuado y eficiente para responder a las necesidades urgentes de estos colectivos, respetando al mismo tiempo el marco legal aplicable.

La concesión directa de subvenciones está regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según lo dispuesto en esta ley, la concesión directa de subvenciones es procedente en situaciones excepcionales, cuando se trata de atender situaciones de interés público, social, económico o humanitario que justifiquen la adopción de medidas urgentes y específicas. Este decreto se ajusta a lo establecido en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, que permite la concesión directa, sin convocatoria previa, siempre que exista una justificación suficiente de la necesidad y singularidad de la medida. Esta modalidad se caracteriza por no requerir un proceso de concurrencia competitiva, lo que permite que la Administración pública otorgue las subvenciones de manera más rápida y eficiente para responder a necesidades urgentes.

El decreto encuentra su justificación en las características específicas de los centros beneficiarios, que cumplen una función pública crucial. Dado el importante interés público y social que sustentan las actividades de los centros privados concertados, los cuales imparten enseñanzas gratuitas conforme a la ley y satisfacen las necesidades de escolarización según la normativa educativa vigente, se refuerza la necesidad de una concesión directa y excepcional.

El hecho de que el programa europeo para la Digitalización del Ecosistema Educativo (#Eco-DigEdu) esté destinado exclusivamente a los centros concertados que cumplan con un 30% de alumnado vulnerable en las etapas de Infantil, Primaria y Secundaria limita a los centros que se recogen en el anexo I del decreto los posibles candidatos, no siendo por tanto posible la concurrencia de otras entidades que no reúnan el referido requisito, por lo que no tiene cabida la concurrencia competitiva.



Esta modalidad se caracteriza por no requerir un proceso de concurrencia competitiva, lo que permite que la Administración pública otorgue las subvenciones de manera más rápida y eficiente para responder a necesidades urgentes como es la dotación de estos equipos a centros educativos lo antes posible. Así mismo, dado que la ejecución y justificación de la subvención a de estar finalizada a 31 de diciembre de 2025 la concesión directa es el procedimiento más acorde para las situaciones descritas.

El artículo 32.1.d) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos que reuniendo los requisitos del citado artículo 22.4.c) sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

La falta de equipamiento tecnológico adecuado en algunos centros privados concertados puede generar desigualdades en el acceso a la educación digital. Al ser parte integrante del sistema público de educación en Extremadura, los centros privados concertados necesitan contar con las mismas herramientas tecnológicas que los centros públicos para asegurar la equidad en el acceso a la educación digital y garantizar su plena integración en el Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo.

Este decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Responde al principio de transparencia ya que identifica claramente el propósito y durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través de los trámites de publicación en el Portal de Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la Administración Autonómica.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de las Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las normas reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos se tramitarán por la vía de urgencia.



Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 1 de julio de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto la regulación de la concesión directa con carácter excepcional y por razones de interés público de subvenciones para que se destinen a la adquisición de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) a centros privados concertados sostenidos con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, cumpliendo el requisito de contar con al menos con un 30% de alumnado en situación vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria Obligatoria que impartan formación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Este decreto se implementa en cumplimiento de la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, que publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021. Dicho acuerdo aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021. Este programa se enmarca en el Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en su anexo Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo PCT #EcoDigEdu.
3. La finalidad de esta subvención es la creación de aulas digitales interactivas. Dicho material consistirá en un panel digital interactivo móvil y un equipo ordenador portátil junto con los elementos que permitan la conectividad, tanto cableada como sin ella, entre ambos dispositivos. Este tipo de dotación de aula básica será definida en las características técnicas que complementen este decreto.

Artículo 2. Razones que justifican la concesión directa.

1. La concesión directa con carácter excepcional objeto de esta subvención a las entidades descritas en el anexo I que acompaña al presente decreto, encuentra su justificación en



razones de interés público y social, dado que va destinada a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten formación regulada en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, destinatarios del Programa #EcoDigEdu.

2. Concretamente podrán participar en la actuación 2 del referido programa aquellos centros privados sostenidos con fondos públicos que cuenten con un mínimo del 30% de alumnado vulnerable en el segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria. Se considera alumnado vulnerable a aquellos estudiantes que enfrentan barreras como necesidades asistenciales, escolares, socioeducativas, educativas especiales, altas capacidades, dificultades de aprendizaje, incorporación tardía al sistema educativo, o necesidades no cubiertas que condicionan sus posibilidades de éxito educativo. Para identificar los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura que superan este umbral del 30% de alumnado vulnerable, se han establecido indicadores cuantificables, por lo que a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le consta cuáles son los centros concertados privados sostenidos con fondos públicos que cumplen con los indicadores establecidos.
3. El hecho de que la educación es un servicio público está en consonancia con el artículo 108.4 de la precitada ley orgánica que indica que la prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y privados concertados.
4. El decreto encuentra su justificación en las características específicas de los centros beneficiarios, que cumplen una función pública crucial. Dado el importante interés público y social que sustentan las actividades de los centros privados concertados, los cuales imparten enseñanzas gratuitas conforme a la ley y satisfacen las necesidades de escolarización según la normativa educativa vigente, se refuerza la necesidad de una concesión directa y excepcional.
5. El hecho de que el programa europeo para la Digitalización del Ecosistema Educativo (#EcoDigEdu) esté destinado exclusivamente a los centros concertados que cumplan con un 30% de alumnado vulnerable en las etapas de infantil, primaria y secundaria limita a los centros que se recogen en el anexo I del decreto los posibles candidatos, no siendo por tanto posible la concurrencia de otras entidades que no reúnan el referido requisito, por lo que no tiene cabida la concurrencia competitiva.
6. Esta modalidad se caracteriza por no requerir un proceso de concurrencia competitiva, lo que permite que la Administración pública otorgue las subvenciones de manera más rápida y eficiente para responder a necesidades urgentes como es la dotación de estos equipos a centros educativos lo antes posible. Así mismo, dado que la ejecución y justificación de



la subvención a de estar finalizada a 31 de diciembre de 2025 la concesión directa es el procedimiento más acorde para las situaciones descritas.

7. Por otro lado la ley orgánica, establece en su título preliminar, capítulo I, los principios y fines de la Educación, asegurando que todo el alumnado tiene derecho a la educación en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades. Esto implica un sistema educativo que garantice el acceso y permanencia en una escolarización personalizada y ajustada a las necesidades educativas de cada estudiante. Por último, el artículo 2, en su apartado l) subraya la importancia de capacitar al alumnado para garantizar su plena inserción en la sociedad digital, promoviendo un uso seguro y respetuoso de los medios digitales que proteja la dignidad humana.
8. En correlación, el artículo 72.2, establece que las Administraciones educativas deben dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE), aplicando los mismos criterios para los centros públicos y privados concertados.

Así, el correcto desarrollo de las competencias digitales necesita que las administraciones educativas doten de un equipamiento específico a los centros sostenidos con fondos públicos.

9. Finalmente, el capítulo II, sobre equidad y compensación de las desigualdades en educación, en su artículo 81.4 dispone que las Administraciones educativas proporcionarán a los centros públicos y privados concertados los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos educativos debido a sus condiciones sociales.

La falta de equipamiento tecnológico adecuado en algunos centros privados concertados puede generar desigualdades en el acceso a la educación digital. Al ser parte integrante del sistema público de educación en Extremadura, los centros privados concertados necesitan contar con las mismas herramientas tecnológicas que los centros públicos para asegurar la equidad en el acceso a la educación digital, reduciendo la brecha digital y asegurando que todos los estudiantes, independientemente del tipo de centro al que asistan, tengan acceso a tecnologías de última generación.

10. Por ello, este decreto regula las ayudas a los centros privados sostenidos con fondos públicos para dar respuesta a la necesidad de disponer y aprovechar recursos tecnológicos que permitan la mejora y el avance de cara a una educación de calidad que se refleje en los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de la puesta a disposición de la dotación



tecnológica en los centros educativos, que permitan a docentes y alumnado un acceso a medios digitales apropiados para la enseñanza y el aprendizaje, posibilitando un desarrollo competencial en el alumnado que abarque todas las competencias del currículo y, en este caso, especialmente la competencia digital necesaria para una integración adecuada en la sociedad.

11. El objeto del decreto es la regulación de la concesión de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a los referidos centros privados concertados que cuentan con el 30% de alumnado con el fin de asegurar que los recursos sean dirigidos de manera eficaz y rápida a aquellos centros privados concertados que más lo necesitan, garantizando que los estudiantes en situaciones de vulnerabilidad tengan acceso a herramientas digitales que faciliten su educación en condiciones de igualdad y eviten cualquier forma de exclusión digital. Las características especiales de los centros destinatarios de estas subvenciones excluyen la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado haciendo inexistente la concurrencia competitiva, por lo que la concesión directa se presenta como el mecanismo más adecuado y eficiente para responder a las necesidades urgentes de estos colectivos, respetando al mismo tiempo el marco legal aplicable.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

1. Las presentes subvenciones se registrarán por las disposiciones contenidas en este decreto, así como por lo establecido con carácter general, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Asimismo, las normas reguladoras quedan sujetas a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
2. Además será de aplicación la siguiente normativa:
 - a) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - b) En lo relativo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se será de aplicación lo previsto en:
 - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación del 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos que cuentan con un mínimo del 30% de alumnado vulnerable que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, considerando alumnado vulnerable a aquellos estudiantes que enfrentan barreras como necesidades asistenciales, escolares, socioeducativas, educativas especiales, altas capacidades, dificultades de aprendizaje, incorporación tardía al sistema educativo, o necesidades no cubiertas que condicionan sus posibilidades de éxito educativo.



Dichos centros se encuentran relacionados en el anexo I del presente decreto dado que han sido previamente identificados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional atendiendo previos indicadores cuantificables establecidos por la misma.

Artículo 5. Requisitos.

1. Los centros privados concertados no podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención objeto de este decreto si en ellos concurre alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello, el modelo de solicitud presenta contiene una declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
2. Los beneficiarios deben estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y no tener deudas con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. A los efectos de este decreto, se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en estas bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 36 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se consideran subvencionables exclusivamente:
 - Los gastos derivados de la adquisición e instalación de los SDI definidos según las características técnicas especificadas en este decreto.
 - Todos los dispositivos necesarios para la digitalización de un aula.
 - Las garantías de los equipos y los servicios de instalación y configuración de dispositivos, siempre y cuando no devenguen en cuotas periódicas posteriores a la inversión realizada.
 - Seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo, siempre y cuando se asocien a la inversión inicial, y se abonen como parte del precio de la misma, en un único pago a la entrega de los dispositivos.



- Bienes inmateriales que se asocian a los materiales, tales como licencias de sistema operativo, aplicaciones y programas, o licencias de uso de plataformas de gestión u otras de naturaleza similar, siempre que se alcance el número de dispositivos o aulas que se soliciten, y se abonen como un único pago asociado a la propia inversión.
- 3. Cualquier otro gasto derivado de la retirada de material obsoleto o incompatible con esta subvención no será justificable en los gastos objeto de esta subvención. La conectividad, electrificación o cualquier otra necesidad inherente al uso de los SDI correrá a cargo del propio centro y no podrá ser incluida en los gastos justificables.
- 4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7. Financiación.

Para la consecución de los fines perseguidos se destina la cantidad máxima de 4.358.041,80 € para subvencionar la adquisición de los SDI con cargo a la aplicación presupuestaria G/222G/77000 del centro gestor 13003, programa de financiación 20220161 y fondo MR07C19I02.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda a cada entidad beneficiaria.

1. La cuantía subvencionable para la adquisición de los equipos SDI por aula es de 3.378,32 €.
2. Cada entidad beneficiaria podrá optar por el número de aulas a dotar hasta el máximo establecido para cada centro en el anexo I de este decreto, de acogerse a la totalidad de las aulas que le son asignadas recibirá la cantidad total que figura en el citado anexo.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones, que tienen carácter excepcional, serán otorgadas por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4.c) en relación con el



artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por las razones de interés público y social previstas en el artículo 2 del presente decreto.

2. La concesión de esta subvención se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución, previa acreditación en el expediente de que el centro educativo cumple con los requisitos que justifican la concesión directa, así como los de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la hacienda estatal autonómica y la seguridad social y de no estar incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que le impida obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

1. Consta en la tramitación de este decreto las solicitudes formalizadas según el modelo normalizado que se adjunta como anexo II de este decreto.
2. La citada solicitud deberá acompañarse de la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI), cuyo modelo se recoge en el anexo IX del presente decreto.

A tenor de lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y al artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se habilita a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspon-



dientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado para su interposición. De la misma manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.

4. La documentación, que en su caso se requiera, se tramitará obligatoriamente de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la documentación en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/0716725> de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura indica, en sus artículos 34 y 35, los sistemas de identificación y autenticación electrónica, así como de firma electrónica, necesarios para la tramitación de la subvención, marcando que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE), de 27 de abril de 2016.

5. A tenor de lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada



de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo

6. Respecto a la obtención de los datos de identidad del personal del representante del titular, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán consultados de oficio salvo que conste expresa oposición del interesado en la solicitud, aportando en este último supuesto la documentación.
7. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en el presente decreto, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos, se requerirá a la parte interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Jefatura de Servicio de Tecnología de la Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba realizarse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En el expediente deberá figurar un informe del instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que los beneficiarios reúnen todos los requisitos para acceder a las subvenciones y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.



4. La resolución de concesión será resuelta por el órgano competente y notificada a los interesados en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la parte interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La práctica de las notificaciones serán electrónicas, se realizará únicamente mediante la comparecencia electrónica en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura. De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la validez de la práctica de estas notificaciones requiere que exista constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.

5. La resolución de concesión será motivada y expresará la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica.
6. Frente a la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada o publicada, o bien, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 12. Ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias tendrán de plazo para ejecutar la actividad subvencionada hasta el 31 de octubre de 2025.

El plazo máximo para la entrega de la documentación justificativa de la subvención conforme al artículo 19 del decreto será hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es/> y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.



2. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 14. Régimen de compatibilidad de la ayuda.

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Artículo 15. Abono de las subvenciones.

1. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud de la que la persona o entidad beneficiaria debe ser titular o cotitular. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
2. El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos, el primer pago del 70% se realizará una vez notificada la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante. El segundo pago del importe restante se realizará una vez justificado el primero, para ello deberá presentar justificación de la compra de los equipos objeto de la financiación, bien con un documento de compraventa o factura.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que los beneficiarios se hallan al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad social y hacienda estatal y la autonómica.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

**Artículo 16. Obligación de Inventario.**

Todos los centros beneficiarios de la subvención deberán realizar los siguientes registros:

1. Registro en las aplicaciones informáticas. Los centros deben inscribir los equipos en las aplicaciones de gestión que serán determinadas por el Servicio de Tecnologías de la Educación, siguiendo las instrucciones que se les proporcionen.
2. Registro en Rayuela. Para facilitar el control y la justificación correspondiente, el centro se compromete a mantener actualizado el inventario en Rayuela. Una vez que la Consejería cargue los datos en el módulo de Inventario (Control del inventario), el centro será responsable de gestionar las ubicaciones y movimientos del equipamiento en Rayuela, registrando incidencias tales como averías, roturas, robos y otras situaciones definidas en la aplicación. Además, deberá seguir las indicaciones del Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el manejo de estas incidencias.

Artículo 17. Deberes de los centros, autorizaciones y reservas.

1. El centro educativo se compromete a utilizar el equipamiento exclusivamente para los fines educativos para los cuales ha sido entregado o instalado. El alquiler o préstamo del equipamiento no está permitido. El centro debe garantizar su conservación en buen estado, realizar limpieza periódica y mantener la visibilidad e integridad del etiquetado y grabado en los distintos elementos, especialmente aquellos relacionados con las fuentes de financiación de fondos europeos.
2. El centro autoriza al Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a intervenir en el equipamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa o para adaptarse a posibles modificaciones. Además, el centro facilitará las auditorías, tanto físicas como telemáticas, sobre el uso del equipamiento.
3. El Servicio de Tecnologías de la Educación tendrá acceso a las instalaciones del centro y a las operaciones de instalación necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las aulas digitales, mediante el personal que determine, incluyendo especialmente al personal técnico del proveedor designado.
4. El Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional comprobará dichos términos durante la vida útil de los SDI que será



coincidente con el plazo de garantía resultante de la licitación por la que se adquieren los equipos.

5. Durante ese plazo los centros educativos deberán contar con las aulas concertadas existentes en el momento de la concesión de esta subvención. El hecho de no contar con alguna de ellas significa que el centro no cumple con la finalidad de la ayuda en lo relativo a esa aula que deja de estar concertada.

Artículo 18. Otras obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las medidas de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, relativo a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación de la subvención por el MRR, detalladas en el anexo VII.
2. En aplicación del artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el órgano gestor de las ayudas requerirá a los solicitantes de las mismas la información de su titularidad real siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado ésta mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano gestor de las ayudas en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

3. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella ley para obtener la condición de beneficiario



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

o entidad colaboradora. El importe citado no es por entidad beneficiaria, sino por la titularidad real de las entidades beneficiarias, y sumando el conjunto de subvenciones otorgada a los distintos centros de los que es titular.

4. Las entidades beneficiarias darán una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicarán la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura. Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
5. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas por ser subvención del MRR, las cuales figuran detalladas en el anexo VII.
6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.
7. Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
8. Las personas y entidades beneficiarias tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, así como la de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y las presentes bases.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Régimen de justificación.

Las entidades beneficiarias deberán entregar en el plazo establecido para la ejecución de la subvención la siguiente documentación:

- a) Anexo III Modelo de acta de recepción con firma y sello manuscrito.



- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.
- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este decreto.
- d) Anexo VI. Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.

Además, se realizará una justificación mediante verificación del uso por parte del Servicio de Inspección de Educación o personal autorizado por el Servicio de Tecnologías de la Educación, levantándose acta sobre la utilización que el centro está haciendo de los SDI objeto del presente decreto.

Artículo 20. Límite temporal de afectación de los equipos al fin de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán destinar los equipos adquiridos a la finalidad objeto de la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

Artículo 21. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de las obligaciones que establece este decreto, no destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron otorgadas, el cambio relevante en las condiciones de la actividad, o en los demás supuestos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a su reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo liquidados en la misma resolución en la que se acuerde el reintegro con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.
2. En el caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80% de la subvención recibida. En estos casos, procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada o no realizada.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 22. Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de esta subvención se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición final primera. Autorizaciones.

Se autoriza a la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura a dictar cuantos actos y disposiciones sean precisas para la adecuada ejecución y desarrollo del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>

Mérida, 1 de julio de 2025.

La Consejera de Educación, Ciencia
y Formación Profesional,
MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I**RELACIÓN DE CENTROS QUE SOLICITAN LA AYUDA Y NÚMERO DE AULAS CON
SDI SOLICITADAS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Código Centro	NIF	N.º IC	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI	Cuantía de la subvención
06000231	F06486864	2000012675	Colegio Ruta de la Plata	Profesores de Almendralejo Sdad. Coop. de Enseñanza	F06486864	27	91.214,64 €
06000241	R0600300H	2000018811	Colegio Santo Ángel	Hermanas del Ángel de la Guarda	R2800250I	13	43.918,16 €
06000708	R7800869E	2000018971	Colegio Nuestra Señora de La Asunción	Fundación Educación Católica (FEC)	R7800869E	26	87.836,32 €
06000711	G83915934	2000015660	Colegio Sopeña Badajoz	Fundación Dolores Sopeña	G83915934	21	70.944,72 €
06000721	R0600299B	2000017576	Colegio Santo Ángel De La Guarda	Colegio Santo Ángel De La Guarda	R0600299B	26	87.836,32 €
06000733	R0600302D	2000017577	COL. Ntra. Sra. Del Carmén	COL. Ntra. Sra. Del Carmén	R0600302D	39	131.757,48 €
06000745	R7800869E	2000018972	Colegio FEC Sagrada Familia	Fundación Educación Católica	R7800869E	39	131.757,48 €
06000757	F06684757	2000012734	Colegio Santa María Assumpta	La Compañía, Sdad. Coop.	F06684757	26	87.836,32 €
06000770	R0600025A	2000018979	Cc "Santa Teresa De Jesús"	Is Hogar De Nazaret	R0600025A	26	87.836,32 €
06000800	R0600293E	2000017573	Colegio Salesiano Ramón Izquierdo	Colegio Salesiano Ramón Izquierdo	R0600293E	36	121.619,52 €
06000812	G41908021	2000018974	Escuela Virgen de Guadalupe - Fundación Loyola ACE	Fundación Loyola ACE	G41908021	47	158.781,04 €
06001166	R0600016J	2000000858	Colegio Diocesano San Atón	Seminario Metropolitano de Badajoz	R0600016J	8	27.026,56 €



Código Centro	NIF	N.º IC	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI	Cuantía de la subvención
06001592	R4100848C	2000017581	Colegio Santa Teresa	Fundación Educativa Del Sur Santo Tomás De Aquino	R4100848C	11	37.161,52 €
06002043	R0600288E	2000017568	Colegio Sagrado Corazón	Colegio Sagrado Corazón	R0600288E	13	43.918,16 €
06002067	R0600279D	2000017563	Colegio Claret	Misioneros Cristianos	R0600279D	43	145.267,76 €
06002122	G06008833	2000012962	Asoc. Plena Inclusión Don Benito	Asoc. Plena Inclusión Don Benito	G06008833	7	23.648,24 €
06002389	B06729297	2000006084	Colegio San Francisco Javier	Sociedad Educativa San Francisco Javier, SLL.	B06729297	13	43.918,16 €
06002493	G85367845	2000015674	Nuestra Señora De Los Dolores	Fundación Educativa Doctrina Cristiana	G85367845	13	43.918,16 €
06002900	F06050207	2000012561	Colegio Ntra. Sra. de la Granada - Sto. Ángel	Scl, Nta. Sra. De La Granada De Llerena	F06050207	17	57.431,44 €
06003187	R0600291I	2000017571	Colegio María Auxiliadora	Congregación Salesiana	R4100020I	45	152.024,40 €
06003199	G86468956	2000015681	Colegio Santa Eulalia (Fundación Escolapias Montal)	Colegio Santa Eulalia (Fundación Escolapias Montal)	G86468956	26	87.836,32 €
06003217	R0600295J	2000017574	Nuestra Señora de Guadalupe	Nuestra Señora de Guadalupe	R0600295J	26	87.836,32 €
06003242	F06027676	2000012540	Cooperativa Docente Santa Eulalia	Cooperativa Docente Santa Eulalia	F06027676	13	43.918,16 €
06003254	F06021521	2000012532	Colegio San Juan Bosco	Colegio San Juan Bosco	F06021521	9	30.404,88 €



Código Centro	NIF	N.º IC	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI	Cuantía de la subvención
06003266	F06587588	2000012690	Colegio San Luis	Proserpina Soc. Coop. Especial	F06003266	9	30.404,88 €
06003503	F06516355	2000012679	Ntra. Sra. De La Providencia	Docentes De Montemolín, Sce	F06516355	4	13.513,28 €
06003591	B06140131	2000001640	Colegio Santo Tomás de Aquino de Montijo, SL	Colegio Santo Tomás de Aquino de Montijo, SL	B06140131	13	43.918,16 €
06003758	R0600053C	2000017559	Escuelas Parroquiales Sagrado Corazón	(Arzobispado De Mérida Badajoz (D. Jesús Chacón Jimenez)4	R0600001B	25	84.458,00 €
06003977	R0600292G	2000017572	Colegio María Inmaculada	Congregación Salesiana	R4100020I	13	43.918,16 €
06003989	R0600311E	2000017579	Colegio Ntra. Sra. Del Carmen	Hijas De La Virgen Para La Formación Cristiana	R0600311E	13	43.918,16 €
06004362	R2802668J	2000035751	Colegio Concertado Cristo Rey Y San Rafael	Fundación Educativa José Gras	R2802668J	11	37.161,52 €
06004593	R0600290A	2000017570	Colegio Cristo Crucificado	Colegio Cristo Crucificado G41908021	R0600290A	13	43.918,16 €
06004714	G41908021	2000018975	San José - Fundación Loyola ACE	Fundación Loyola ACE	G41908021	22	74.323,04 €
06004726	G87804688	2000018981	Colegio Ntra. Sra. Del Camén	Fundación Vedruna Educación	G87804688	19	64.188,08 €
06004921	R7800869E	2000018973	Colegio Fec San Jose	Fundacion Educacion Catolica	R7800869E	13	43.918,16 €
06005093	R0600297F	2000017575	CC. María Inmaculada	R.R.M.M. Misioneras Claretianas	R0600297F	13	43.918,16 €



Código Centro	NIF	N.º IC	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI	Cuantía de la subvención
06005457	G06013809	2000018925	Ccee Ponce De León	Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	5	16.891,60 €
06005664	R0600306E	2000017578	Cristo Crucificado	Hermanas Apostolicas De Cristo Crucificado	R0600306E	2	6.756,64 €
06005688	G06014229	2000012976	COL. E.E. San Marcos	Inclides Alman-dralejo	G06014229	7	23.648,24 €
06005950	G06016125	2000012981	Centro de Educación Especial Nuestra Señora de la Aurora	INCLUSIVES, Plena Inclusión Vva. Serena	G06016125	10	33.783,20 €
06006267	G06016927	2000012990	Cee Plena Inclusión Azuaga	Plena Inclusión Azuaga	G06016927	1	3.378,32 €
06006361	G06018394	2000012994	Colegio De Educación Especial Jenara Carrasco	Asociación plena inclusión Llerena	G06018394	4	13.513,28 €
06007144	G06135073	2000013192	Centro De Educación Especial De Apnaba	APNABA	G06135073	9	30.404,88€
06007375	R0600025A	2000018980	Centro De E.E Ntra Sra De La Luz	Instituto Secular Hogar De Nazaret	R0600025A	6	20.269,92 €
06010866	G06061832	2000013108	C.E.E "Alfonso Madrid Bolaños" / La Siberia	Plena Inclusión Puebla de Alcocer	G06061832	2	6.756,64 €
06010881	G06194492	2000013346	Centro Jose Espinosa Bote	Plena inclusión Villafranca de los Barros	G06194492	3	10.134,96 €
10000440	R1000116B	2000017601	Colegio Ntra Sra De Los Dolores	Hermanas De La Caridad Del Sagrado Corazón De Jesús	R2800258B	10	33.783,20 €



Código Centro	NIF	N.º IC	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI	Cuantía de la subvención
10000831	F10326502	2000012890	Colegio Nazaret	Sociedad Cooperativa Arco de la Estrella	F10326502	26	87.836,32 €
10001006	R1000118H	2000017602	Colegio La Asunción	Colegio La Asunción	R1000118H	26	87.836,32 €
10001031	R1000131A	2000017611	Colegio San Antonio de Padua	Convento De San Antonio De Padua De Caceres Cir	R1000131A	22	74.323,04 €
10001043	R1000292A	2000017622	Colegio Diocesano José Luis Cotallo	Diocesis Coria Cáceres	R1000005G	26	87.836,32 €
10001055	R1000123F	2000017605	Colegio San José	Hijas De María Madre De La Iglesia	R3700064C	13	43.918,16€
10001092	R1000125C	2000017607	Colegio Santa Cecilia	Congregación Cermelitas de la Caridad	R1000125C	26	87.836,32 €
10001110	R1000122J	2000017604	Colegio Sagrado Corazón De Jesús	Hermanas De La Caridad Del Sagrado Corazón De Jesús	R2800258B	31	104.727,92 €
10001146	F10012524	2000012800	Sociedad Cooperativa Colegio Paideuterion	Sociedad Cooperativa Colegio Paideuterion	F10012524	18	60.809,76 €
10002072	G86992807	2000015689	Colegio Sagrado Corazón (F. Spínola)	Fundación Spínola	G86992807	13	43.918,16 €
10003519	R1000134E	2000017613	Colegio Sagrado Corazón De Jesús Y M.ª Inmaculada	Hijas De La Virgen De Los Dolores	R1000007C	21	70.944,72 €
10003635	R4100848C	2000027902	Col. Santo Ángel	Fundación Educativa Del Sur Sto Tomas De Aquino	R4100848C	4	13.513,28 €
10003921	G44636363	2000017617	Colegio Ntra. Sra. De Guadalupe	Fundación Maristas Ibérica - Colegio N.S. De Guadalupe	G44636363	26	87.836,32 €



Código Centro	NIF	N.º IC	Denominación	Titular	NIF titular	N.º de SDI	Cuantía de la subvención
10004573	R1000124F	2000017606	Colegio Madre Matilde	Hijas De María Madre De La Iglesia	R3700064C	13	43.918,16 €
10004664	G10009546	2000014381	Colegio La Salle Ntra Sra De Guadalupe	Colegio La Salle Ntra Sra De Guadalupe	G10009546	13	43.918,16 €
10004676	R1000129E	2000017610	Colegio Santísima Trinidad	Hh Josefina De La Santísima Trinidad	R1000129E	26	87.836,32 €
10004691	F10020022	2000012816	Scl De Enseñanza San Calixto	Scl De Enseñanza San Calixto	F10020022	26	87.836,32 €
10004706	F10191179	2000012878	Colegio San Jose Sociedad Cooperativa	Colegio San Jose Sociedad Cooperativa	F10191179	13	43.918,16 €
10005760	R1000133G	2000017612	Colegio Sagrado Corazón de Jesús	Hijas de la Virgen de los Dolores	R1000007C	19	64.188,08 €
10006077	R1000120D	2000017603	Colegio Nuestra Señora De Los Remedios	Hermanas De La Caridad Del Sagrado Corazón De Jesús	R2800258B	13	43.918,16 €
10008244	F10052264	2000012856	Colegio Giner de los Ríos	Cooperativa Extremeña de Enseñanza "Luz"	F10052264	13	43.918,16 €
10008402	F10008514	2000012798	Colegio Licenciados Reunidos	Licenciados Reunidos Soc. Coop.	F10008514	39	131.757,48 €
10008441	F10057065	2000012863	Colegio María de la Paz Orellana	Colegio Maria De La Paz Orellana S.Coop	F10057065	13	43.918,16 €
10008451	F10110021	2000012869	Centro Concertado María Auxiliadora	Soc.Coop. Maria Auxiliadora De Cáceres	F10110021	26	87.836,32 €
06006723	B06069835	2000001519	Col. Colegio Docente Atenea De Mérida, SL	Col. Colegio Docente Atenea De Mérida, SL	B06069835	26	87.836,32 €

**ANEXO II**

MODELO DE SOLICITUD

CÓDIGO SIA: 3174027

Obligatoriamente se tramitará electrónicamente a través del siguiente enlace:

<https://www.juntaex.es/w/0716725>

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE				
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)		
Denominación del Centro				
Código del centro				
Identidad del titular del centro			NIF	

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio									Provincia				
Código postal									País				
Correo electrónico									Teléfono				

2. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)		
Primer apellido / Razón social				
Segundo apellido			Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico		

**3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía		Nombre vía											
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Complemento dirección													
Municipio		Provincia				Localidad							
Código postal		País											
Teléfono		Correo Electrónico											

5. SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA

Número de aulas para la cual solicita la subvención, como máximo las que figuran para su centro en el anexo I	
Cuantía de la subvención solicitada:(multiplique el número de aulas solicitadas por 3.378,32€):	

**6. DATOS BANCARIOS**

IBAN

Entidad

Titular de la
cuenta

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite: "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>**7. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA**

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por Decreto por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa NextGenerationEU, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO:

Que, para la actuación para la cual solicito la ayuda:

No he solicitado ni he recibido ninguna otra ayuda por el mismo concepto.

Sí he solicitado y/o recibido otra ayuda para el mismo concepto:

Organismo	Fecha de resolución	Cuantía

ACEPTO el articulado de esta convocatoria y quedo enterado de que la inexactitud de todas las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la subvención.

**8. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

☐	ME OPONGO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional obtenga los datos de identidad personal del representante del titular Y POR ESO APORTO, Certificación de datos de identidad personal del representante del titular.
--------------------------	---

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN
EDUCATIVA

SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA EDUCACIÓN

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional con la finalidad de gestionar la solicitud de SDI por centros privados concertados.

RESPONSABLE del Tratamiento	Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo, s/n. Módulo 5º, 4ª planta. Mérida. 06800. Teléfono: 924006767 Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El proceso de solicitud, concesión y control de la concesión directa de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Licitud y base jurídica del tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.



DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

- a) Anexo III Modelo de acta de Recepción.
- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.
- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este Decreto.
- d) Anexo VI. Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.

**ANEXO III****MODELO ACTA DE RECEPCIÓN DE SDI**

Decreto

Empresa:

1. DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA			
Nombre del Centro			
Código del Centro			
Dirección			
Localidad		Cod. Postal	
Provincia		Teléfono	

El equipamiento entregado es financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por lo que es susceptible en el futuro de auditoría insitu para verificar su existencia, por lo cual se deberá tener localizado.

Por medio del presente acuso recepción del material relacionado a continuación, el cual se encuentra en perfecto estado:

Elementos/Marca-Modelo	Número de elementos adquiridos
•	
•	
•	

Fecha de entrega:			
Firma:		Sello:	
NOMBRE:			
CARGO:			
DNI:			



ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INSTALACIÓN DE SDI

Decreto

Nombre Sede			
Código Sede			
Localidad		Provincia	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

ÍNDICE

INSTALACIÓN SDI

EQUIPOS INSTALADOS EN LA SEDE

FICHA

TÉCNICA

DISPOSITIVOS

INSTALADOS

de

de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

INSTALACIÓN SDI.

1. Fotografías en las que se aprecie la ubicación real en el aula del SDI (al menos panel con bastidor) y el etiquetado de los dispositivos (al menos panel con bastidor)

[illegible]

ESTA PÁGINA SE DEBE REPLICAR TANTAS VECES COMO DISPOSITIVOS SE INSTALEN EN EL CENTRO.

**1. EQUIPOS INSTALADOS EN LA SEDE.**

MODELO DE PANEL/PORTÁTIL (N.º de serie)		UBICACIÓN/AULA
Panel	Portátil	
Panel	Portátil	
Panel	Portátil	
Panel	Portátil	
Panel	Portátil	
Panel	Portátil	
Panel	Portátil	

ESTA PÁGINA SE DEBE REPLICAR TANTAS VECES COMO DISPOSITIVOS SE INSTALEN EN EL CENTRO.



2. Ficha técnica dispositivos instalados.

Incluir PDF o imagen con la ficha técnica original de cada elemento del SDI.

PANEL.

PORTÁTIL.

BASTIDOR.

**ANEXO V****DECLARACIÓN JURADA**

Yo, _____, con DNI/NIF _____
en mi calidad de representante legal _____ de la sub-
vención concedida mediante Decreto _____ de fecha _____, otorgada por la Dirección General de
Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa (Secretaría General)

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. Que he recibido la cantidad de _____ euros] correspondiente a la sub-
vención concedida para adquisición de Sistemas Digitales Interactivos definidos en dicho
Decreto.
2. Que dichos fondos han sido destinados exclusivamente a los gastos establecidos en el de-
creto y en el proyecto presentado, detallados a continuación:

— Concepto del gasto: [Descripción detallada del gasto]

• Cantidad: _____

• Fecha de ejecución: _____

• Justificación: [Breve explicación de cómo se ajusta a lo establecido en el Decreto].
3. Que no se han destinado fondos a conceptos no autorizados o ajenos a los fines estableci-
dos en la convocatoria.
4. Que los documentos justificativos de los gastos realizados se encuentran debidamente ar-
chivados y a disposición de la entidad concedente para su revisión y auditoría, en caso de
ser requeridos.
5. Que me comprometo a devolver cualquier cantidad que, en su caso, no haya sido aplicada
conforme a lo establecido en la convocatoria o que exceda el importe justificado.

En fe de lo cual, firmo la presente declaración jurada en _____, a _____

**ANEXO VI****MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/ Gerente/ de la entidad con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX “.....”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.



ANEXO VII

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS MRR

Las entidades beneficiarias de subvenciones financiadas por el MRR deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b) Deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.
- c) Quedarán comprometidas, expresamente, con la aceptación de la ayuda correspondiente, a cumplir las instrucciones que tanto la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A tal efecto, recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- d) En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero, y con el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, los beneficiarios deberán suministrar a la Dirección General de Turismo, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión



en el marco del plan de recuperación y resiliencia, la información de los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo, y de los contratistas en el caso de que el perceptor final sea un poder adjudicador. Esta información deberá estar disponible conforme al artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

- e) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
- f) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- h) Registrarán en el sistema informático, o por los medios que disponga en su caso el Ministerio y/o Comunidad Autónoma de Extremadura a estos efectos, los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR en los plazos que correspondan según establece el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- i) Garantizarán el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a las condiciones específicas previstas en el componente 14 y especialmente las recogidas en



los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España". Todos los proyectos objeto de la ayuda en todas las fases del diseño, ejecución y justificación de los proyectos y de manera individual para cada actuación, deberán respetar el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente".

- j) Tendrán la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación en los procedimientos utilizados para la ejecución de los proyectos, de acuerdo a los artículos 6 y 7 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones.
- k) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- l) Obligaciones de comunicación: los beneficiarios deben cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
 - a. El emblema de la Unión.
 - b. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".
 - c. Se usarán también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia disponible en el enlace <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados que se pueden consultar la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público

- m) La beneficiaria queda sometida a la totalidad de disposiciones comunitarias sobre el MRR, de acuerdo con la normativa que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Gobierno de España aprueben a este respecto.

**ANEXO VIII**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS DISPOSITIVOS A INTEGRAR SDI

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EL PANEL DIGITAL INTERACTIVO	
Componente	Requisitos mínimos
Año de comercialización	Los paneles ofertados deben existir en el catálogo de comercialización del fabricante con una fecha anterior a la presente licitación
Tamaño	75" pulgadas en diagonal. Relación de aspecto 16:9
Peso	Inferior a 56 kg
Sistema Operativo	Android 13 o superior
Pantalla	- Vida de pantalla mínima de 50.000 horas - Resolución nativa de 4K UHD (3840 x 2160) - Tiempo de respuesta ≤ 8 ms - Tasa de refresco 60 HZ - Ángulo de visión mínimo 178º
Brillo	400 cd/m² - Deberá disponer de sensor de luz ambiente integrado en el panel que ajuste automáticamente el brillo según las condiciones de visualización garantizando una visión cómoda
Superficie de la pantalla	Cristal templado anti reflectante resistente a golpes y rayones
Puntos táctiles	20 puntos táctiles simultáneos
Interactividad	Tanto táctil como con herramienta de escritura sin pilas ni baterías
Punteros o herramientas de escritura	- Debe incluir 2 unidades (punteros o lápices) pasivos, sin baterías ni pilas, pudiendo utilizarse de manera simultánea. - Reconocimiento automático del trazo: permite al usuario escribir con el puntero, borrar con la palma de la mano o seleccionar con el dedo sin necesidad de elegir ninguna de estas herramientas en los menús del software del monitor.
Botonera	Panel de control frontal con al menos botones físicos de encendido, volumen y selector de entrada o fuente.



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EL PANEL DIGITAL INTERACTIVO	
Componente	Requisitos mínimos
Conexiones de entrada	• 1 puerto VGA. • 1 ranura OPS. • 3 HDMI 2.0 con soporte 4K. • 2 USB-C Display Port con soporte 4K (uno de ellos, al menos, debe permitir el suministro de potencia de al menos 15 W). • 3 USB 3.0 tipo B. • 2 USB tipo A, al menos uno 3.0 o superior. • Al menos una de las conexiones HDMI, una USB tipo B y una USB tipo A deben ser fácilmente accesibles en la parte frontal o lateral del panel. • Debe permitir conectar simultáneamente varios equipos externos seleccionando la fuente de entrada para su visualización. • Debe permitir la conexión de un teclado y/o de un ratón externo que permita el control del panel mediante estos periféricos.
Conexiones de salida	• 1 HDMI 2.0 con soporte 4K que permita el envío de la señal del panel a otro medio externo de proyección de imagen. • 1 salida estéreo 3.5 mm. • 1 salida audio S/PDIF.
Audio	• Altavoces estéreo integrados 2x20W mínimo. • Micrófono omnidireccional que pueda cubrir un mínimo 4 metros.
Conectividad	• Ethernet RJ45 100/1000Mbps integrado. • Wi-Fi 6 802.11ax integrado, • Bluetooth 5.2 o superior integrado.
Consumo medio	• Inferior a 160 W/hora
Cableado	• Deberá incluir todos los cables necesarios para su correcto funcionamiento, incluido cable USB-C 3.2 macho/macho de al menos 2 m y cable de alimentación de al menos 3 m.
Autonomía	• El sistema funcionará con las características especificadas sin necesidad de la conexión de ningún dispositivo externo adicional.
Interconexión	• Permitirá conectar otro dispositivo y mostrar en el panel el contenido de la pantalla de éste sin necesidad de conectar hardware adicional. • La conexión inalámbrica de un dispositivo Windows o Macintosh permitirá utilizarlo a través del panel de forma táctil y sin cables.
Acceso de usuario	• Sistema de gestión de acceso de usuarios mediante lector de tarjeta o conexión entre dispositivos (NFC Card Reader/Writer para gestión usuarios).
Memoria RAM	• 8 GB DDR



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EL PANEL DIGITAL INTERACTIVO

Componente	Requisitos mínimos
Almacenamiento interno	• 128 GB
Software integrado con las siguientes funcionalidades	• Capaz de abrir o reproducir vídeos, imágenes, audio, documentos PDF y documentos ofimáticos a través de puertos USB. • Encerado en blanco sobre el que se podrán realizar funciones de escritura usando diferentes colores y grosores, dibujo y borrado. Permitirá capturar y almacenar la pantalla e insertar imágenes previamente almacenadas. Permitirá incluir texto mediante el uso de teclado. • Se podrá compartir el encerado con los dispositivos del alumnado a través de Internet, incluso si están fuera del centro educativo, sin necesidad de utilizar un sistema de videoconferencia. • Permitirá añadir al encerado tanto imágenes como vídeos a través de un buscador integrado.
Software instalable con las siguientes funcionalidades	• Se incluirán licencias de software instalables que permitan la gestión remota de los paneles y software de apoyo al docente accesibles online. La vigencia de las licencias abarcará al menos el tiempo de duración de la garantía. • Todo el software debe estar desarrollado por el mismo fabricante del panel interactivo para garantizar la evolución, mantenimientos y actualizaciones adecuados. • El software de apoyo docente permitirá y/o incluirá: – Creación de recursos educativos propios que permitan la interacción de dispositivos móviles. – Incluirá herramientas de dibujo, matemáticas y medición. – Biblioteca para la creación de contenidos y unidades didácticas, así como recursos didácticos interactivos en castellano. – Generar mapas conceptuales. – Grabación de audio para insertar directamente en las unidades didácticas creadas. – Lanzar actividades a otros usuarios y que éstos puedan interactuar desde dispositivos móviles. – Buscar imágenes con licencia Creative Commons y videos sin publicidad que puedan ser insertados directamente. – Editar, mover, bloquear, invertir y realizar capturas de pantalla de objetos, imágenes y texto visible o escrito en la superficie de la pantalla para pegarlo en otros documentos. – Espacio de almacenamiento online de recursos de, al menos, 2GB.



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EL PANEL DIGITAL INTERACTIVO	
Componente	Requisitos mínimos
Bastidor móvil con ruedas	• Deberá ser homologado/certificado, o en su caso recomendado, por el fabricante del panel para su instalación conjunta con el mismo. En ningún caso se admitirán soportes que necesiten de adaptaciones especiales para su instalación con el panel suministrado. • Deberá incluir los mecanismos necesarios que eviten la caída del panel del soporte o el vuelco del conjunto. • Soporte con mínimo 4 ruedas que permitan el desplazamiento seguro del panel y cuenten con un sistema de bloqueo de las mismas. • Posibilidad de instalación del panel a diferentes alturas. • Bandeja para colocación de equipos portátiles ajustable a diferentes alturas. • La posición más baja de instalación del panel tendrá una altura desde el suelo hasta el borde inferior del panel comprendida entre 350 y 450 mm. • La distancia máxima de las ruedas delanteras en cuanto al eje vertical de posición del panel permitirá el acceso con silla de ruedas. • La posición más elevada de instalación del panel tendrá una altura desde el suelo hasta el borde inferior del panel comprendida entre 1100 y 1200 mm • La estructura del bastidor tendrá un sistema de guiado de cableado. • La estructura permitirá el traslado del panel de un aula a otra, siendo compatible por lo tanto con puertas de al menos 2 metros de altura. • Las patas del panel no podrán contener elementos afilados o cortantes en su acabado.

Ordenador portátil con funda.

Las especificaciones técnicas mínimas para los dispositivos portátiles con funda de transporte, correspondientes al lote 2, son las siguientes:

PORTÁTILES	
Componente	Requisitos mínimos
Procesador	• Procesador con arquitectura x86 de 64 bits, de uso en ordenadores portátiles, conforme a las clasificaciones de uso realizadas por los fabricantes de procesadores. • Rendimiento mínimo del procesador de 11.000 en la prueba PassMark - CPU Mark (Average), según los resultados publicados en la web "www.cpubenchmark.net". • La fecha de lanzamiento del procesador no podrá ser anterior al 2021, según la web del fabricante del procesador



PORTÁTILES	
Componente	Requisitos mínimos
Memoria RAM	• Mínimo 16 GB DDR4 ≥ 3200 Mhz.
Almacenamiento	• Mínimo 512 GB – SSD PCIe-NVMe M.2.
Pantalla	• Pantalla LED de un mínimo de 15,6'. • Resolución mínima de 1.920x1080 (Full HD). • 200 nits. • Pantalla antirreflectante sin funcionalidad táctil (no se permite pantalla táctil).
Tarjeta gráfica	• Integrada. • Soporte de resolución mínima de 1920x1080 píxeles.
Tarjeta de sonido	• Integrada. • HD Audio.
Bloqueo de seguridad	• 1 ranura.
Conexiones	• Al menos 3 puertos USB 3.2 integrados (al menos 2 Tipo A y 1 Tipo C soportando carga del portátil). • 1 puerto HDMI 1.4 o superior. • 1 conector de audio combinado (auriculares y micrófono).
Tarjeta de red ethernet	• 10/100/1000 con conector RJ45 integrado.
Tarjeta de red inalámbrica	• Bluetooth 5.2 o superior. • Wi-Fi 6 802.11ax integrado.
Webcam, altavoces y micrófono	• Integrados. • Cámara HD 720p.
Sistema Operativo	• La UEFI/BIOS permitirá modificar el Secure Mode. • La licencia deberá permitir la actualización a nuevas versiones del sistema operativo • El sistema operativo lo proporcionará conjuntamente con cada ordenador el fabricante del mismo y vendrá preinstalado y licenciado de fábrica. • Drivers necesarios para el correcto funcionamiento del equipo con actualizaciones durante un plazo equivalente a las del sistema operativo, conforme se establece en el apartado 3.5 del presente pliego.



PORTÁTILES	
Componente	Requisitos mínimos
Antivirus (para Sistema Operativo 1)	• Antivirus con licencia conforme a las condiciones y plazos establecidos en el presente pliego. Se admite un antivirus integrado en el sistema operativo.
Batería	• Duración mínima de 7 horas, según última versión de BAPCo MobileMark. • En caso de avería, el equipo debe permitir que la batería sea sustituible.
Cargador de batería	• Incluido. Por puerto USB-C. • Longitud mínima de 1,5 metros incluidos los cables de alimentación. • Adaptador AC no integrado con el conector de enchufe.
Teclado	• Teclado no separable de la pantalla, QWERTY español, con tecla ñ. No se admitirán teclados con pegatinas.
Peso máximo	• 2,2 kg (incluida la batería).
Funda de transporte	• Tamaño apropiado para almacenar y transportar el portátil ofertado. • Compartimentos separados para el portátil y para el cargador de batería, acolchado para el compartimento del portátil. • Con asa y bandolera o correa ajustable.

Garantías, seguros y certificados de los dispositivos	
	Requisitos mínimos
Garantía	Debe cubrir un periodo mínimo de 60 meses y garantizar el buen funcionamiento del dispositivo en ese periodo.
Seguros	Deben garantizar la reposición de los dispositivos en el caso de hurto o rotura de los mismos en un periodo mínimo de 60 meses.
Certificados	Todos los dispositivos electrónicos deben cumplir con la certificación Energy Star o similar y la certificación CE

**ANEXO IX****DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo PCT #EcoDigEdu, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). <https://planderecuperacion.gob.es/>

D./Dña....., con DNI.....

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el subproyecto arriba referenciado, el/la abajo firmante como solicitante de la subvención regulada en el Decreto por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa NextGenerationEU, declara:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 42 "Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura NÚMERO 58 Jueves, 24 de marzo de 2022 14230 regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones”.
5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.
 - “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En a de de

Fdo.: (Apellidos y nombre)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next-GenerationEU

Adaptación a Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Punto 5, Anexo I del DECRETO 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. NextGenerationEU

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivos los listados provisionales de personas integrantes de las listas de espera ordinarias convocadas por Resolución de 14 de marzo de 2025. (2025062649)

Mediante Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 56, de 21 de marzo), se convocan procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, y por la que se convocan procesos para la integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias de determinados cuerpos.

De conformidad con lo previsto en la base XLIX, apartado 49.1, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se aprobará el listado provisional de personas integrantes de las listas de espera ordinarias, incorporando a las ya vigentes, a aquellas personas que habiendo solicitado participar en el procedimiento de integración por primera vez en este tipo de listas, han cumplido los requisitos generales y específicos fijados en la convocatoria.

Dando cumplimiento a lo anterior, en el DOE núm. 111, de 11 de junio, se publica la Resolución de 5 de junio de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aprobados los listados provisionales de personas integrantes de las listas de espera ordinarias convocadas por Resolución de 14 de marzo de 2025, concediéndose a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación para subsanar y efectuar reclamaciones.

Por otra parte, el apartado 49.5 de la base XLIX establece que, estudiadas las reclamaciones y subsanaciones presentadas, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Personal Docente elevando a definitivos los listados provisionales de integrantes de listas de espera ordinarias, reflejando los efectos de la estimación o desestimación de las reclamaciones presentadas.

En virtud de lo anterior, transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, esta Dirección General de Personal Docente

**RESUELVE:**

Primero. Declarar aprobados los listados definitivos de personas integrantes de las listas de espera ordinarias convocadas por Resolución de 14 de marzo de 2025.

Aquellas personas aspirantes que han resultado definitivamente excluidas para participar en el procedimiento selectivo de ingreso por Resolución de 14 de mayo de 2025 (DOE núm. 94, de 19 de mayo), salvo que se hubiera estimado el recurso de reposición interpuesto, en su caso, contra citada exclusión, quedan automáticamente excluidas del proceso de integración por primera vez en listas de espera ordinarias.

Segundo. Declarar aprobada igualmente, con carácter definitivo, la valoración de méritos de las personas integrantes de las listas de espera ordinarias, expresando en los listados la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, en virtud de los méritos alegados y de la puntuación resultante de los incorporados de oficio.

Tercero. Ordenar la publicación de los listados definitivos de personas integrantes de listas de espera ordinarias, con su valoración de méritos, en el Portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>), desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en la base L de la convocatoria, al término del proceso selectivo de ingreso, esta Dirección General dictará resolución, que se publicará en el portal PROFEX, mediante la que se adecuarán los listados definitivos de personas integrantes de listas de espera ordinarias publicados, a los resultados obtenidos en el mismo.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer ante el mismo órgano que la dicta, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 2 de julio de 2025.

El Director General de Personal
Docente,

PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

DAVID MORENO REGO



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de mayo de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025062659)

Apreciados errores en la publicación de la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 106, de 4 de junio de 2025, se procede a su rectificación:

En la página 31605, anexo II de plazas ofertadas, donde dice:

Código de la plaza	Denominación/ Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus
5BP1400260	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S. Cáceres- Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS; CN MALPARTIDA CÁCERES	VACANTE

Debe decir:

Código de la plaza	Denominación/ Función	Centro de Trabajo/ Ubicación	Observaciones	Estatus
5BP1400260	Enfermero/a de Atención Continuada	Z.S. Cáceres- Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS; CN MALPARTIDA CÁCERES	RESULTA

Mérida, 2 de julio de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025062640)

Habiéndose firmado el día 26 de junio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de julio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 26 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, Dña. Victoria Sánchez Sánchez, Alcaldesa de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Valle, en ejercicio de las competencias que le otorga artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación



Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados

servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisonaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que



por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización

para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscrip-



ción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-



taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste

económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital

PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero

(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),

El Secretario General

Por la entidad
Excmo. Ayuntamiento
de Hinojosa del Valle,

ANEXO I: MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Victoria Sánchez Sánchez, en calidad de Alcaldesa, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE, en virtud de las facultadas atribuidas por Acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

“— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como “población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es la que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando “Bolsa de Entidades”.

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del “Pack de servicios” durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.



En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón-. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.





RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025062641)

Habiéndose firmado el día 6 de mayo de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de julio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SAUCEDILLA, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y FIRMA
ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 6 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Iñaki Campo Barrado, Alcalde de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Saucedilla, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se procede a la elección del Alcalde, en la sesión del día 17 de Junio de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación



Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.



La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes



Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transforma-

ción Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería



cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste



económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital

PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero

(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),

El Secretario General

Por el Excmo.
Ayuntamiento de Saucedilla
El Alcalde,

ANEXO I: MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don Iñaki Campo Barrado, en calidad de Alcalde, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA, en virtud de las facultadas atribuidas por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se procede a la elección del Alcalde en la sesión del día 17 de junio de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,



HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

“— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como “población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es la que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando “Bolsa de Entidades”.

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00€), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del “Pack de servicios” durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.



En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón-. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Mancomunidad Comarca de Trujillo, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma. (2025062642)

Habiéndose firmado el día 23 de junio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la entidad Mancomunidad Comarca de Trujillo, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la administración electrónica en la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de julio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD MANCOMUNIDAD
COMARCA DE TRUJILLO, PARA EL ACCESO A SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Y
FIRMA ELECTRÓNICA QUE REDUNDEN EN EL IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Mérida, 23 de junio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), quien actúa por delegación de firma según Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, sobre delegación de competencias en diversas materias y delegación de firma, en virtud de la cual se delegan en la Secretaría General las competencias para la firma de los Convenios regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en función de las competencias atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario n.º 3, del sábado, 16 de septiembre de 2023). En adelante, la Consejería.

De otra parte, D. Antonio Ruiz Gómez, Presidente de la entidad Mancomunidad Comarca de Trujillo, en ejercicio de las competencias que le otorga Estatutos de la Entidad, y con facultades para este acto, según se desprende de la Sesión Constitutiva de fecha 15 de septiembre de 2023. En adelante, la Entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

EXPONEN

Primero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce a los ciudadanos su derecho a relacionarse, preferentemente y de forma electrónica, con las Administraciones Públicas, con el fin de contribuir a la extensión y consolidación de la Administración Electrónica.

En el ámbito de identificación electrónica de los interesados en un procedimiento, los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que, entre otros sistemas utilizados por los interesados

y admitidos por las Administraciones Públicas, los interesados podrán identificarse electrónicamente por medio del uso de "Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"".

Esta Lista de confianza se elabora según lo previsto en la Decisión de Ejecución (UE) 2015/1505 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2015, por la que se establecen las especificaciones técnicas y los formatos relacionados con las listas de confianza.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Se establece, asimismo, la obligación de que las Administraciones Públicas se relacionen entre sí por medios electrónicos, previsión que se desarrolla posteriormente en el título referente a la cooperación interadministrativa mediante una regulación específica de las relaciones electrónicas entre las Administraciones. Para ello, también se contempla como nuevo principio de actuación la interoperabilidad de los medios electrónicos y sistemas y la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

El Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula, específicamente, el funcionamiento electrónico del sector público, integrado por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional, recogiendo el citado capítulo una colección de instrumentos necesarios para garantizar el citado funcionamiento electrónico en condiciones de seguridad, integridad y no repudio de las comunicaciones y actos administrativos.

El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, desarrolla y concreta las previsiones legales, antes esbozadas, con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en estas leyes que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Así mismo y en el ámbito Autonómico, el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta coherente con el desarrollo y concreción que realiza el Real Decreto 203/2021 de las previsiones legales recogidas en las leyes 39 y 40 de 2015.

Este instrumento es conforme, además, con el vigente régimen de competencias de la Junta de Extremadura, por medio del cual a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponde, a través de los órganos directivos en que se estructura, entre otras

acciones, la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica hacia la simplificación administrativa digital. Le corresponden, igualmente, el análisis, propuesta de suscripción, seguimiento y control de aquellos Convenios y demás instrumentos jurídicos que habiliten el acceso electrónico a datos de otras Administraciones y Entidades Públicas, el intercambio de soluciones básicas de administración electrónica y demás medios necesarios para el desarrollo de la Administración Digital en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las acciones necesarias para articular el intercambio de datos y documentos entre Departamentos y Órganos de la Administración Autonómica, así como la cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito.

Segundo. La Junta de Extremadura no cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades necesarias para la prestación de servicios de certificación y firma electrónica, sin mencionar que dicha prestación no forma parte del ámbito de actividad de esta Administración, así como que tampoco cuenta -la Junta de Extremadura- con las habilitaciones, autorizaciones y facultades para su prestación, todas ellas reguladas normativamente en diversa legislación europea y estatal, así como a través del correspondiente desarrollo normativo de la misma.

En este ámbito, ha de tenerse en cuenta la efectiva aplicación, desde el 1 de julio de 2016, del "REGLAMENTO (UE) n.º 910/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE", que es de directa aplicación en los Estados miembros, así como la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Dicho Reglamento insta la aceptación mutua, para el acceso a los servicios públicos en línea, de los sistemas nacionales de identificación electrónica que hayan sido notificados a la Comisión por parte de los Estados miembros, con objeto de facilitar la interacción telemática segura con las Administraciones públicas, reforzando así la seguridad jurídica de las transacciones electrónicas entre empresas, particulares y Administraciones públicas.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, establece que todos los sistemas de identificación, firma y sello electrónico previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrán plenos efectos jurídicos.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (en adelante, FNMT-RCM), está habilitada para la prestación de los citados

servicios de identificación y firma electrónica, así como para la ejecución de actividades relacionadas y, a su vez, está incluida en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", que se recoge en la Ley 39/2015 como requisito para la emisión de sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica válidos para la identificación de los interesados en el procedimiento y como sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas. La habilitación para esta materia se recogía ya en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo artículo 81 bajo el título "Prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos", facultaba a la FNMT-RCM, en su apartado primero, para prestar los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia en la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT) y en su apartado cinco, con la finalidad de extender los servicios prestados, recogía la posibilidad para la FNMT-RCM de celebrar convenios con las diferentes Administraciones públicas, así como entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas.

Con base en lo anterior, la Administración de la Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de Administración Electrónica, se lleva apoyando en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación digital y la firma electrónica desde el 1 de septiembre de 2004, momento en el que suscribieron el primer Convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Extremadura, con el alcance definido en tal convenio y sus documentos anexos, novado mediante sucesivas adendas.

El Convenio fue prorrogado sucesivamente hasta el año 2020, momento en que la carencia regulada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los Convenios vigentes a la entrada en vigor de la Ley, motivó la suscripción de un nuevo Convenio que ha sido prorrogado hasta diciembre de 2024, siendo este el plazo máximo de prórroga y no resultando posible la suscripción del nuevo Convenio al haber adoptado la FNMT-RCM la forma jurídica de medio propio personificado, también, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y Entidades locales.

Por tanto, el citado instrumento lleva desplegando sus efectos desde 2004, con respecto a la creación del marco de actuación institucional entre las dos partes firmantes, para favorecer el impulso de servicios públicos electrónicos, a través de la extensión al ámbito de competencias de la Junta de Extremadura de la Plataforma Pública de Certificación y de servicios electrónicos, informáticos y telemáticos desarrollada por la FNMT-RCM, para su uso por las diferentes Administraciones incluidas en el alcance del mismo, puesto que el Convenio no solo provisionaba servicios de certificación digital y firma electrónica a la Junta de Extremadura, sino que



por medio de la Adhesión al Convenio, permitía la provisión de determinados servicios a las distintas entidades adherentes -sin coste económico para las mismas, puesto que lo asumía la Junta de Extremadura-, entre las que encontraban las Diputaciones Provinciales, Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, Mancomunidades de Municipios y otras entidades públicas como la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura.

De esta forma y a través de este instrumento se viene favoreciendo llevar a todas las entidades locales y otras entidades de la Comunidad Autónoma, en su ámbito de aplicación, los medios necesarios para que pongan a disposición de sus Servicios Públicos, Ciudadanos y Empleados Públicos la obtención de certificados digitales cualificados para la actuación ante la Administración Pública, interacción entre Administraciones y otros servicios digitales.

Tercero. La FNMT-RCM, E.P.E., M.P. está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, estando adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, en virtud del artículo 12.11.b) del Real Decreto 206/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda, tras la creación del Ministerio de Hacienda llevada a cabo por Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, (tras la redacción dada por el Real Decreto 1230/2023, de 29 de diciembre).

De acuerdo con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas, respecto de los que cumpla los requisitos previstos en los artículos 32 y 33 de la LCSP. Así mismo, ejecutará los correspondientes encargos de conformidad con lo dispuesto en la referida Ley, en la medida que cuente con los medios suficientes e idóneos para la realización de las prestaciones.

El anterior cambio en la FNMT-RCM ha motivado que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, para dar continuidad al instrumento de colaboración puesto en marcha en 2004, haya llevado a cabo un Encargo a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., con plazo de ejecución de dos años desde el 1 de enero de 2025, para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", expediente número 2514006999CA001, mediante Resolución, de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual se encuentra publicado en Plataforma de Contratación del Sector Público y obedece a la especificidad técnica de los trabajos a desarrollar y alto grado de especialización

para llevarlos a cabo, así como a la necesidad de contar con las preceptivas autorizaciones y habilitaciones para su prestación, con las que no cuenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hacen necesaria la colaboración de la Entidad Pública Empresarial, medio propio, FNMT-RCM, prestando el apoyo técnico necesario que facilite el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería.

Cuarto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley.

El artículo 140 de la Ley 40/2015 constituye un único capítulo (I) del Título III de la citada Ley y establece los Principios generales de las relaciones interadministrativas, entre los que se encuentran la lealtad institucional, la colaboración con otras Administraciones para alcanzar un fin común, la cooperación de dos o más Administraciones, de manera voluntaria y dentro de sus competencias, de manera que se asuman compromisos específicos en favor de una acción común, eficiencia en la gestión de los recursos públicos compartiendo su uso, etc.

En relación con lo anterior, es bien sabido que la utilización de economías de escala en la contratación de servicios y/o suministros permiten la obtención de mejores condiciones. Esto es una máxima que aplica también a la Administración Pública.

Es por ello que, a pesar del cambio experimentado en el instrumento jurídico que regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y la FNMT-RCM, esta Administración Autonómica mantiene su compromiso de cooperación con las Entidades Locales y otras Entidades Públicas de la Comunidad Autónoma, por lo que recoge en el encargo realizado a la FNMT-RCM la prestación de los servicios regulados en el mismo a las Entidades determinadas en el ámbito de aplicación mencionado (Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico) previa firma -por parte de las mismas- de acuerdo de adhesión al encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM y siempre que exista un Convenio previo con la entidad adherente que acredite la competencia de la Junta de Extremadura para la asunción, por la misma, de la aportación económica derivada de la adhesión correspondiente, además de la naturaleza y el régimen jurídico de la aportación que se realiza. Todos los modelos para estos propósitos son facilitados por la Junta de Extremadura y es por lo que se suscribe el presente Convenio entre la Junta de Extremadura y la Entidad Adherente.

Procede indicar, en relación con el alcance del Encargo -coincidente con el alcance del Convenio entre la Junta de Extremadura y la FNMT que se viene suscribiendo desde 2004-, que sería cada una de las Entidades las que, de manera libre y autónoma, manifestarían tras la suscrip-

ción del Convenio con la Junta de Extremadura, su voluntad de acceder a estas actividades y servicios prestados por el Medio Propio FNMT-RCM, por medio de la adhesión al encargo y, en consecuencia, no sería la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que prestaría estos servicios, puesto que existiría relación bilateral entre las Entidades (locales y resto de entidades del Sector Público Autonómico en este modelo de adhesión) y la FNMT-RCM, si bien en base al presente Convenio entre la Consejería y la Entidad adherente, será la Administración Autonómica quien asuma el coste de los servicios prestados por la FNMT-RCM a la correspondiente Entidad con las características y limitaciones recogidas en la memoria del Encargo y modelo del Acuerdo de Adhesión anexo al presente Convenio.

A su vez, el Decreto 225/2014 de régimen jurídico de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano superior en materia de administración electrónica es la Consejería con dichas competencias entre sus centros directivos; a la sazón Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, así como que la citada Consejería resultaría competente para todas las cuestiones relacionadas con la implantación de políticas de certificación digital y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo este mismo ámbito al que se circunscriben las actuaciones reguladas en el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, al que se habilita el acceso a la Entidad por medio de la suscripción de este Convenio.

Con relación a la cooperación y colaboración con las entidades locales que se articulan por medio de este Convenio, el artículo 9 "Colaboración y cooperación con las entidades locales" del citado Decreto 225/2014 recoge diversos ámbitos susceptibles de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Entidades que dan cabida a las actuaciones del encargo cuya adhesión por parte de la Entidad correspondiente se habilita con la suscripción del presente, como por ejemplo, "el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos por las entidades del sector público de Extremadura", constituyendo, por tanto, la suscripción del presente Convenio el instrumento idóneo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa reguladora de esta materia, ya mencionada, y en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería.

Por lo tanto, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, articula el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo para el impulso y desarrollo del uso de los medios electrónicos, específicamente, servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de la Administración Electrónica, sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.



Lo anterior resulta compatible y conforme con el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que respecto de la cooperación entre Administraciones Públicas recoge que las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, añadiendo que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. De esta forma, el artículo 144 con relación a las técnicas de cooperación, recoge que las mismas serán las que las Administraciones interesadas consideren más adecuadas, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones, la cooperación interadministrativa para la aplicación coordinada de la normativa reguladora de una determinada materia, así como cualquier otra prevista en la Ley.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo anterior, y con base en las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de un instrumento de cooperación entre las dos partes firmantes, a través del cual la Consejería habilitaría el acceso, por la Entidad, al encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, contribuyendo ambas partes al impulso de servicios públicos electrónicos en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acercando este tipo de servicios a la Ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, en condiciones de seguridad y sin desplazamientos.

Una vez suscrito el presente Convenio, el acceso por parte de la Entidad a los servicios regulados en el Encargo podrá efectuarse previa adhesión de la Entidad al mismo, de manera que el



resultado producido es una relación entre la entidad adherente y el medio propio destinatario del Encargo (FNMT-RCM). En consecuencia, no es la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura la que presta estos servicios, puesto que existe relación bilateral entre la correspondiente Entidad y la FNMT-RCM.

La suscripción del Convenio con la Junta de Extremadura y posterior adhesión al Encargo -vigente- realizado a la FNMT-RCM habilitaría, por tanto, el acceso de la Entidad a los servicios de certificación y firma electrónica mencionados para sus servicios públicos, sus Ciudadanos y Empleados Públicos, sin coste económico para la Entidad, puesto que dicho coste lo asume la Junta de Extremadura, ahorrando, a su vez, toda la tramitación necesaria a las Entidades, constituyendo una importante simplificación administrativa.

Las características de los servicios a los que tendrá acceso la entidad, una vez firmado el acuerdo de adhesión al encargo vigente, se recogen en el modelo de acuerdo de adhesión anexo al presente Convenio.

Segunda. Finalidad.

Existe un interés conjunto de la Consejería y la Entidad en la celebración del presente Convenio, como instrumento ágil para atender la necesidad específica de transformación digital de las Administraciones Públicas, siendo ésta una exigencia impuesta por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de sector público, sirviendo el mismo para regular los elementos y condiciones necesarios para habilitar la posterior adhesión de la Entidad al Encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, posibilitando así la prestación de los servicios oportunos identificados en dicho Encargo y fomentando la implementación de un marco global de actuación y un esquema de funcionamiento electrónico común y habitual, tanto en las relaciones internas, como en las relaciones entre administraciones, y entre estas y la ciudadanía y empresas.

Con este propósito, la administración pública extremeña debe establecer y regular los mecanismos que aseguren el cumplimiento efectivo de los derechos recogidos en las leyes anteriores, con la finalidad de garantizar unos servicios públicos de calidad que sirvan con objetividad a los intereses generales. Entre los citados mecanismos se encuentra el presente instrumento, el cual posibilita y fomenta la efectiva utilización e implantación de medios electrónicos y de servicios digitales, de tal manera que se contribuya a diseñar una Administración más accesible, más digital, más eficaz y, en definitiva, más centrada en las necesidades de la ciudadanía.

Tercera. Obligaciones de las partes.

La Entidad, con la suscripción de este Convenio, se obliga a llevar a efecto la Adhesión al Encargo a esta fecha vigente, el cual manifiesta conocer al encontrarse publicado en la pla-

taforma de contratación del sector público y lo acepta sin reservas en toda su extensión. La adhesión al Encargo se llevará a efecto conforme al modelo anexo a este Convenio, el cual también se encontrará disponible en el portal www.juntaex.es, donde se publicarán, en su caso, sus actualizaciones y modificaciones.

La Entidad tendrá la potestad de adherirse, extinguida la vigencia del Encargo que ha motivado la suscripción del presente Convenio, a los sucesivos encargos que, en su caso, con el mismo o similar alcance y condiciones, se puedan realizar por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, empleando para ello el modelo de adhesión antes indicado.

El Acuerdo de adhesión inicial, y los que posteriormente pudieran formalizarse, entrarán en vigor a la fecha de su formalización, y finalizarán cuando pierda su vigencia el Encargo del que traen causa.

El acuerdo, tanto el inicial, como los que posteriormente pudieran formalizarse, se suscribirán y notificarán por la Entidad a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

En lo que respecta al encargo vigente al que la Entidad se hubiera adherido y en el supuesto de que se produzcan modificaciones del mismo, la Consejería competente informará de dichas modificaciones a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Por su parte, la Consejería, con la suscripción de este Convenio, asume su obligación de articular el instrumento de cooperación preciso para que las entidades puedan adherirse al encargo vigente con la FNMT-RCM y, en consecuencia, recibir los servicios regulados en el mismo sin tener que asumir contraprestación económica, puesto que el coste económico es asumido por la Junta de Extremadura en el Encargo vigente en concepto de pago por dichos servicios.

La firma del presente Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes, sino que constituye el instrumento jurídico previo de cooperación con la entidad adherente, en virtud de lo regulado en los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y que sirve para acreditar la competencia de la Junta de Extremadura para asumir el coste



económico derivado de la adhesión de las distintas Entidades al Encargo vigente realizado a la FNMT-RCM.

Puesto que en el ámbito de aplicación del encargo se recogen las Entidades de la Comunidad Autónoma susceptibles de adhesión, es el encargo realizado por la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM el que está dotado presupuestariamente con los compromisos de gasto correspondientes para asumir los costes derivados de la adhesión de las Entidades. Cada una de las partes del presente Convenio asumirá con sus propios medios las acciones a emprender en cumplimiento del mismo.

Cuarta. Protección de datos.

Las partes del Convenio deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cualquier caso, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Quinta. Modificación del convenio.

El contenido del presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo en cualquier momento de su vigencia, a cuyo efecto las partes suscribirán la correspondiente Adenda conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Vigencia y extinción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, el presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde su suscripción por las partes, procediéndose a su publicación en el DOE, previa inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por un periodo máximo de 4 años, a propuesta de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento.

El presente Convenio mantendrá su vigencia siempre que exista Encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga, en su alcance, los ámbitos objetivo y subjetivo que permitan la adhesión al mismo por parte de la Entidad y salvo que exista causa de resolución de las previstas en la presente cláusula o cualesquiera otras causas que resulten de aplicación.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por la no adhesión de la Entidad al encargo vigente (actual o sucesivos) de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o a sus posibles modificaciones.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de un (1) mes, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por la no existencia de encargo vigente de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM o la modificación de los ámbitos objetivo y/o subjetivo de aplicación del mismo que no incluya a la Entidad.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Cada una de las partes será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente convenio, poniendo en conocimiento de la otra parte los incumplimientos detectados.



La Consejería puede comprobar, en cualquier momento, la relación -detallada- de prestaciones efectuadas por la FNMT a la Entidad adherida. Para ello, la Consejería recibirá de la FNMT-RCM, periódicamente y con la frecuencia determinada en el encargo al que habilita la adhesión el presente Convenio, la información detallada de las prestaciones realizadas a la Entidad. Así mismo, la Consejería podrá recabar de la Entidad cuanta información considere necesaria al objeto de llevar a cabo la comprobación de la adecuada ejecución de las actuaciones, por parte de la FNMT-RCM a la Entidad, conforme a lo regulado en el Encargo.

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, con motivo de la aplicación del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la Consejería de Economía, Empleo
y Transformación Digital de la Junta de
Extremadura,

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital

PA, Resolución, de 10 de agosto de 2023, del
Consejero

(DOE n.º 157, de 16 de agosto del 2023),

El Secretario General

Por la entidad
Mancomunidad Comarca
de Trujillo,

ANEXO I: MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN

ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO, AL ENCARGO REALIZADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”.

A fecha de firma electrónica.

Don/Doña Antonio Ruiz Gómez, en calidad de Presidente, en nombre y representación de la ENTIDAD Adherente MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO, en virtud de las facultadas atribuidas por Sesión Constitutiva de fecha 15 de septiembre de 2023.

EXPONE

Primero. Que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor 01 de enero de 2025, un Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica, con el alcance definido en la memoria del Encargo y sus documentos anexos.

Segundo. Que en el referido Encargo se cita la voluntad de ambas partes de procurar la máxima extensión de la prestación de estos servicios para facilitar a los ciudadanos las relaciones administrativas a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT).

Que los efectos del Encargo para la prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica, por parte de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P. a la citada Consejería, se podrán extender a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones provinciales de Cáceres y Badajoz y otras Entidades del Sector Público Autonómico, como Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura.

Que con el fin de articular la necesaria cooperación administrativa, según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que facilite la incorporación al referido Encargo de prestación de servicios de la ENTIDAD Adherente, se considera necesario, con carácter previo a la suscripción del presente Acuerdo de Adhesión, la formalización del correspondiente Convenio entre dicha ENTIDAD Adherente y la citada Consejería.

Tercero. Que con fecha, [indicar fecha (última) de suscripción de convenio], se ha suscrito Convenio de colaboración, entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y esta Entidad, para el acceso a servicios de certificación y firma electrónica que redunden en el impulso de la Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma, de manera que el texto del Convenio recoge que el mismo se mantendrá vigente, en los términos regulados en su clausulado, entre tanto exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que abarque, en lo que respecta al ámbito objetivo y subjetivo del mismo, la posibilidad para esta Entidad de acceder a los servicios regulados en el Encargo. Lo cual dota de continuidad al Convenio siempre que el mismo se mantenga vigente y exista un encargo de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM que mantenga el ámbito de aplicación.

Cuarto. En la Declaración de Prácticas de Certificación de la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., se cita expresamente que los certificados electrónicos se emiten por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., por cuenta de la Administración Pública correspondiente, a la que la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., presta los servicios técnicos, administrativos y de seguridad necesarios como prestador de servicios de certificación.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrá utilizar el instrumento jurídico de Encargo de la prestación a una entidad que tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del poder adjudicador correspondiente.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., conforme a lo establecido en los artículos 1.3 y 5.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, y en la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, autonómico y local, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquellas.

Dada la especialización de los servicios y la necesidad de contar con un tercero de confianza que preste las adecuadas medidas de seguridad, hace que la licitación no sea un medio idóneo al encorsetar las condiciones, siendo la aportación de un medio propio la que mejor garantiza el cumplimiento de los objetivos.

A los efectos previstos en los anteriores expositivos, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto -autonómico- 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta ENTIDAD Adherente,

HA ACORDADO

Adherirse al encargo realizado por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura a la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., para la "Prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica", cuya entrada en vigor se ha producido el día 01 de enero de 2025, y que tiene una duración prevista de dos (2) años, sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura puedan acordarse las modificaciones que, en su caso, se decidan.

Todo ello, con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera. Que la ENTIDAD Adherente conoce y acepta sin reservas el Encargo en toda su extensión. Dicho Encargo se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, al que se puede acceder mediante el siguiente enlace:

— Enlace al encargo vigente.

(https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=Mmix4iG%2FB5XXOjazN1Dw9Q%3D%3D&ise=1)

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y, tras haberse suscrito el correspondiente Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y la ENTIDAD Adherente, esta ENTIDAD se considera parte del Encargo citado en el párrafo anterior y, por tanto, asume los derechos y obligaciones contenidos en el mismo y, en consecuencia, acepta los que en el Encargo ostenta la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, sin perjuicio del régimen de competencias propias de cada administración.

Segunda. La prestación de servicios técnicos y de seguridad aplicables a la certificación y firma electrónica en el ámbito de la administración electrónica prestados por la FNMT recogidos en el Encargo y a continuación expuestas, se prestarán sin coste económico para la ENTIDAD Adherente, en los términos y con las limitaciones reguladas en el Encargo referido anteriormente.

En el momento de esta adhesión al Encargo vigente realizado por la Junta de Extremadura (Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital) a la FNMT-RCM, el "Pack de Servicios Entidades" contiene servicios de las siguientes características técnicas y económicas a asumir por la Consejería para cada una de las Entidades Adheridas:

“— Pack de servicios Entidades: que incluye el pack de servicios para 430 entidades consideradas (recogido en la tabla anterior como “población < 20.000 habitantes), que considera en su alcance, no solo las poblaciones menores de 20.000 habitantes, sino que atendiendo a las características específicas de la C.A. de Extremadura incluirá a todos los Municipios (Entidades Locales) de la Comunidad Autónoma, las Entidades Locales Menores, Mancomunidades de Municipios y ambas Diputaciones Provinciales (Cáceres y Badajoz) y otras entidades del sector público autonómico, como la Universidad de Extremadura y la Asamblea de Extremadura. En el pack considerado se incluyen, para todas y cada una de las Entidades anteriores, con independencia del número de habitantes/usuarios, los siguientes servicios y cantidades anuales (por cada uno de los años en plazo de ejecución del encargo):

- Número ilimitado de certificados de empleado público (incluidos de seudónimo) con la oficina correspondiente.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 1 certificado de sello electrónico.
- 1 certificado de componente o 1 Oficina de registro (a elegir).

(...)

Además, para llevar el seguimiento y cómputo de consumos en la ejecución (anual) del Encargo se adoptan las siguientes premisas:

- Cualquiera de las Entidades incluidas en el pack de 430 Entidades que necesite servicios adicionales a los regulados en el pack (por haber consumido los regulados en el mismo) podrá disponer, a criterio de la Junta de Extremadura, de los servicios disponibles en el Pack de Junta de Extremadura. Esta disposición de servicios (en cómputo total de todas las entidades del pack) será posible hasta llegar al 25 por ciento (redondeado al entero inmediatamente superior en caso de decimal) de la cuantía de servicios disponible por tipo para la Junta de Extremadura. Esta fórmula es lo que en la gestión del anterior instrumento (Convenio) se venía denominando “Bolsa de Entidades”.

En atención a lo anterior, el impacto económico -potencial- para la Junta de Extremadura, derivado del uso, por parte de la Entidad, de los servicios de la FNMT-RCM a los que la Adhesión -de la Entidad- al Encargo realizado por la Consejería daría acceso, está limitado a cuatrocientos ochenta y ocho euros (488,00 €), IVA excluido, por Entidad y año. Esto siempre que la Entidad adherida haya hecho uso de alguno de los servicios del “Pack de servicios” durante el año correspondiente.

Tercera. Las relaciones administrativas entre la ENTIDAD Adherente (una vez se incorpore al Encargo) y la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, se regirán por el Convenio formalizado entre ambas partes con anterioridad a este Acuerdo y de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El establecimiento de nuevas Oficinas de Registro de las reguladas en el Encargo por la ENTIDAD Adherente, se realizará de conformidad con lo dispuesto en dicho Encargo, debiendo la Entidad informar de la creación de las mismas y de sus datos identificativos a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; esta comunicación se realizará a través de la Unidad Administrativa responsable por parte de la Junta de Extremadura para la supervisión de la ejecución del Encargo, además de a la FNMT-RCM, a los efectos de la necesaria coordinación administrativa.

La Entidad, en el caso de considerar la constitución de una Oficina de Registro de las reguladas en el Encargo de la Consejería a la FNMT-RCM, puesto que las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de la citada oficina conllevarían el acceso a datos personales por cuenta de la FNMT-RCM, se compromete a regularizar dicha relación con la FNMT-RCM, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

En cualquier caso, la Entidad debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para ello, las autoridades, funcionarios y todo el personal que tenga relación directa o indirecta con las tareas derivadas de este Acuerdo de Adhesión, observarán estricta confidencialidad sobre todos los datos personales a los cuales tengan acceso o de los que tengan conocimiento durante la misma. Esta obligación se mantendrá incluso después de finalizar el plazo de vigencia de este Acuerdo, pudiendo derivarse del incumplimiento de las obligaciones indicadas las responsabilidades que resulten procedentes.

Así mismo, ambas partes se someten al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) como Autoridad de Control.

Cuarta. Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará cuando pierda su vigencia el Encargo del que trae causa.



En el supuesto de que se produzcan modificaciones del Encargo, se informará a la ENTIDAD Adherente de las mismas, a través del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), sin perjuicio de cualesquiera otros medios de comunicación que se puedan utilizar de manera complementaria para salvaguardar la efectividad de la publicación.

En caso de conformidad con dichas modificaciones del Encargo, la Entidad tiene que suscribir una nueva adhesión a dicho Encargo modificado y notificarla a la FNMT-RCM. Posteriormente, este nuevo acuerdo de adhesión al Encargo modificado y la notificación del mismo efectuada a la FNMT-RCM, serán comunicados por la Entidad a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

El presente acuerdo se suscribirá y notificará a la FNMT-RCM. Posteriormente, este acuerdo de adhesión y la notificación efectuada a la FNMT-RCM serán comunicados a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.

Quinta. Toma de razón-. Se entiende por tal la recepción, por parte de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, del acto de adhesión y notificación efectuada a la FNMT-RCM, que serán comunicados por la ENTIDAD Adherente tras la suscripción del mismo y sin la cual no podrá asumir la Consejería el coste asociado a los servicios prestados a la Entidad por el Medio Propio (FNMT-RCM).

A fecha de la firma electrónica de este documento.

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 350/2025 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2025062625)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 350/2025 por la representación procesal de D.ª M.ª Teresa Bustillo Laguna, frente a la Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico/a entre otras, Especialidad Ingeniería Técnica Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse ante ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 30 de junio de 2025.

El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

...

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Ferbe Supermercados, SL. (2025062621)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Ferbe Supermercados, SL – código de convenio 06100472012018 - que fue suscrito con fecha 21 de febrero de 2025, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación legal de las personas trabajadoras (Delegada de Personal).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de junio de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA

CONVENIO COLECTIVO FERBE SUPERMERCADOS, SL

Preámbulo.

El presente Convenio Colectivo ha sido pactado entre la representación de la empresa Ferbe Supermercados, SL, y la representación legal de los trabajadores representada por la Delegada de Personal. Ambas partes se reconocen legitimación y representación suficiente para acordar las disposiciones que a continuación se detallan:

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente convenio se aplicará en el centro de trabajo que la empresa Ferbe Supermercados, SL, tiene en la localidad de Badajoz, avda. Pardaleras, núm. 2. C.P. 06003 Badajoz.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este convenio se aplica al establecimiento y centro de trabajo que está sito en la localidad de Badajoz, Avda. Pardaleras, núm. 2. CP 06003 Badajoz, que está gestionado por la empresa Ferbe Supermercados, SL,

Artículo 3. Ámbito personal y funcional.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este convenio todos los trabajadores de la empresa en el centro de trabajo recogido en el ámbito de aplicación.

Las partes firmantes del presente convenio declaran su intención de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no-discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencias y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Artículo 4. Ámbito temporal y denuncia.

El convenio entrará en vigor el día 1 de marzo de 2025, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

**Artículo 5. Duración.**

La duración del presente convenio será desde el 1 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2027. El presente convenio podrá ser denunciado por cualesquiera de las partes firmantes con una antelación de 15 días antes de su finalización. La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo y a la representación empresarial y sindical. En caso de que el convenio no sea denunciado por ninguna de las partes, este se entenderá prorrogado de año en año en todo su articulado, excepto en lo referente a salarios y demás aspectos retributivos del mismo que se aumentarán según dispone el artículo 13 del presente convenio.

En caso de que el convenio sea denunciado este mantendrá la vigencia de todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo, incluida la subida salarial.

Artículo 6. Compensación.

Las concesiones y mejoras pactadas constituyen un conjunto inalterable a los efectos de su aplicación y serán compensadas en su totalidad con las que tuvieran establecida la empresa, sea cualquiera la procedencia jurídica de ellas, disposición legal, jurisprudencia, pacto colectivo o individual, uso o costumbre o cualquier otra cosa.

Artículo 7. Absortividad.

Las mejoras de este convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras que modifiquen los conceptos retributivos especificados en el mismo, excepción de los que no sean absorbibles ni compensable.

Artículo 8. Garantía personal.

La empresa respetará aquellas situaciones personales en las que los interesados estén beneficiados y mejorados en relación con el presente convenio, no pudiendo entenderse por analogía a situaciones parecidas o similares, y en ningún caso se considerarán que dichas mejoras correspondan al puesto desempeñado, sino que en todo momento serán consideradas como personalísimas.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación y redacción de cuanto se refiere al texto del Convenio, y estará integrada por dos representantes, uno a elegir por la empresa y otro a elegir por la representación legal de los trabajadores entre los que ostenten este cargo.

Esta Comisión quedará válidamente constituida cuando estén las dos partes válidamente representadas. La convocatoria, se realizará con cuatro días de antelación como mínimo y con acuse de recibo. El domicilio de esta comisión se fija en:



Por la representación de los trabajadores se fija el domicilio en la sede del Sindicato UGT. Calle Cardenal Carvajal, núm. 2, 2A. Badajoz. CP 06002 Badajoz.

Ferbe Supermercados, SL, tiene en la localidad de Badajoz, avda. Pardaleras, núm. 2. CP 06003 Badajoz.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación de las cláusulas del presente convenio, serán sometidas a informe escrito de dicha Comisión.

Igualmente tendrá las competencias que los distintos artículos de este convenio le asignen.

Se acuerda que la citada Comisión Paritaria se reúna al menos dos veces anualmente, con la finalidad de adaptar las modificaciones legislativas que se produzcan y elevará sus propuestas a la comisión negociadora del convenio.

La Comisión Paritaria para la toma de acuerdos vinculantes y por tanto válidos será necesario el acuerdo de las dos partes firmantes.

Cualquier conflicto de interpretación o aplicación del Convenio que se plantee por cualquiera de las partes requerirá el examen previo del mismo por la comisión paritaria en el plazo máximo de dos meses desde su interposición. Si transcurrido este plazo no se hubiera alcanzado acuerdo, la parte demandante tendrá abierta la vía judicial o pondrá someterse a la mediación.

Artículo 10. Período de prueba.

El ingreso de los trabajadores se considerará hecho a título de prueba durante tres meses, para contratos indefinidos y dos meses para los contratos temporales.

El cómputo del período de prueba pactado en el presente contrato quedará interrumpido en caso de que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento y demás supuestos contemplados en lo establecido en el artículo 14.3 segundo párrafo del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11. Definición de categorías.

Dependiente/a. Es el empleado/a encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. En esta categoría se incluirá el dependiente de sección mayor de supermercados y autoservicios.



Responsable de Tienda. Es el que realiza de modo permanente en el centro trabajo/establecimiento, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

Auxiliar Administrativo/a. Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados de liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que, sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolos en seis.

Mozo/a. Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardado o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendárseles también trabajos de limpieza del establecimiento.

Carnicero/a. Pescadero/a. Son los trabajadores/as que además de llevar a cabo las tareas de dependiente/a, e indistintamente de la categoría que ostenten, y del grupo profesional al que pertenezcan, realicen principalmente sus funciones en las secciones o departamentos de carnicería o pescadería.

Charcutero/a. Aquel trabajador/a que desarrolla su actividad laboral principalmente en la sección de charcutería.

Frutero/a. Aquel trabajador/a que desarrolla su actividad laboral principalmente en la sección de frutería.

Conductor/a. repartidor/a. Es el trabajador/a que independientemente del tipo de carné que ostente, además de conducir el vehículo correspondiente, realice tareas consistentes en el reparto de mercancía.

Auxiliar de caja. Aquel trabajador que realiza el cobro de las ventas de la empresa y cuadra su caja al finalizar la jornada laboral.

Reponedor/a. Es la persona que efectúa los trabajos de colocación, reposición y embalaje de mercancías, según criterios técnicos previamente definidos, haciendo el traslado de esta por sus propios medios o utilizando elementos mecánicos. Asimismo, orientará a los clientes sobre la ubicación de la mercancía y condiciones generales que les sean solicitadas, así como las tareas de limpieza derivadas de su función.

**Artículo 12. Operador de ordenador.**

Es quien tiene como principal misión manejar la unidad principal del mismo y requiere poseer conocimientos sobre técnicas y sistemas. Su categoría se asimila a la de Oficial Administrativo.

Artículo 13. Definición de categorías.

Las categorías que pudieran existir y que no estén contempladas en estos cuadros se asimilarán a las más parecidas atendiendo a las tareas realizadas, en caso de desacuerdo, decidirá la Comisión Paritaria.

Artículo 14. Compromiso de plantilla

La empresa intentará tener plantillas con un máximo del 20 % de contratación temporal.

Artículo 15. Retribuciones mínimas.

Las retribuciones del presente convenio son mínimas.

Artículo 16. Salarios.

Los salarios serán los establecidos en las tablas salariales anexas a este Convenio y las que en su caso se publiquen con posterioridad.

A partir del 1 de enero de cada año a partir de 2025 y hasta la finalización de este convenio se acuerda una subida salarial del 1% para cada periodo anual.

Los trabajadores afectados por este convenio colectivo cuyos salarios anuales no alcancen el SMI fijado en cada momento serán incrementado el mismo hasta alcanzar dicha cuantía.

Artículo 17. Cláusula de revisión salarial.

En caso de que el Índice de Precios Al Consumo (IPC) a 31 de diciembre de cada año de vigencia de este convenio sea superior al 1 % establecido para cada año, se revisarán y actualizarán los mismos tal y como consta en las tablas anexas a este convenio y el resto de los conceptos económicos establecidos, en dicho exceso, con un máximo del 0,5 %, con efecto del uno de enero de cada año. Los posibles atrasos de esa actualización serán abonados dentro del primer trimestre.

Artículo 18. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en marzo, julio y diciembre. Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:



- a) La de marzo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
- b) La de julio, del 1 de julio anterior al 30 de junio del año en el que se perciba.
- c) La de Navidad, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de estas se realizará los días 15 de cada uno de los meses indicados. Estas pagas corresponderán a una mensualidad de salario base, antigüedad y plus de domingos y festivos.

La empresa, podrá de acuerdo con los trabajadores, prorratear proporcionalmente entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias, de no existir acuerdo entre las partes, la empresa de forma unilateral podrá prorratear la de marzo en doce mensualidades.

Artículo 19. Trabajo en Domingos y/o festivos.

Dada la situación especial generada y la jurisprudencia existente y dado que se ha firmado un nuevo convenio colectivo para el sector a nivel provincial Comercio de Alimentación de Badajoz, (Publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 17, de 27 de enero de 2025), las partes acuerdan que los trabajadores de la empresa afectada podrán trabajar hasta un máximo de 2 domingos al mes, los meses que dispongan de 4 domingos y 3 los meses que dispongan de 5 domingos. Una vez exista nuevo Convenio Provincial o Regional del Sector de Comercio se convocará a la Comisión Paritaria para la toma de decisión que convenga a las partes. Hasta que dicha Comisión Paritaria alcance un acuerdo, se aplicará lo dispuesto en este texto.

En cuanto a los festivos, los trabajadores disfrutarán del 50 % de ellos al año, esto es, 7 por año y podrán trabajar el otro 50 %.

La retribución de domingos y festivos será realizada a través de un Plus específico denominado Plus Salarial de Domingos y Festivos que será de 74,47 € al mes, con dependencia de la jornada contratada, todo ello sin perjuicio del descanso semanal legalmente establecido. Los trabajadores devengarán este complemento trabajen o no los festivos que se hace referencia.

Este plus experimentará a partir del uno de enero de 2025, la subida descrita en los artículos 16 y 17 de este Convenio.

Este Plus, no podrá ser absorbible ni compensable con otros conceptos o subidas establecidas en este convenio o norma legal alguna, al retribuir una circunstancia especial de trabajo.

Artículo 20. Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo se acuerda la suspensión de las horas extraordinarias habituales.



Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda a la empresa analice conjuntamente entre la delegada de Personal, la posibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigentes en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales a petición del trabajador podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso retribuidas monetariamente.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

- a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.
- b) Realización de Horas Extraordinarias necesarias para pedidos imprevistos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La dirección de la empresa informará mensualmente a la delegada de Personal, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por sección. Asimismo, en función de esa información y los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo pactado en los convenios colectivos.

La realización de horas extraordinarias, como establece el artículo 35.5 del Estatuto de los trabajadores se registrará día a día y se totalizará mensualmente entregando copia al trabajador en su hoja de salario correspondiente.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en el apartado 3 del artículo 35.5 del ET. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizará una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reduciría en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, exceptuando los casos que sean originados por causas de fuerza mayor.

La hora extraordinaria se abonará con el 75 % de recargo, si se efectúa en horario nocturno a partir de las diez de la noche con un recargo de 100 % y si se efectúa en domingos o festivos con un recargo del 150 %.

**Artículo 21. Personal de cámaras frigoríficas.**

El personal que trabaje en cámaras frigoríficas con permanencia en las mismas por un tiempo superior del 25 % como mínimo de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 20 % de su salario de convenio.

Artículo 22. Nocturnidad.

Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se abonarán con un recargo del 25 % sobre el valor del salario base más antigüedad.

Artículo 23. Plus de transporte.

Se establece plus de transporte anual de 863,76 € que se abonará a los trabajadores en once mensualidades de 78,52 €. Esta subida no podrá ser absorbida ni compensada por cualquier otro concepto económico que se pueda establecer.

La empresa podrá abonar en 12 mensualidades a 71,98 € cada una. La cuantía del plus de transporte es única para todos los trabajadores, independientemente de la jornada laboral que realicen.

Este plus experimentará a partir del uno de enero de 2025, la subida descrita en los artículos 16 y 17 de este Convenio.

Artículo 24. Dietas.

Se acuerda que la Dieta completa quede en 24,00 euros y la Media Dieta en 13,00 euros. La pernoctación será por cuenta de la empresa, mediante la presentación de la correspondiente factura, teniendo potestad la empresa para elegir el lugar. Este concepto subirá en las mismas condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de este convenio.

Artículo 25. Kilometraje.

Aquellos trabajadores que usen para su desplazamiento por motivo de trabajo vehículo de su propiedad, se le abonará un kilometraje de 0,26 euros. Este concepto experimentará a partir del uno de enero de 2024 la misma subida porcentual que experimenten los conceptos salariales fijados en este convenio y que se describe en los artículos 16 y 17 de este convenio.

Artículo 26. Antigüedad.

En concepto de antigüedad los trabajadores percibirán un 5% del salario base por cuatrienio.

**Artículo 27. Anticipo.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir, antes del día señalado para el pago un anticipo a cuenta de hasta el 50 % de la retribución devengada.

Artículo 28. Calendario laboral.

Anualmente se elaborará un Calendario laboral por la empresa, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores. Dicho calendario, se entregará con 15 días de antelación. Si el trabajador no conociese con la antelación debida su horario, se entenderá que continúa con el turno que venía realizando.

Los Calendarios laborales deberán contener como mínimo:

- Horario de trabajo diario del Centro de Trabajo.
- Jornada semanal de trabajo de cada puesto, asignando tantos turnos, como sean necesarios para la cobertura de dichos puestos.
- Los días Festivos e inhábiles.
- Descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 29. Jornada.

Se establecerá una jornada anual de 1.800 horas. En cómputo semanal será de 40 horas.

La empresa podrá establecer una jornada máxima de nueve horas, sin sobrepasar el límite semanal. Asimismo, la jornada diaria que no exceda de cuatro horas se realizará, de forma continuada.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido.

De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1561/1995 el descanso del medio día semanal podrá acumularse en períodos de hasta cuatro semanas o separarse del día completo para su disfrute en otro día de la semana, y el día completo de descanso semanal, que podrá disfrutarse cualquier día de la semana, podrá acumularse dentro de un ciclo no superior a catorce días.

No obstante, los trabajadores no podrán ser programados como trabajo ordinario más de diez días consecutivos de trabajo, salvo que forme parte de una cadencia regular de concentración de tiempos de descanso o se trate de períodos de mayor actividad del año, que deberán ser comunicados previamente a la representación de los trabajadores, en cuyo caso el límite será de 11.



La interrupción en jornadas partidas, salvo pacto de las partes, será al menos de dos horas y como máximo de cinco horas.

La empresa incluida en el ámbito funcional del presente convenio tendrá la posibilidad de flexibilizar la jornada laboral con un crédito anual de 180 horas, equivalentes a un 10 % de la jornada anual.

La flexibilización, consistirá en la posibilidad que tendrá el empresario de ampliar la jornada hasta un máximo de 10 horas diarias para los contratos a jornada completa y de 5 horas como máximo para los contratos iguales o inferiores a los contratos de media jornada, respetando en todo caso las 12 horas de descanso entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente, así como el día y medio de descanso establecidos en el presente texto. El exceso de horas provocado por dicha ampliación deberá ser compensado dentro de los tres meses siguientes al que tuvo lugar, acumulado preferiblemente en jornadas completas.

Artículo 30. Vacaciones.

1. Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta y un días naturales de vacaciones al año.
2. Con antelación a la publicación de los turnos de vacaciones, se dará cuenta de estos a la representación legal de los trabajadores.
3. La retribución de las vacaciones se realizará en fechas, cuantías, conceptos y sistemas que acuerde la empresa y la representación legal de los trabajadores, respetando la legislación vigente superior que le sea de aplicación.

Períodos de disfrute:

- a) Los trabajadores disfrutarán entre los meses de junio a septiembre de, al menos, quince días naturales ininterrumpidos de su período vacacional, salvo que ingresen en la Empresa con posterioridad al 1 de septiembre, o su parte proporcional, esta circunstancia podrá ser acordada por la empresa y los trabajadores.

La empresa podrá excluir de los turnos de vacaciones aquellas fechas o períodos que coincidan con los de mayor actividad productiva.

De ambos periodos se excluirán las ventas de julio, diciembre y enero. La dirección podrá asignar los turnos de vacaciones en función de su previsión de venta.

- b) Fuera de los anteriores períodos, y en la medida que la organización del trabajo lo permita, los trabajadores tendrán opción para fijar la fecha de disfrute de su vacación anual.



Como principio y preferencia única para el derecho de opción de los trabajadores a un determinado turno de vacaciones se establece que quien optó y tuvo preferencia sobre otro trabajador en la elección de un determinado turno, pierde esa primacía de opción hasta tanto no la ejercite el resto de sus compañeros en una unidad de trabajo.

Artículo 31. Trabajo en las tardes de días feriados.

Los días de feria de cada localidad, los trabajadores disfrutarán de descanso al menos del 50 % de las tardes de dichos días. Su disfrute no condicionará el normal desarrollo del servicio.

Artículo 32. Licencias retribuidas.

Todas las licencias retribuidas contempladas en el presente artículo se les otorgarán a aquellas parejas de hecho que conformen una unidad familiar.

Todas las licencias reconocidas en este artículo se contarán como trabajo efectivo.

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores:

- a) Veinte días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio o registro de pareja de hecho.
- c) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

En enfermedad grave con hospitalización el trabajador podrá disfrutar de este permiso de forma discontinuada, previo mutuo acuerdo empresa y trabajador.

- d) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- e) Dos días por traslado del domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una



norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de esta del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.
- i) Por concurrencia a exámenes de ESO, Enseñanzas Medias o Superiores se les concederá el tiempo necesario, para realizarlo, con un máximo de tres días consecutivos y de cuarenta horas al año, quedando el trabajador obligado a justificar la concurrencia a los mismos.
- j) En los supuestos de asistencia a consultas médicas el tiempo indispensable con justificación posterior a la empresa.
- k) Dos días retribuidos en todos los conceptos por asuntos propios al año.

Los días de asuntos propios sólo podrán ser disfrutados simultáneamente por el 5 % de los trabajadores del mismo centro de trabajo.

Los días de asuntos propios que se disfruten en vísperas de fin de semana o fiesta, a la finalización de fin de semana o fiesta o entre fiestas o puentes que sean solicitados por más del 5 % de los trabajadores del mismo centro de trabajo serán concedidos en primer lugar a los trabajadores que en el año anterior no lo hayan disfrutado en estas circunstancias ni coincido en las fechas, y en caso necesario por orden de petición.

En ningún caso los días de asuntos propios se podrán disfrutar al comienzo ni a la finalización de las vacaciones.



Para el disfrute de los días de asuntos propios es necesario que el trabajador lo comunique a la empresa con 72 horas de antelación como mínimo.

Su disfrute no condicionará el normal desarrollo del servicio.

Artículo 33. Indemnizaciones.

La empresa afectada a este convenio dispondrá de una póliza de accidente individual o colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías:

- Gran invalidez: 24.000 €.
- Invalidez permanente absoluta: 23.000 €.
- Invalidez permanente total: 18.000 €.
- Invalidez permanente parcial: 9.000 €.
- Muerte por accidente: 24.000 €.
- Muerte natural: 7.000 €.

Estas cantidades experimentará a partir del uno de enero de 2026, la subida del descrita en el en los artículos 16 y 17 de este Convenio.

Artículo 34. Compensación económica.

Todo trabajador con una antigüedad de 8 años en la empresa, y con una edad comprendida entre los 60 y 64 años, que quisiera resolver de forma voluntaria su relación laboral, causando baja en la empresa, tendrá derecho a que la empresa le abone una prestación salarial de pago único con arreglo a la siguiente escala:

- De 60 a 61 años 7 mensualidades.
- De 61 a 62 años 6 mensualidades.
- De 62 a 63 años 5 mensualidades.
- De 63 a 64 años 4 mensualidades.
- De 64 a 65 años 3 mensualidades.

Esta compensación económica tiene como finalidad premiar al trabajador, siendo abonable junto con la liquidación de su salario en el correspondiente recibo de finiquito que da por resuelta la relación laboral.

**Artículo 35. Incapacidad laboral temporal.**

Todo trabajador en situación de IT percibirá el 100 % de su salario real desde el primer día.

Para segundos procesos de IT dentro el año natural se procederá de la siguiente forma:

La empresa afectada por este Convenio, desde el quinto día de la correspondiente baja, inclusive, en enfermedades de más de 30 días de duración, complementarán las prestaciones económicas de la Seguridad Social de la incapacidad temporal (IT) por enfermedad o accidente de trabajo hasta el 100 por 100 del salario durante un plazo máximo de doce meses a partir de la baja.

Este complemento se podrá prorrogar, con un límite de seis meses más, cuando el organismo competente reconozca expresamente la situación de prórroga de la prestación económica de la incapacidad temporal, por presumirse que durante la prórroga el trabajador puede ser dado de alta médica por curación.

Artículo 36. Jubilación voluntaria.

Se acuerda por las partes firmantes del Convenio, la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada, de mutuo acuerdo empresa y trabajador a los sesenta y cuatro años con el 100 % de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan las condiciones precisas para poder acceder a una pensión de jubilación.

Existiendo el compromiso de sustitución simultánea del trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado en las mismas condiciones de contratación del anterior.

Artículo 37: Medidas de igualdad entre hombres y mujeres.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por el mismo, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no-discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencias y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.



- Ambiente laboral exento de acoso sexual.
- Plan LGTBI.

Acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado/a por razón de sexo en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo. Las pruebas de selección de personal que realicen las empresas no podrán establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el sexo de quienes aspiren a la selección.

La contratación laboral no podrá quedar determinada en atención a la condición del sexo del trabajador o trabajadora, salvo el establecimiento concreto de medidas de acción positiva a favor del sexo menos representado que puedan establecerse en el ámbito de la empresa.

Estabilidad en el empleo: con la extinción del contrato de trabajo, no podrá tenerse en cuenta el sexo del trabajador o trabajadora afectado, salvo que se haya establecido como una medida expresa de acción positiva, para facilitar la contratación o el mantenimiento del empleo de los trabajadores o trabajadoras, cuyo sexo se encuentre menos representado y siempre que la misma resulte razonable y proporcionada.

Igualdad salarial en trabajos de igual valor: Se fijan en este convenio niveles retributivos, tablas salariales y determinación de todo complemento salarial, vigilando especialmente la exclusión de discriminaciones indirectas.

Formación y promoción profesional: En las acciones formativas de las empresas a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas u otras ventajas a favor de los trabajadores del sexo menos representado, en el ámbito al que vayan dirigidas aquellas acciones de formación profesional.

Ambiente laboral exento de acoso sexual: No se tolerará en las empresas la situación en que se produzca un comportamiento relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Plan LGTBI: La Ley 4/2023 recoge en su artículo 15 la necesidad de que las empresas de más de 50 personas trabajadoras cuenten, desde marzo de 2024, con un conjunto planificado de medidas y recursos para garantizar la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI. El Plan de LGTBI deberá incluir como mínimo las siguientes medidas:

- Cláusulas de igualdad de trato y no discriminación.
- Acceso al empleo Las empresas deberán implementar medidas para erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI.
- Clasificación y promoción profesional. Se regularán los criterios para la clasificación, promoción profesional y ascensos, asegurando que no haya discriminación directa o indirecta hacia las personas LGTBI.
- Formación, sensibilización y lenguaje. Las empresas incluirán en sus planes de formación módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, enfocándose en la igualdad de trato y la no discriminación.

Entornos laborales diversos, seguros e inclusivos. Se promoverá la diversidad en las plantillas para crear entornos laborales inclusivos y seguros, garantizando protección contra comportamientos LGTBI-fóbicos.

- Permisos y beneficios sociales. Se deberán reconocer la realidad de las familias diversas, incluyendo cónyuges y parejas de hecho LGTBI.
- Régimen disciplinario. Se integrarán infracciones y sanciones en el régimen disciplinario
- El Plan LGTBI debe incluir un protocolo de actuación para la atención del acoso o la violencia contra las personas LGTBI.

Medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre).

Reducción de jornada: La persona trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la persona trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga. Según lo dispuesto en Artículo 37.8 del ET.

Cambio de centro de trabajo: La persona trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la persona trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo.



Terminado este periodo, la persona trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, en cuyo caso decae la obligación de reserva. conforme a lo establecido en el Artículo 40.4 del ET.

Excedencia: La persona trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La persona trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato. En los términos establecidos en el artículo 45.1 del ET.

Artículo 38. Personal con cargo sindical.

El personal con cargo sindical percibirá el salario del convenio los días que tengan que asistir a reuniones y desplazamientos, siempre que se preavise al inicio de la jornada y en este caso siempre que sea posible su comunicación.

El crédito de horas retribuidas será el fijado en el Estatuto de los Trabajadores para los delegados de Personal.

La figura de la delegada Sindical que contempla la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS), tendrán los mismos derechos y facultades que la delegada de Personal según establece la legislación vigente.

La empresa de acuerdo con el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores facilitará a la delegada de personal los trabajadores, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de esta.

Artículo 39. Descuento en nómina.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como cuenta corriente o libreta de ahorros, a la que debe transferir la correspondiente cantidad.

Artículo 40. Participación sindical en la contratación.

Los representantes legales de los trabajadores en la empresa tendrán derecho a la información, copia de entrega de contratos y demás competencias que establece el artículo 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Con independencia a lo expuesto anteriormente, el empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica del contrato, con la excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección. Esta copia básica contendrá todos los datos excepto el número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que pueda afectar a la intimidad personal. La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días desde que se formalice el contrato, a la representación del trabajador, quien firmará para acreditar que se ha efectuado la entrega.

Posteriormente la copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. La información así suministrada a los mismos está amparada por el sigilo profesional que les compete, no pudiendo utilizar la información para otros supuestos que los que motivaron su conocimiento.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia, o en su caso el preaviso de la extinción de este deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciendo del representante de los trabajadores, el trabajador podrá hacerlo constar expresamente en el mismo.

Artículo 41. Derechos sindicales.

Se procederá a la acumulación de los créditos horarios correspondientes a la delegada de personal pertenecientes a la empresa.

Artículo 42. Inicio y finalización relación laboral.

La iniciación y extinción de las relaciones laborales se realizará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente en cada momento en esta materia.

Las partes firmantes del presente Convenio consideran como objetivo prioritario el mantenimiento del empleo y la creación de nuevos puestos de trabajo, comprometiéndose a propiciar, dentro de marcos negociados, las medidas necesarias para la consecución de dicho objetivo.

Las partes se comprometen a fomentar un uso adecuado de las modalidades de contratación, de forma que las necesidades permanentes de la empresa se atiendan con contratos indefinidos, y las necesidades coyunturales, cuando existan, puedan atenderse con contratos temporales causales.

Los contratos de trabajo a tiempo parcia se regirán por lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, observando las siguientes directrices:



A.1 En caso de aumento de plantilla o vacante a cubrir, en similar función, a igualdad de condiciones, los trabajadores contratados a tiempo parcial tendrán preferencia sobre nuevas contrataciones a tiempo pleno. A tal efecto la empresa deberá tener establecidos, o establecer en su caso, sistemas de comunicación que permitan a todos los trabajadores conocer con antelación a su ejecución, su intención de contratación indefinida.

A.2 Se especificará en los contratos de trabajo a tiempo parcial el número de horas al día, a la semana, al mes, o al año contratadas, así como los criterios para su distribución en los términos previstos en el presente Convenio.

A título indicativo se podrán establecer en el contrato franjas horarias con carácter general, entendidas como los períodos en los que es exigible la prestación de trabajo ordinario y, en su caso, las horas complementarias. A tal efecto podrán tener la consideración de franja horaria los turnos de referencia horaria que puedan establecerse con carácter general en el ámbito de empresa.

La jornada inicialmente contratada podrá ampliarse temporalmente, por mutuo acuerdo entre el trabajador y la empresa, cuando se den los supuestos que justifican la contratación temporal. En la ampliación deberán concretarse las causas de la ampliación temporal.

A.3 En cuanto al período de prueba, los contratos a tiempo parcial estarán a lo dispuesto en el artículo 10 del presente convenio colectivo.

Artículo 43. Salud laboral.

En un plazo no superior a tres meses, desde la entrada en vigor del presente texto, la Comisión Paritaria del convenio celebrará reunión monográfica a los efectos de estudiar un programa para el sector sobre condiciones de trabajo, salud laboral y planes de prevención de riesgos.

Es de aplicación lo establecido en la vigente Ley 3/95 de procedimiento de riesgos laborales y cualquiera otra normativa vigente en la materia.

Medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre).

Artículo 44. Formación profesional.

Conscientes las partes de la necesidad de optimizar la formación y cualificación profesional de los trabajadores del sector acuerdan impulsar la realización de cursos de formación a realizar en el sector orientados a una mayor capacitación profesional de los trabajadores de este,

comprometiéndose ambas partes a la solicitud de estos cursos ante la Junta de Extremadura y demás organismos competentes.

Artículo 45. Horario de apertura.

Se estará a lo que establezca el convenio colectivo del sector de Comercio de Alimentación de Badajoz, (Publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 17, de 27 de enero de 2025), teniendo en cuenta que se considerará como apertura del establecimiento la hora en que haya trabajadores trabajando. Si por necesidades de la empresa, fuese preciso modificar este horario, se convocará a la Comisión Paritaria para su modificación.

Artículo 46. Reposición de prendas de trabajo.

A los trabajadores que se rigen por el presente convenio, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

Artículo 47. Excedencias Voluntaria.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia. No obstante, de lo anterior, si el trabajador no ha solicitado el máximo de cinco años, podrá pedir prórrogas de la solicitada, sin que esas prórrogas sean consideradas nuevas excedencias. No contará a efectos de antigüedad y habrá de solicitarse con un mes de antelación.

El trabajador deberá preavisar a la empresa con una antelación mínima de 15 días, tanto para solicitarla inicialmente, como para cualquiera de las posibles prórrogas; para el reingreso deberá preavisar con una antelación mínima de un mes.

En lo no regulado en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores referente a la excedencia voluntaria.

Artículo 48. Conciliación de la vida familiar y laboral.

Se estará a lo que disponga la legislación vigente sobre esta materia y en especial el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 48. Régimen disciplinario.**

Se entiende por faltas, las acciones u omisiones de los trabajadores que supongan un incumplimiento de sus deberes laborales.

La empresa podrá sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos laborales de los trabajadores, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en el Convenio Colectivo del sector de aplicación Comercio de Alimentación de Badajoz, (Publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 17, de 27 de enero de 2025) y en defecto de este será de aplicación subsidiaria los apartados que se describen a continuación:

Faltas leves:

Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1) La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
- 2) El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia de este, se originase perjuicio grave a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 3) Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
- 4) Utilizar los medios de comunicación de la empresa para usos distintos para los que esté habilitado, incluido el correo electrónico, así como el empleo de teléfonos móviles durante la jornada laboral en contra de las instrucciones de la empresa.
- 5) Comer chicles, u otro alimento. Sólo se podrá beber agua.
- 6) Cuando se produzca un descuadre de caja. Por un importe de al menos 2 €.
- 7) No controlar las fechas de caducidad de los productos que sean objeto de contrato.
- 8) No cobrar en la caja por falta de atención.
- 9) Si por negligencia o por la mala praxis se rompen productos que no sean recuperables para la posterior venta.
- 10) Mantener conversaciones no autorizadas con proveedores.



Faltas graves:

Se consideran como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. Ausencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada, de un día al mes.
3. La desobediencia a las órdenes de los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
4. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
5. Facilitar la clave de acceso individual a otra persona, simular la identidad de otro utilizando su clave y la creación de copias de ficheros sin la autorización de la empresa.
6. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.
7. La no presentación a la Empresa de los partes de baja, confirmación y alta de incapacidad temporal, en los plazos legalmente establecidos.

Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1. La ausencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de más de un día al mes.
2. El fraude, aceptación de recompensas o favores de cualquier índole, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar, así como la apropiación indebida de muestras promocionales o cualquier otro tipo de artículo, descuento o beneficio destinado a clientes, con independencia de que tenga o no valor de mercado. Hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona, venderse o cobrarse a sí mismo, sin expresa autorización de la empresa.
3. La simulación de enfermedad o accidente.
4. Simular la presencia de otro trabajador, por cualquier medio de los usuales para verificar la presencia del trabajador en la empresa.



5. Falta de respeto o consideración al público.
6. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.
8. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad, falta de respeto y consideración a los jefes o familiares, así como a los compañeros de trabajo y al público en general.
10. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
11. Prestación de tarjeta de compra a personas no autorizadas para su uso, así como la cesión de los descuentos concedidos al personal, en favor de otras personas.
12. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.
13. Transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.
14. No respetar, conociendo las medidas o normas de seguridad, por negligencia, descuido o por voluntad propia, las medidas de protección derivadas del Plan de Prevención de Riesgos o impuestas por la empresa en evitación de estos.
15. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o las determinadas por el Convenio o por la empresa en desarrollo y aplicación de ésta, cuando del mismo pueda derivarse riesgo para la salud o la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.
- 15 bis. El incumplimiento o abandono de las normas de prevención de riesgos penales que estuvieran establecidas en el ámbito de la empresa.
16. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto a la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual o acoso moral. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquélla.



17. La transgresión de las normas de seguridad informática o el quebranto de la confidencialidad de los datos.

18. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos contemplados en los convenios de aplicación y dentro de su poder de dirección.

Las faltas se clasificarán en atención a su trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores y, en su caso, a la representación sindical cuando afecte a sus afiliados, y el empresario tenga conocimiento de dicha afiliación, de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Sanciones máximas:

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1.º Por faltas leves. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2.º Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

3.º Por faltas muy graves. Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Prescripción.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 50.

Vinculación a lo pactado y derecho supletorio.



Constituyendo un sólo conjunto las condiciones de este Convenio, la no aprobación de alguna de ellas por la Autoridad Laboral competente supondrá la ineficacia de su contenido, no entrando en vigor, por tanto, ninguna de las cláusulas sin la aceptación de la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente por ingresos anuales a rendimientos mínimos exigibles.

Para lo no previsto en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto y será de aplicación el convenio colectivo de Comercio de Alimentación de Badajoz o el que le sustituya, así como demás legislación vigente aplicable.

Será de obligada aplicación el régimen de subrogación convencional que en cada momento se recoja en el Convenio Colectivo del Sector superior.

Con relación a la prioridad aplicativa de este convenio, las partes se remiten al artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores. Por ello no será de aplicación cualquier precepto de este convenio colectivo que contravenga lo dispuesto en norma superior de obligado cumplimiento.

Artículo 51. Adhesión al ASEC-EX.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de éste.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el período de consulta exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



Sirve por lo tanto esta disposición adicional como expresa adhesión de las partes al referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada por cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Cláusula adicional 1.^a

Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a promover el principio de igualdad de oportunidades que se desarrolla en lo dispuesto en la Ley 39/1999 del 5 de noviembre sobre la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, comprometiéndose las partes a velar por la no discriminación en el trabajo, favoreciendo los permisos de maternidad, paternidad y responsabilidades familiares, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.

Dado la no obligación de negociar un Plan de Igualdad al no superar la empresa los 250 trabajadores, tal y como establece el artículo 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan que se aplicará a las partes regidas por este convenio las medidas de igualdad o planes de igualdad que estén establecidas o se establezcan en el Convenio del Sector aplicable, Comercio de Alimentación de Badajoz, (Publicado en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 17, de 27 de enero de 2025).

**ANEXO I**

TABLA SALARIAL 2024

Categoría	Salario Base
Responsable tienda	1162,36 €
Oficial Administrativo	1125,00 €
Dependiente / Auxiliar de caja	1050,68 €
Auxiliar administrativo	1050,68 €
Mozo	1050,68 €
Carnicero/pescadero	1162,36 €
Charcutero/frutero	1162,36 €
Conductor/repartidor	1125,00 €

— Plus salarial de domingos y festivos: 74,47 €/mes. 15 mensualidades.

— Plus de transportes: 71,98 €/mes. 12 mensualidades.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2025, de la Secretaría General, de concesión de subvenciones para la realización de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculados a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, susceptibles de ser cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER 2021/2027. (2025062623)

Primero. El 14 de agosto de 2024 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 158), el Decreto 95/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculadas a la prestación de servicios educativos, dirigidas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo dichas ayudas susceptibles de cofinanciación por la Unión Europea en el marco del Programa FEDER 2021-2027. La disposición adicional única de dicho decreto incluye la correspondiente y única convocatoria, estableciendo en su apartado Séptimo la forma y plazo de presentación de solicitudes y en el octavo la Memoria Valorada y documentación complementaria que deberá acompañarse a la solicitud.

Segundo. De acuerdo con el artículo 6 del referido Decreto 95/2024, estas ayudas se tramitan por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, en los términos previstos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Acogiéndose a la normativa indicada anteriormente, las entidades locales que se incluyen en el anexo III presentaron solicitud de ayuda para las actuaciones de mejora de eficiencia energética, al amparo del Decreto 95/2024, de 30 de julio.

Cuarto. Una vez finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, realizado el estudio de estas y la documentación que acompañan y hechas las subsanaciones necesarias, aquellos expedientes que reunían todos los requisitos han sido trasladados a la comisión constituida conforme al artículo 11.3 de las bases reguladoras para ser valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13 de las mismas bases reguladoras.

Quinto. El acta de la Comisión de Valoración, de 28 de mayo de 2025 incluye una relación ordenada de todas las solicitudes admitidas, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, una vez verificada la adecuación a las bases reguladoras y cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en el decreto regulador.

Sexto. A la vista de dicho acta, y teniendo en cuenta el importe del proyecto y de la ayuda solicitada, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 95/2024, de 30 de julio, el Servicio de Equipamiento eleva a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la propuesta de concesión de los importes de la subvención correspondiente a cada uno de los proyectos y entidades beneficiarias, y su distribución por anualidades, según se relacionan en el anexo I de esta propuesta.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la concesión de la subvención el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 11 del Decreto 95/2024, de 30 de julio, el cual, establece que: "Corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional la competencia para resolver los procedimientos de subvención que se inicien en virtud de este decreto".

Segundo. Las ayudas contempladas en el citado Decreto 95/2024, de 30 de julio, podrá ser objeto de cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa FEDER Extremadura 2021-2027, dentro del Objetivo Político 2 "Una Europa más verde", Prioridad de Inversión P2A "Transición verde", Objetivo Específico 2.i "El Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero" y Actuación 2.1.01 "Mejora de la eficiencia energético en edificios e infraestructuras públicos".

Tercero. Según el artículo 6 del Decreto 95/2024, de 30 de julio, el procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

De acuerdo con el antecedente de hecho quinto, los expedientes que se proponen como beneficiarios han quedado completados con toda la documentación requerida, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en el citado decreto de bases reguladoras.

Cuarto. Las ayudas reguladas en el Decreto 95/2024, de 30 de julio, incluyen la financiación de costes directos e indirectos, resultando estos últimos de la aplicación de un tipo fijo del 3% sobre los costes directos subvencionables, en aplicación de la opción de costes simplificados prevista en el artículo 54.1.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060.

Quinto. El acta de la Comisión de Valoración de fecha 28 de mayo de 2025, relaciona las entidades locales beneficiarias, el proyecto subvencionado, su presupuesto, la cuantía de la subvención y su distribución por anualidades, quedando constancia de la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de evaluación del artículo 13 del Decreto 95/2024, y estableciendo el orden de prelación de las solicitudes presentadas, según la puntuación y disponibilidad presupuestaria, que sustancia la propuesta definitiva de concesión conforme se detalla en anexo I.

Sexto. Se ha comprobado que la actuación objeto de subvención cumple con los principios rectores para la selección de operaciones enmarcadas en la Actuación 2.1.01 "Mejora de la eficiencia energético en edificios e infraestructuras públicos", del Programa FEDER Extremadura 2021-2027, cumpliendo con los criterios de selección establecidos en el documento criterios y procedimientos de selección de operaciones relativos al citado programa.

Por ello, y en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se eleva, a la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en la relación que figura en la tabla del anexo I a la presente propuesta de resolución, al amparo del Decreto 95/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculadas a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura.

Los importes de coste total admisible y de subvención concedida y su distribución por anualidades (que tiene carácter estimativo), quedan condicionados al cumplimiento de las obligaciones que se imponen al beneficiario de la ayuda.

Los datos relativos a indicadores de realización y resultados son los que se prevén obtener con la ejecución de la operación.

Segundo. Recoger en el anexo III la relación de las entidades que han quedado excluidas del proceso, con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Dichas subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 13001.222A.76000 Fondo FD212A2101 Proyecto 20230185 (Eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas educativas infantil y primaria), hasta una cuantía máxima de 9.480.782,05 € con la siguiente distribución por anualidades

2025	2.370.195,63 euros.
2026	4.740.390,79 euros.
2027	2.370.195,63 euros.

Cuarto. Contra la presente resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Quinto. La concesión de estas subvenciones queda sujeta al cumplimiento por parte del beneficiario de las siguientes condiciones:

Condiciones y obligaciones de los beneficiarios.

- 1) El beneficiario dispondrá de 3 meses desde la notificación de la resolución de concesión para la presentación del proyecto de ejecución que desarrolla la Memoria Valorada entregada con la solicitud.

Una vez aprobado dicho proyecto, el beneficiario deberá comenzar las obras en el plazo máximo de 6 meses.

La finalización, recepción y puesta en servicio de las actuaciones subvencionadas deberá ser antes de 30 de junio de 2027.

El beneficiario tendrá hasta el 30 de septiembre de 2027 para presentar la justificación, ante el órgano gestor, de la finalización de las inversiones subvencionadas, el pago de las mismas y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda. Dicha justificación deberá realizarse siguiendo las indicaciones recogidas en el apartado "Justificación, liquidación y pago de la subvención" de las presentes condiciones.

- 2) Solamente se admitirán como subvencionables las inversiones aprobadas e incluidas en el proyecto, realizadas a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud de ayuda y hasta la fecha final del plazo de ejecución fijado en el apartado anterior, y pagadas efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17, 18 y 19 del Decreto 95/2024, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de obras de eficiencia energética en edificios e infraestructuras vinculadas a la prestación de servicios educativos, destinadas a entidades locales de Extremadura, entre las que se destacan:

- Cumplimiento de condiciones de ejecución, justificación, contabilidad separada, y sometimiento a control y auditoría.
- Cumplimiento de la normativa de contratación pública.
- Obligaciones de información y visibilidad del apoyo europeo.
- Conservación de la documentación.
- Mantenimiento de las inversiones y de la actividad para la que le fuera otorgada la ayuda.
- Medidas antifraude y declaración de ausencia de conflicto de interés.

Sin perjuicio de la totalidad de las condiciones establecidas en el Decreto 95/2024, de 30 de julio, en anexo II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060, se recoge el documento que establece las condiciones de la ayuda que recibe el beneficiario y que se aplican a la operación subvencionada, para su financiación con los fondos del Programa FEDER Extremadura 2021-2027, que deberán cumplirse por el beneficiario.

4) El beneficiario podrá contratar con terceros la ejecución de hasta el 100 % de la actividad que constituye el objeto de la incentivación, tal y como se dispone en el artículo 18 del citado Decreto 95/2024, de 30 de julio. No obstante, los contratistas quedarán obligados sólo ante los beneficiarios y estos asumirán la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración autonómica, como señala el citado artículo.

5) Además de las obligaciones de sometimiento a actuaciones de comprobación y control financiero recogidas en el anexo II, el beneficiario de las ayudas deberá facilitar las inspecciones y otros actos de comprobación que la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional considere oportunas. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda de acuerdo con el artículo 23 del citado Decreto 95/2024, de 30 de julio.



Justificación, liquidación y pago de la subvención.

- 1) Para el cobro final de la subvención concedida, el beneficiario deberá justificar, ante el órgano gestor, el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, la finalización de las inversiones subvencionadas y el pago de las mismas. Para ello deberá presentar la documentación que se indica en el artículo 19 del Decreto 95/2024, de 30 de julio.
- 2) El beneficiario tendrá hasta el 30 de septiembre de 2027 para presentar la justificación, ante el órgano gestor, de la finalización de las inversiones subvencionadas, el pago de las mismas y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- 3) Los costes indirectos recogidos en el proyecto se fijan en el importe resultante de aplicar un tipo fijo del 3 % sobre los costes directos subvencionables que resulten admisibles tras la justificación de la ayuda.
- 4) Cuando la inversión realizada tenga un coste inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente, manteniendo constante el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 20 del Decreto 95/2024, de 30 de julio.
- 5) El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización y de resultados con la justificación del 100% de la subvención, una vez ejecutada la actuación, recibida y puesta en marcha, para su verificación y su declaración en las solicitudes de reembolso de fondos FEDER que se realicen.
- 6) El incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 95/2024, de 30 de julio, de las condiciones anteriormente impuestas, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida, que seguirá el procedimiento previsto en el artículo 23 del Decreto 95/2024, de 30 de julio.

Mérida, 27 de junio de 2025.

El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL





ANEXO I

PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Actuación 2.1.1.01 “Mejora de la eficiencia energético en edificios e infraestructuras públicas”.
Programa FEDER Extremadura 2021-2027

(Proyecto de gasto 20230185 Eficiencia energética en edificios e infraestructuras públicas educativas infantil y primaria)

Tabla de beneficiarios:

Número total de concesiones	Importe total	Distribución por anualidades		
		Imp. 2025	Imp. 2026	Imp. 2027
74	9.480.782,05 €	2.370.195,63 €	4.740.390,79 €	2.370.195,63 €

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NIF	NIC	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMP. PROYEC ELEG.	IMP. SUBVENCIÓN	DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES		
						2025 (25%)	2026 (50%)	2027 (25%)
ACEDERA	P0600100B	2000016969	CEIP NTRA. SRA. DE LA JARA	61.542,37 €	40.002,54 €	10.000,64 €	20.001,26 €	10.000,64 €
ACEUCHAL	P0600200J	2000016970	CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	46.739,48 €	36.924,20 €	9.231,05 €	18.462,10 €	9.231,05 €
ALCÁNTARA	P1000800A	2000017169	CEIP MIGUEL PRIMO DE RIVERA	280.304,92 €	200.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00 €
ALCUÉSCAR	P1001000G	2000017171	CEIP DOCTOR HUERTAS	229.340,61 €	183.472,49 €	45.868,12 €	91.736,25 €	45.868,12 €
ALÍA	P1001700B	2000017178	CEIP REYES DE ESPAÑA	145.623,07 €	116.498,46 €	29.124,62 €	58.249,22 €	29.124,62 €



ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NIF	NIC	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMP. PROYEC ELEG.	IMP. SUBVENCIÓN	DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES		
						2025 (25%)	2026 (50%)	2027 (25%)
ALMARAZ	P1001900H	2000017180	CEIP SAN ANDRÉS	50.782,34 €	40.625,87 €	10.156,47 €	20.312,93 €	10.156,47 €
BAÑOS DE MON-TEMAYOR	P1002500E	2000017185	CRA VÍA DE LA PLATA	180.890,89 €	144.712,71 €	36.178,18 €	72.356,35 €	36.178,18 €
BARCARROTA	P0601600J	2000016984	CEIP FRANCISCO RUBIO	136.196,21 €	108.956,27 €	27.239,07 €	54.478,13 €	27.239,07 €
CAMPO LUGAR	P1004400F	2000017204	CRA LLANOS DE LA VEGA (CAM-PO LUGAR)	95.813,17 €	71.859,87 €	17.964,97 €	35.929,93 €	17.964,97 €
CAMPO LUGAR	P1004400F	2000017204	CRA LLANOS DE LA VEGA (PIZA-RRO)	109.920,88 €	82.440,65 €	20.610,16 €	41.220,33 €	20.610,16 €
CASAS DE DON GÓMEZ	P1005400E	2000017214	CP VIRGEN DE FÁTIMA	61.833,18 €	49.466,55 €	12.366,64 €	24.733,27 €	12.366,64 €
CASTILBLANCO	P0603500J	2000017003	CEIP CARLOS V	102.187,27 €	81.749,82 €	20.437,46 €	40.874,90 €	20.437,46 €
CORIA	P1006800E	2000017228	CEIP MAESTRO D. CAMILO HER-NÁNDEZ	185.000,00 €	148.000,00 €	37.000,00 €	74.000,00 €	37.000,00 €
CORIA	P1006800E	2000017228	CEIP VIRGEN DE ARGEME	250.000,00 €	200.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00 €
CORIA	P1006800E	2000017228	CEIP ZURBARÁN	109.000,00 €	87.200,00 €	21.800,00 €	43.600,00 €	21.800,00 €
CUACOS DE YUS-TE	P1006900C	2000017229	CEIP JEROMÍN	48.562,21 €	38.849,77 €	9.712,44 €	19.424,89 €	9.712,44 €
DON BENITO	P0604400B	2000017012	CEIP DONOSO CORTÉS	249.873,30 €	162.417,64 €	40.604,41 €	81.208,82 €	40.604,41 €



ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NIF	NIC	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMP. PROYEC ELEG.	IMP. SUBVENCIÓN	DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES		
						2025 (25%)	2026 (50%)	2027 (25%)
DON BENITO	P0604400B	2000017012	CEIP FRANCISCO VALDÉS	200.052,55 €	130.034,16 €	32.508,54 €	65.017,08 €	32.508,54 €
DON BENITO	P0604400B	2000017012	CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR	285.117,29 €	185.326,23 €	46.331,56 €	92.663,11 €	46.331,56 €
DON BENITO	P0604400B	2000017012	CEIP ZURBARÁN	155.148,16 €	100.846,30 €	25.211,58 €	50.423,14 €	25.211,58 €
EL GORDO	P1008600G	2000017245	CEIP EUGENIO JIMÉNEZ	88.527,90 €	70.822,32 €	17.705,58 €	35.411,16 €	17.705,58 €
EL TORNO	P1018800A	2000017344	CRA TRAS LA SIERRA	202.381,24 €	151.785,92 €	37.946,48 €	75.892,96 €	37.946,48 €
FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	2000017018	CEIP ARIAS MONTANO	154.784,48 €	123.827,58 €	30.956,90 €	61.913,78 €	30.956,90 €
FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	2000017022	CEIP MIGUEL GARRAYO	241.616,56 €	193.293,25 €	48.323,31 €	96.646,63 €	48.323,31 €
FUENTES DE LEÓN	P0605500H	2000017023	CEIP PATRIARCA SAN JOSÉ	105.612,62 €	84.490,10 €	21.122,53 €	42.245,04 €	21.122,53 €
GARGÁLIGAS	P0600030A	2000016959	CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	216.534,92 €	157.464,19 €	39.366,05 €	78.732,09 €	39.366,05 €
GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	2000017027	CEIP ALCALDE PACO DE LA GALA	170.044,72 €	134.335,33 €	33.583,83 €	67.167,67 €	33.583,83 €
GUAREÑA	P0606000H	2000017028	CEIP SAN GREGORIO	111.562,23 €	78.093,56 €	19.523,39 €	39.046,78 €	19.523,39 €
GUIJO DE GALISTEO	P1009200E	2000017249	CP NUEVA EXTREMADURA (EL BATÁN)	42.911,89 €	34.329,51 €	8.582,38 €	17.164,75 €	8.582,38 €



ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NIF	NIC	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMP. PROYEC ELEG.	IMP. SUBVENCIÓN	DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES		
						2025 (25%)	2026 (50%)	2027 (25%)
HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	2000017031	CP FRAY JUAN DE HERRERA	211.053,40 €	168.842,72 €	42.210,68 €	84.421,36 €	42.210,68 €
HIGUERA DE VARGAS	P0606600E	2000017034	CEIP NTRA. SRA. DE LORETO	194.229,36 €	155.383,49 €	38.845,87 €	77.691,75 €	38.845,87 €
HORNACHOS	P0606900I	2000017037	CEIP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	251.784,53 €	200.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00 €
JARAÍZ DE LA VERA	P1010700A	2000017264	CEIP EJIDO	63.875,03 €	51.100,02 €	12.775,01 €	25.550,00 €	12.775,01 €
JARAÍZ DE LA VERA	P1010700A	2000017264	CEIP GREGORIA COLLADO	88.948,09 €	71.158,47 €	17.789,62 €	35.579,23 €	17.789,62 €
LA CUMBRE	P1007000A	2000017230	CRA MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	250.000,00 €	200.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00 €
LLERA	P0607300A	2000017041	CEIP LUIS GARCÍA LLERA	88.468,38 €	70.774,70 €	17.693,68 €	35.387,34 €	17.693,68 €
LOGROSÁN	P1011200A	2000017269	CEIP NTRA. SRA. DEL CONSUELO	243.157,59 €	194.526,07 €	48.631,52 €	97.263,03 €	48.631,52 €
LOS SANTOS DE MAIMONA	P0612200F	2000017090	CEIP ALCALDE JUAN BLANCO	209.186,46 €	167.349,17 €	41.837,29 €	83.674,59 €	41.837,29 €
LOS SANTOS DE MAIMONA	P0612200F	2000017090	CEIP JESÚS ROMERO MUÑOZ	176.712,88 €	141.370,30 €	35.342,58 €	70.685,14 €	35.342,58 €
LOS SANTOS DE MAIMONA	P0612200F	2000017090	CEIP MAURICIO TINOCO	198.827,35 €	159.061,88 €	39.765,47 €	79.530,94 €	39.765,47 €

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA



ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NIF	NIC	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMP. PROYEC ELEG.	IMP. SUBVENCIÓN	DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES		
						2025 (25%)	2026 (50%)	2027 (25%)
MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	2000017271	CEIP SANTA FLORENTINA	60.711,53 €	48.569,23 €	12.142,31 €	24.284,61 €	12.142,31 €
MAGUILLA	P0607600D	2000017044	CEIP INOCENCIO DURÁN	99.442,69 €	79.554,15 €	19.888,54 €	39.777,07 €	19.888,54 €
MIAJADAS	P1012400F	2000017281	CEIP GARCÍA SÍNERIZ	259.027,04 €	200.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00 €
MIRANDILLA	P0608400H	2000017052	CEIP STA. MARÍA MAGDALENA	87.189,59 €	69.751,67 €	17.437,92 €	34.875,83 €	17.437,92 €
MONTIJO	P0608800I	2000017056	CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS	250.000,00 €	200.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00 €
NAVAS DEL MA-DROÑO	P1013600J	2000017293	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA O	192.010,36 €	151.688,19 €	37.922,05 €	75.844,09 €	37.922,05 €
PINOFRANQUEA-DO	P1014900C	2000017306	CEIP LUIS CHAMIZO	154.717,78 €	123.774,22 €	30.943,56 €	61.887,10 €	30.943,56 €
PLASENCIA	P1015100I	2000017308	CEIP INÉS SUÁREZ	123.512,07 €	98.809,66 €	24.702,42 €	49.404,82 €	24.702,42 €
PLASENCIA	P1015100I	2000017308	CEIP MIRALVALLE	199.682,83 €	159.754,26 €	39.938,57 €	79.877,12 €	39.938,57 €
PLASENCIA	P1015100I	2000017308	CEIP SAN MIGUEL	199.976,28 €	159.981,02 €	39.995,26 €	79.990,50 €	39.995,26 €
QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	2000017077	CEIP VIRGEN DE GUADALUPE	242.675,32 €	194.140,25 €	48.535,06 €	97.070,13 €	48.535,06 €
RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	2000017081	CEIP MELÉNDEZ VALDÉS	187.150,59 €	149.720,47 €	37.430,12 €	74.860,23 €	37.430,12 €



ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NIF	NIC	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMP. PROYEC ELEG.	IMP. SUBVENCIÓN	DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES		
						2025 (25%)	2026 (50%)	2027 (25%)
SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1016600G	2000017323	CRA ORDEN DE SANTIAGO	132.663,53 €	106.130,82 €	26.532,71 €	53.065,40 €	26.532,71 €
SAN PEDRO DE MÉRIDA	P0611900B	2000017087	CP SAN PEDRO	201.521,43 €	161.217,14 €	40.304,29 €	80.608,56 €	40.304,29 €
SANTA AMALIA	P0612000J	2000017088	CEIP AMALIA DE SAJONIA	204.404,98 €	163.523,98 €	40.881,00 €	81.761,98 €	40.881,00 €
SANTA MARTA DE LOS BARROS	P0612100H	2000017089	CEIP NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	250.714,93 €	200.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00 €
SIERRA DE FUENTES	P1018000H	2000017337	CEIP SANTÍSIMO CRISTO DEL RISCO	250.000,00 €	200.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00 €
SIRUELA	P0612500I	2000017093	CEIP MORENO NIETO	176.368,90 €	141.095,12 €	35.273,78 €	70.547,56 €	35.273,78 €
TALAVERA LA REAL	P0612800C	2000017096	CEIP SAN JOSÉ	123.158,76 €	97.258,76 €	24.314,69 €	48.629,38 €	24.314,69 €
TORRE DE MIGUEL SESMERO	P0613100G	2000017099	CEIP TORRES NAHARRO	71.693,99 €	57.355,20 €	14.338,80 €	28.677,60 €	14.338,80 €
TORREJONCILLO	P1019300A	2000017349	CEIP BATALLA DE PAVÍA	250.000,00 €	200.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00 €
TORREMEJÍA	P0613300C	2000017101	CEIP INMACULADA CONCEPCIÓN	165.799,14 €	132.639,31 €	33.159,83 €	66.319,65 €	33.159,83 €
TORREMOCHA	P1019600D	2000017352	CRA VALLE DEL SALOR	164.020,49 €	131.216,39 €	32.804,10 €	65.608,19 €	32.804,10 €
TORREQUEMADA	P1019800J	2000017354	CRA VALLE DEL SALOR	72.943,71 €	58.354,97 €	14.588,74 €	29.177,49 €	14.588,74 €



ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NIF	NIC	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMP. PROYEC ELEG.	IMP. SUBVENCIÓN	DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES		
						2025 (25%)	2026 (50%)	2027 (25%)
TRUJILLO	P1019900H	2000017355	CEIP LAS AMÉRICAS	210.943,65 €	147.660,55 €	36.915,14 €	73.830,27 €	36.915,14 €
VALDECABALLEROS	P0613700D	2000017105	CEIP MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	207.024,77 €	144.917,34 €	36.229,34 €	72.458,66 €	36.229,34 €
VALDEFUENTES	P1020200J	2000017358	CRA VALLE DEL SALOR	250.000,00 €	200.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00 €
VALDIVIA	P0618300H	2000017137	CEIP SAN ISIDRO	172.893,67 €	138.314,94 €	34.578,74 €	69.157,46 €	34.578,74 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	2000017363	CEIP GENERAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA	133.499,59 €	106.799,67 €	26.699,92 €	53.399,83 €	26.699,92 €
VALLE DE LA SERENA	P0614600E	2000017114	CEIP DONOSO CORTÉS	195.053,51 €	156.042,81 €	39.010,70 €	78.021,41 €	39.010,70 €
VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	2000017111	CEIP CÉSAR HURTADO DELICADO	48.400,00 €	38.720,00 €	9.680,00 €	19.360,00 €	9.680,00 €
ZAHÍNOS	P0615900H	2000017127	CEIP LUIS CHAMIZO	263.754,08 €	200.000,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €	50.000,00 €
ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	2000017128	CEIP CALDERÓN DE LA BARCA	237.582,92 €	190.066,34 €	47.516,59 €	95.033,16 €	47.516,59 €
ZORITA	P1022300F	2000017379	CEIP NTRA. SRA. DE FUENTE-SANTA	74.333,48 €	56.333,48 €	14.083,37 €	28.166,74 €	14.083,37 €



ANEXO II

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA APLICABLES A LA OPERACIÓN
PARA SU FINANCIACIÓN CON LOS FONDOS DEL PROGRAMA FEDER EXTREMADURA
2021-2027

Decreto 95/2024, de 30 de julio (DOE n.º 158, de 14 de agosto de 2024)

CONDICIONES DE LA AYUDA/OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO	
Contenido general: (artículo 73.3 del R 2021/1060) Orden HPF/1414/2023 Gtos. Subvencionables	El beneficiario deberá ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, y justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como su coste real, en los plazos y forma establecidos. — Los costes directos subvencionables se determinarán con base en el coste real, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras para los gastos subvencionables. — Los costes indirectos se determinan mediante la aplicación del tipo fijo del 3% sobre los costes directos subvencionables que resulten admisibles tras la justificación de la ayuda. (Método de costes simplificados establecido en el artículo 54.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060)
Nivel de logro de los indicadores:	El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización y resultado con la justificación del 100% de la subvención, una vez ejecutada la actuación, recibida y puesta en marcha, para ser verificados y declarados en las solicitudes de reembolso de fondos FEDER que se realicen.
Contabilidad separada (Artículo 74.1.a).i) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)	El beneficiario deberá mantener sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable, que identifiquen y aseguren la trazabilidad de todos los gastos correspondientes a la ejecución de la operación cofinanciada, y con ello facilite una pista de auditoría apropiada.
Actuaciones de comprobación y control financiero:	El beneficiario deberá someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.





CONDICIONES DE LA AYUDA/OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO	
Lista de operaciones: (Artículo 49.3 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)	La aceptación de la ayuda cofinanciada por la Unión Europea implica la inclusión en una lista pública de operaciones que recogerá los datos de la operación, así como los datos de identificación del beneficiario. La autoridad de gestión publicará en el sitio web la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos como mínimo en una de las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión y la actualizará como mínimo cada cuatro meses.
Medidas antifraude: Artículo 74.1.c, del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 Apartado 2 del artículo 69 y Anexo XI y XVII del REGLAMENTO (UE) 2021/1060	Aplicación de medidas antifraude efectivas y proporcionadas respaldadas por una evaluación de los riesgos de fraude. El beneficiario deberá disponer, al menos, de un procedimiento para abordar conflictos de intereses, de manera que se garantice que los responsables de adjudicar/conceder/otorgar/asignar los fondos no incurrir en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. En este sentido se establece la obligatoriedad de suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés por las personas que intervengan en las distintas fases de los procedimientos (de contratación, concesión de subvenciones,...), al menos en el momento en que se conozca a los participantes en los mismos (licitadores, potenciales beneficiarios de ayudas,...). Es preciso recabar la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la UE, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de identificación a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal. Esta información deberá recabarse de aquellas personas jurídicas con las que se contrate la ejecución de la actividad, tal y como prevé en el artículo 18 de decreto de bases reguladoras. Aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad podrán ser comunicados al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril.



CONDICIONES DE LA AYUDA/OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO	
Medidas de información y comunicación: (Artículo 46 a 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)	El beneficiario utilizará el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 , cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación (artículo 47 RDC) Los beneficiarios reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación: a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión; b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes; c) exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 (El beneficiario utilizará el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 , cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación) o en el apartado anterior, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.
Disponibilidad de los documentos: (Artículo 82.1 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)	Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. En consecuencia, el beneficiario deberá conservar todos los documentos justificativos originales para su control durante el plazo establecido (mínimo hasta 31 de diciembre de 2035), así como proporcionar la ubicación de los mismos.
Durabilidad de las operaciones: (Artículo 65 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060)	Compromiso a mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas por un periodo de cinco años desde el pago final y proceder al reintegro de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de esta obligación, en proporción al periodo incumplido.



CONDICIONES DE LA AYUDA/OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO	
Cumplimiento del principio DNSH	Garantizará el cumplimiento al principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH), así como el cumplimiento de los condicionantes relativos a la evaluación sustantiva de los objetivos medioambientales requeridos para este tipo de operaciones (apartados 7 y 8 del artículo 18): — Economía Circular. — Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
Protección frente al cambio climático: (Art.73.2)	Garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años. En este sentido se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas previstas en el documento de análisis de resiliencia climática (Climate Proofing) para dichas inversiones.
Otras condiciones/obligaciones	— La Autoridad de Gestión podrá utilizar la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable al FEDER, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea. — Obligación de participación en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deban realizar las diferentes autoridades y órganos de control.



METAS PARA LOS INDICADORES DE REALIZACIÓN Y DE RESULTADO A JUSTIFICAR AL FINAL DE LAS ACTUACIONES

ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NIF	NIC	PROYECTO SUBVENCIONADO	INDICADOR DE REALIZACIÓN (RCO19) m ² Útiles de edificio mejorado con la Actuación	INDICADOR DE RESULTADO (RCR 29) reducción de emisiones de gases de efecto invernadero estimadas			
					kg CO ₂ /m ² año estado actual	kg CO ₂ /m ² año estado reformado	% de reducción	kg CO ₂ /año estado reformado
ACEDERA	P0600100B	2000016969	CEIP NTRA. SRA. DE LA JARA	240,00	70,30	30,00	57,33%	7200
ACEUCHAL	P0600200J	2000016970	CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	3348,34	34,00	27,90	17,94%	93418,686
ALCÁNTARA	P1000800A	2000017169	CEIP MIGUEL PRIMO DE RIVERA	1822,50	59,77	25,00	58,17%	45564,2005
ALCUÉSCAR	P1001000G	2000017171	CEIP DOCTOR HUERTAS	1974,03	51,30	13,40	73,88%	26452,002
ALÍA	P1001700B	2000017178	CEIP REYES DE ESPAÑA	971,03	49,00	40,90	16,53%	39715,127
ALMARAZ	P1001900H	2000017180	CEIP SAN ANDRÉS	1455,22	54,32	48,49	10,74%	70564,1518
BAÑOS DE MONTEA-YOR	P1002500E	2000017185	CRA VÍA DE LA PLATA	695,38	14,20	9,50	33,10%	6606,11
BARCARROTA	P0601600J	2000016984	CEIP FRANCISCO RUBIO	154,00	23,60	17,40	26,27%	2679,6
CAMPO LUGAR	P1004400F	2000017204	CRA LLANOS DE LA VEGA (CAMPO LUGAR)	356,00	70,60	3,80	94,62%	1352,8
CAMPO LUGAR	P1004400F	2000017204	CRA LLANOS DE LA VEGA (PIZARRO)	416,00	49,90	7,00	85,97%	2912
CASAS DE DON GÓMEZ	P1005400E	2000017214	CP VIRGEN DE FÁTIMA	274,00	41,24	19,01	53,89%	5209,787



ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NIF	NIC	PROYECTO SUBVENCIONADO	INDICADOR DE REALIZACIÓN (RCO19) m ² Útiles de edificio mejorado con la Actuación	INDICADOR DE RESULTADO (RCR 29) reducción de emisiones de gases de efecto invernadero estimadas			
					kg CO ₂ /m ² año estado actual	kg CO ₂ /m ² año estado reformado	% de reducción	kg CO ₂ /año estado reformado
CASTILBLANCO	P0603500J	2000017003	CEIP CARLOS V	1766,64	53,70	16,40	69,46%	28972,896
CORIA	P1006800E	2000017228	CEIP MAESTRO D. CAMILO HERNÁN-DEZ	3508,00	19,60	15,40	21,43%	54023,2
CORIA	P1006800E	2000017228	CEIP VIRGEN DE ARGEME	2148,00	14,10	11,60	17,73%	24916,8
CORIA	P1006800E	2000017228	CEIP ZURBARÁN	740,40	40,50	22,10	45,43%	16362,84
CUACOS DE YUSTE	P1006900C	2000017229	CEIP JEROMÍN	637,87	54,30	41,10	24,31%	26216,457
DON BENITO	P0604400B	2000017012	CEIP DONOSO CORTÉS	2849,67	48,60	28,30	41,77%	80645,661
DON BENITO	P0604400B	2000017012	CEIP FRANCISCO VALDÉS	4503,44	51,40	0,00	100,00%	0
DON BENITO	P0604400B	2000017012	CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR	3997,05	27,90	12,60	54,84%	50362,83
DON BENITO	P0604400B	2000017012	CEIP ZURBARÁN	740,40	35,10	0,00	100,00%	0
EL GORDO	P1008600G	2000017245	CEIP EUGENIO JIMÉNEZ	181,92	56,52	39,29	30,49%	7148,022
EL TORNO	P1018800A	2000017344	CRA TRAS LA SIERRA	497,17	46,71	21,04	54,95%	10461,3256
FREGENAL DE LA SIE- RRA	P0605000I	2000017018	CEIP ARIAS MONTANO	5245,00	49,10	26,00	47,05%	136370



ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NIF	NIC	PROYECTO SUBVENCIONADO	INDICADOR DE REALIZACIÓN (RCO19) m ² Útiles de edificio mejorado con la Actuación	INDICADOR DE RESULTADO (RCR 29) reducción de emisiones de gases de efecto invernadero estimadas			
					kg CO ₂ /m ² año estado actual	kg CO ₂ /m ² año estado reformado	% de reducción	kg CO ₂ /año estado reformado
FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	2000017022	CEIP MIGUEL GARRAYO	1670,10	39,60	5,10	87,12%	8517,51
FUENTES DE LEÓN	P0605500H	2000017023	CEIP PATRIARCA SAN JOSÉ	1443,21	50,90	29,80	41,45%	43007,658
GARGÁLIGAS	P0600030A	2000016959	CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	3348,34	63,70	27,70	56,51%	92749,018
GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	2000017027	CEIP ALCALDE PACO DE LA GALA	1815,00	59,60	54,70	8,22%	99280,5
GUAREÑA	P0606000H	2000017028	CEIP SAN GREGORIO	2767,40	13,40	9,30	30,60%	25736,82
GUIJO DE GALISTEO	P1009200E	2000017249	CP NUEVA EXTREMADURA (EL BALTÁN)	246,21	25,63	20,71	19,20%	5099,0091
HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	2000017031	CP FRAY JUAN DE HERRERA	3005,34	23,70	10,60	55,27%	31856,604
HIGUERA DE VARGAS	P0606600E	2000017034	CEIP NTRA. SRA. DE LORETO	1335,00	61,07	43,17	29,31%	57634
HORNACHOS	P0606900I	2000017037	CEIP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	2643,54	44,29	18,04	59,26%	47696,4888
JARAÍZ DE LA VERA	P1010700A	2000017264	CEIP EJIDO	1441,42	51,24	46,20	9,84%	66593,604
JARAÍZ DE LA VERA	P1010700A	2000017264	CEIP GREGORIA COLLADO	2108,33	51,74	41,90	19,02%	88339,027
LA CUMBRE	P1007000A	2000017230	CRA MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	662,00	76,31	60,10	21,24%	39788,537



ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NIF	NIC	PROYECTO SUBVENCIONADO	INDICADOR DE REALIZACIÓN (RCO19) m ² Útiles de edificio mejorado con la Actuación	INDICADOR DE RESULTADO (RCR 29) reducción de emisiones de gases de efecto invernadero estimadas			
					kg CO ₂ /m ² año estado actual	kg CO ₂ /m ² año estado reformado	% de reducción	kg CO ₂ /año estado reformado
LLERA	P0607300A	2000017041	CEIP LUIS GARCÍA LLERA	856,66	67,00	15,70	76,57%	13449,562
LOGROSÁN	P1011200A	2000017269	CEIP NTRA. SRA. DEL CONSUELO	2603,14	48,20	11,20	76,76%	29155,168
LOS SANTOS DE MAI-MONA	P0612200F	2000017090	CEIP ALCALDE JUAN BLANCO	2014,60	50,30	13,10	73,96%	26391,26
LOS SANTOS DE MAI-MONA	P0612200F	2000017090	CEIP JESÚS ROMERO MUÑOZ	1765,65	43,60	5,70	86,93%	10064,205
LOS SANTOS DE MAI-MONA	P0612200F	2000017090	CEIP MAURICIO TINOCO	1508,98	55,20	14,30	74,09%	21578,414
MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	2000017271	CEIP SANTA FLORENTINA	798,97	47,11	22,60	52,03%	18056,722
MAGUILLA	P0607600D	2000017044	CEIP INOCENCIO DURÁN	1467,43	47,60	30,00	36,97%	44022,9
MIAJADAS	P1012400F	2000017281	CEIP GARCÍA SIÑERIZ	2439,89	37,70	26,30	30,24%	64169,107
MIRANDILLA	P0608400H	2000017052	CEIP STA. MARÍA MAGDALENA	1015,12	47,90	42,20	11,90%	42838,064
MONTJO	P0608800I	2000017056	CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS	2483,28	39,90	9,00	77,44%	22349,52
NAVAS DEL MADROÑO	P1013600J	2000017293	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA O	1592,92	29,44	23,93	18,73%	38111,8239
PINOFRANQUEADO	P1014900C	2000017306	CEIP LUIS CHAMIZO	2135,10	36,40	22,20	39,01%	47399,22



ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NIF	NIC	PROYECTO SUBVENCIONADO	INDICADOR DE REALIZACIÓN (RCO19) m ² Útiles de edificio mejorado con la Actuación	INDICADOR DE RESULTADO (RCR 29) reducción de emisiones de gases de efecto invernadero estimadas			
					kg CO ₂ /m ² año estado actual	kg CO ₂ /m ² año estado reformado	% de reducción	kg CO ₂ /año estado reformado
PLASENCIA	P1015100I	2000017308	CEIP INÉS SUÁREZ	920,10	66,01	44,96	31,89%	41363,48
PLASENCIA	P1015100I	2000017308	CEIP MIRALVALLE	4065,04	51,32	35,54	30,74%	144466,195
PLASENCIA	P1015100I	2000017308	CEIP SAN MIGUEL	344,99	73,70	41,97	43,05%	14479,2303
QUINTANA DE LA SE-RENA	P0610900C	2000017077	CEIP VIRGEN DE GUADALUPE	1044,25	47,80	6,60	86,19%	6892,05
RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	2000017081	CEIP MELÉNDEZ VALDÉS	2450,53	47,00	41,30	12,13%	101206,889
SALVATIERRA DE SAN-TIAGO	P1016600G	2000017323	CRA ORDEN DE SANTIAGO	292,00	78,60	12,91	83,58%	3769,33097
SAN PEDRO DE MÉRIDA	P0611900B	2000017087	CP SAN PEDRO	691,54	15,54	8,70	44,02%	6016,398
SANTA AMALIA	P0612000J	2000017088	CEIP AMALIA DE SAJONIA	3303,66	64,30	2,50	96,11%	8259,15
SANTA MARTA DE LOS BARROS	P0612100H	2000017089	CEIP NUESTRA SEÑORA DE GRACIA	2077,35	20,80	14,60	29,81%	30329,31
SIERRA DE FUENTES	P1018000H	2000017337	CEIP SANTÍSIMO CRISTO DEL RISCO	1261,75	49,80	41,10	17,47%	51857,925
SIRUELA	P0612500I	2000017093	CEIP MORENO NIETO	1225,35	47,90	40,30	15,87%	49381,605
TALAVERA LA REAL	P0612800C	2000017096	CEIP SAN JOSÉ	3396,66	70,50	50,70	28,09%	172210,662



ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NIF	NIC	PROYECTO SUBVENCIONADO	INDICADOR DE REALIZACIÓN (RCO19) m ² Útiles de edificio mejorado con la Actuación	INDICADOR DE RESULTADO (RCR 29) reducción de emisiones de gases de efecto invernadero estimadas			
					kg CO ₂ /m ² año estado actual	kg CO ₂ /m ² año estado reformado	% de reducción	kg CO ₂ /año estado reformado
TORRE DE MIGUEL SESMERO	P0613100G	2000017099	CEIP TORRES NAHARRO	999,00	34,14	26,13	23,47%	26102,52
TORREJONCILLO	P1019300A	2000017349	CEIP BATALLA DE PAVÍA	1954,93	36,90	0,00	100,00%	0
TORREMEJÍA	P0613300C	2000017101	CEIP INMACULADA CONCEPCIÓN	1353,00	51,18	24,10	52,91%	32609,7135
TORREMOCHA	P1019600D	2000017352	CRA VALLE DEL SALOR	629,00	64,70	12,14	81,24%	7635,98635
TORREQUEMADA	P1019800J	2000017354	CRA VALLE DEL SALOR	213,00	64,17	52,24	18,59%	11127,6781
TRUJILLO	P1019900H	2000017355	CEIP LAS AMÉRICAS	2365,74	41,00	28,00	31,71%	66240,72
VALDECABALLEROS	P0613700D	2000017105	CEIP MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	1680,30	20,00	14,70	26,50%	24700,41
VALDEFUENTES	P1020200J	2000017358	CRA VALLE DEL SALOR	990,50	48,90	38,80	20,65%	38431,4
VALDIVIA	P0618300H	2000017137	CEIP SAN ISIDRO	2773,90	50,90	6,56	87,11%	18196,784
VALENCIA DE ALCÁN-TARA	P1020700I	2000017363	CEIP GENERAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA	3141,63	41,43	12,88	68,91%	40462,6141
VALLE DE LA SERENA	P0614600E	2000017114	CEIP DONOSO CORTÉS	2849,67	17,38	7,41	57,36%	21116,0547
VALVERDE DE LEGANÉS	P0614300B	2000017111	CEIP CÉSAR HURTADO DELICADO	2379,75	43,10	40,40	6,26%	96141,9



ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NIF	NIC	PROYECTO SUBVENCIONADO	INDICADOR DE REALIZACIÓN (RCO19) m² Útiles de edificio mejorado con la Actuación	INDICADOR DE RESULTADO (RCR 29) reducción de emisiones de gases de efecto invernadero estimadas			
					kg CO ₂ /m² año estado actual	kg CO ₂ /m² año estado reformado	% de reducción	kg CO ₂ /año estado reformado
ZAHÍNOS	P0615900H	2000017127	CEIP LUIS CHAMIZO	2135,10	32,10	11,30	64,80%	24126,63
ZALAMEA DE LA SE-RENA	P0616000F	2000017128	CEIP CALDERÓN DE LA BARCA	2722,89	58,92	21,33	63,80%	58074,2455
ZORITA	P1022300F	2000017379	CEIP NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	1173,98	43,30	26,50	38,80%	31110,47

ANEXO III

SOLICITUDES FUERA DE PLAZO, SOLICITUDES PRESENTADAS EN PLAZO, PROYECTOS EXCLUIDOS POR NO SUBSANAR Y PROYECTOS EXCLUIDOS POR NO ADECUAR SU FINALIDAD AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Relación de solicitudes que se han presentado fuera de plazo:

1. AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEON (No se consigna el centro educativo o infraestructura educativa).
2. AYUNTAMIENTO DE AZUAGA. ESCUELA INFANTIL "EL PARQUE".
3. AYUNTAMIENTO DE AZUAGA. CEIP "MIRAMONTES".
4. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE (No se consigna el centro educativo o infraestructura educativa).
5. AYUNTAMIENTO VILLA DEL CAMPO COLEGIO PÚBLICO MUNICIPAL. CRA "EL JARAL".
6. AYUNTAMIENTO DE PIORNAL. CEIP "MÁXIMO CRUZ REBOSA".
7. AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA CRA "MONTELLANO".
8. AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA (No se consigna el centro educativo o infraestructura educativa).

2. Relación de 94 solicitudes que se han presentado dentro de plazo:

ORDEN SOLICITUD	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD
1	AYUNTAMIENTO DE EL TORNO	CRA TRAS LA SIERRA
2	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE MONTEMA-YOR	CRA VIA DE LA PLATA
3	AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO	CEIP NTRA SRA DE PIEDRAESCRITA
4	AYUNTAMIENTO DE LOGROSAN	CEIP NTRA SRA DEL CONSUELO
5	AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA	CEIP NTRA SRA DE CHANDAVILA
6	AYUNTAMIENTO DE VALDECABALLEROS	CEIP MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO



ORDEN SOLICITUD	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD
7	AYUNTAMIENTO DE SIRUELA	CEIP MORENO NIETO
8	AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO	CEIP CARLOS V
9	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	CEIP LAS AMERICAS
10	AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA	CEIP STA MARÍA MAGDALENA
11	AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR	CRA LLANOS DE LA VEGA (CAMPO LUGAR)
12	AYUNTAMIENTO DE CAMPO LUGAR	CRA LLANOS DE LA VEGA (PIZARRO)
13	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCANTARA	CEIP GENERAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA
14	AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES	CRA VALLE DEL SALOR
15	AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL	CEIP NTRA SRA DE LA SOLEDAD
16	AYUNTAMIENTO DE ZORITA	CEIP NTRA SRA DE FUENTESANTA
17	AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA	CEIP AMALIA DE SAJONIA
18	AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA	CEIP INOCENCIO DURÁN
19	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA O
20	AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES	CEIP SANTÍSIMO CRISTO DEL RISCO
21	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER	CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ GIL
22	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	CEIP NUESTRA SEÑORA DE GRACIA
23	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	CEIP FRANCISCO DE ZURBARÁN
24	AYUNTAMIENTO DE ZAHINOS	CEIP LUIS CHAMIZO
25	AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE	CEIP JEROMÍN
26	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA	CRA VALLE DEL SALOR
27	ENTIDAD LOCAL MENOR DE GARGALIGAS	CEIP Nª SEÑORA DE LA SOLEDAD
28	AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO	CEIP MANUEL MAREQUE



ORDEN SOLICITUD	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD
29	AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL	CEIP SAN JOSÉ
30	AYUNTAMIENTO ALAGON RIO	CRA VALLE DEL ALAGÓN
31	AYUNTAMIENTO QUINTANA DE LA SERENA	CEIP VIRGEN DE GUADALUPE
32	AYUNTAMIENTO CASAS DE DON GOMEZ	CP VIRGEN DE FÁTIMA
33	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LORETO
34	AYUNTAMIENTO JARAIZ VERA	CEIP EJIDO
35	AYUNTAMIENTO JARAIZ DE LA VERA	CEIP GREGORIA COLLADO
36	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	CEIP Donoso Cortés
37	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	CEIP Ntra. Sra. Del Pilar
38	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	CEIP Zurbarán
39	AYUNTAMIENTO DE DON BENITO	CEIP Francisco Valdés
40	AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE	CRA Maestro D. Victoriano Mateos
41	AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA	CEIP SANTA FLORENTINA
42	AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA	CEIP SANTA MARÍA DEL PRADO
43	AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO	CEIP MELÉNDEZ VALDÉS
44	AYUNTAMIENTO DE ALCUESCAR	CEIP DOCTOR HUERTAS
45	AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ	CEIP SAN ANDRÉS
46	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA	CEIP MIGUEL PRIMO DE RIVERA
47	AYUNTAMIENTO DE CORIA	CEIP MAESTRO D. CAMILO HERNÁNDEZ
48	AYUNTAMIENTO DE CORIA	CEIP VIRGEN DE ARGEME
49	AYUNTAMIENTO DE CORIA	CEIP ZURBARÁN
50	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	CEIP INÉS SUAREZ
51	AYUNTAMIENTO ZALAMEA DE LA SERENA	CEIP CALDERÓN DE LA BARCA
52	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	CEIP MIRALVALLE





ORDEN SOLICITUD	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD
53	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	CEIP SAN MIGUEL
54	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	CRA ESPARRAGOSA DE LA SERENA
55	AYUNTAMIENTO DE ACEDERA	CEIP NTRA SRA DE LA JARA
56	ENTIDAD LOCAL MENOR VALDIVIA	CEIP SAN ISIDRO
57	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	CEIP ARIAS MONTANO
58	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	CEIP GARCÍA SIÑERIZ
59	AYUNTAMIENTO DE BARCAROTA	CEIP FRANCISCO RUBIO
60	AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA	CEIP SAN GREGORIO
61	AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA	CEIP NTRA SRA DE LA CARIDAD
62	AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA	CEIP FRANCISCO PARRAS
63	AYUNTAMIENTO VALVERDE LEGANES	CEIP CÉSAR HURTADO DELICADO
64	AYUNTAMIENTO FUENTE DEL MAESTRE	CEIP MIGUEL GARRAYO
65	AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	COLEGIO CAMPO ARAÑUELO
66	AYUNTAMIENTO DE LLERA	CEIP LUIS GARCIA LLERA
67	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	C.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS
68	AYUNTAMIENTO TORRE DE MIGUEL SESMERO	CEIP TORRES NAHARRO
69	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEON	CEIP PATRIARCA SAN JOSE
70	AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS
71	AYUNTAMIENTO LOS SANTOS DE MAIMONA	CEIP JESUS ROMERO MUÑOZ
72	AYUNTAMIENTO DE MONTECUBIO DE LA SERENA	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN
73	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MÉRIDA	CP SAN PEDRO



ORDEN SOLICITUD	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD
74	AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA	CEIP ESCUELAS VIEJAS
75	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE	CP FRAY JUAN DE HERRERA
76	AYUNTAMIENTO DE HORNACHOS	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
77	AYUNTAMIENTO DE PALOMERO	CP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
78	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	CRA ORDEN DE SANTIAGO
79	AYUNTAMIENTO ROMANGORDO	CRA RIO TAJO
80	AYUNTAMIENTO GUIJO GALISTEO	CP NUEVA EXTREMADURA, EL BATÁN
81	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	CEIP ALCALDE PACO DE LA GALA
82	AYUNTAMIENTO DE ALIA	CEIP REYES DE ESPAÑA
83	AYUNTAMIENTO DE TORREQUEMADA	CRA VALLE DEL SALOR
84	AYUNTAMIENTO JARAIZ DE LA VERA	UNIVERSIDAD POPULAR
85	AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO	CEIP LUIS CHAMIZO
86	AYUNTAMIENTO DE EL GORDO	CEIP EUGENIO JIMENEZ
87	AYUNTAMIENTO DE TORREMEJIA	CEIP INMACULADA CONCEPCIÓN
88	AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO	CEIP BATALLA DE PAVÍA
89	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	CEIP FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ
90	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	CEIP Fray Alonso Fernández
91	AYUNTAMIENTO LOS SANTOS DE MAIMONA	CEIP ALCALDE JUAN BLANCO
92	AYUNTAMIENTO LOS SANTOS DE MAIMONA	CEIP MAURICIO TINOCO
93	AYUNTAMIENTO VALLE DE LA SERENA	CEIP DONOSO CORTES
94	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CEIP NUESTRA SEÑORA CORONADA



3. Relación de los proyectos que han quedado excluidos por no haber subsanado la documentación durante el periodo concedido:

1	AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO	CEIP NTRA SRA DE PIEDRAESCRITA
2	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER	CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ GIL
3	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	CEIP FRANCISCO DE ZURBARÁN
4	AYUNTAMIENTO DE NAVA CONCEJO	CEIP MANUEL MAREQUE
5	AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DE LA SIERRA	CEIP SANTA MARÍA DEL PRADO
6	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCANTARA	C.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS
7	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	CEIP NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN
8	AYUNTAMIENTO DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA	CEIP ESCUELAS VIEJAS
9	AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA	CEIP NTRA SRA DE LA CARIDAD
10	AYUNTAMIENTO ROMANGORDO	CRA RIO TAJO

4. Relación de los proyectos excluidos por no adecuarse su finalidad al objeto de la convocatoria (NO ELEGIBLES) y la causa de su exclusión:

1	AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA	CEIP NTRA SRA DE CHANDAVILA	PROYECTO NO ELEGIBLE Ayuda SOLICITADA 29.644,15€ inferior al mínimo. Según Bases de la convocatoria. Artículo 4. Beneficiarios y requisitos de las solicitudes. 2. Las solicitudes presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:c) La ayuda mínima será de 30.000 euros y la máxima de 200.000 euros
2	AYUNTAMIENTO ALAGON RIO	CRA VALLE DEL ALAGÓN	PROYECTO NO ELEGIBLE: La actuación pretende sistemas de climatización a través de splits murales individuales los cuales no son sistemas centralizados . Según las Bases "Artículo 2. Proyectos subvencionables: tipos, requisitos y exclusiones. Punto 1.d) Implantación de sistemas de climatización por aerotermia centralizados altamente eficientes ...". Los honorarios son del 17,65% y superan el 15%. Según Bases de la Convocatoria "Artículo 3. Gastos subvencionables. Punto 3 b)"



3	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	CRA ESPARRAGOSA DE LA SERENA	PROYECTO NO ELEGIBLE: No aporta ninguna memoria, los anexos III y Anexo Resumen de datos están vacíos. Según bases Artículo 12. Instrucción del procedimiento. 3. Sin perjuicio de lo anterior, dado el régimen de concesión en concurrencia competitiva, la ausencia en la documentación presentada de datos o información necesarios para la valoración de la solicitud o la presentación incompleta no serán subsanables, y la solicitud se evaluará utilizando únicamente la información incorporada al expediente.
4	AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA	CEIP FRANCISCO PARRAS	PROYECTO NO ELEGIBLE: No aporta ninguna memoria, no aporta CEE inicial ni reformado, Anexo Resumen incompleto. Según bases Artículo 12. Instrucción del procedimiento. 3. Sin perjuicio de lo anterior, dado el régimen de concesión en concurrencia competitiva, la ausencia en la documentación presentada de datos o información necesarios para la valoración de la solicitud o la presentación incompleta no serán subsanables, y la solicitud se evaluará utilizando únicamente la información incorporada al expediente
5	AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA	COLEGIO CAMPO ARAÑUELO	PROYECTO NO ELEGIBLE: Falta documentación para valorar el alcance de la actuación y la justificación de este alcance. Según bases Artículo 12. Instrucción del procedimiento. 3. Sin perjuicio de lo anterior, dado el régimen de concesión en concurrencia competitiva, la ausencia en la documentación presentada de datos o información necesarios para la valoración de la solicitud o la presentación incompleta no serán subsanables, y la solicitud se evaluará utilizando únicamente la información incorporada al expediente
6	AYUNTAMIENTO DE PALOMERO	CP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PROYECTO NO ELEGIBLE: Se elimina del presupuesto las bombas de calor individuales (las cuales no son sistemas centralizados. Según las Bases "Artículo 2. Proyectos subvencionables: tipos, requisitos y exclusiones. Punto 1.d) Implantación de sistemas de climatización por aerotermia centralizados altamente eficientes ...".) quedando un importe de 34,491,49 €, como consecuencia de ello la ayuda sería 27,593.19€ inferior al mínimo. Según Bases de la convocatoria. Artículo 4. Beneficiarios y requisitos de las solicitudes. 2. Las solicitudes presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos: c) La ayuda mínima será de 30.000 euros y la máxima de 200.000 euros.





7	AYUNTAMIENTO JARAIZ VERA	UNIVERSIDAD POPULAR	PROYECTO NO ELEGIBLE. El centro no se ajusta a los criterios de la subvención según bases Artículo 1. Objeto y bases reguladoras las obras de eficiencia deben ejecutarse en edificios e infraestructuras municipales asociados a la actividad educativa reglada de infantil (segundo ciclo) y primaria. El Uso de los edificios presentados es: Universidad Popular, Centro de educación para adultos e Instituto de educación secundaria.
8	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	CEIP FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	PROYECTO NO ELEGIBLE. Instalación consistente en una instalación fotovoltaica sin otra mejora del edificio. Según bases Artículo 2. Proyectos subvencionables: tipos, requisitos y exclusiones. Punto 1 a),b),c),d) ... que podrán incluir la integración de fuentes de energía renovable, siempre que se trate de proyectos integrales cuyo objeto principal sea la mejora de la eficiencia energética. Sólo es posible una instalación de Energías Renovables si se plantea de forma conjunta con alguna o varias de las actuaciones a), b) c), d) del artículo 2.1. Importe ayuda inferior al mínimo.
9	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	CEIP Fray Alonso Fernández	No aporta soluciones de mejora de eficiencia energética que cumplan con los requisitos establecidos. Las actuaciones no se encuentran dentro de las recogidas según bases Artículo 2. Proyectos subvencionables: tipos, requisitos y exclusiones. Punto 1 a),b),c),d)
10	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CEIP NUESTRA SEÑORA CORONADA	PROYECTO NO ELEGIBLE. Instalación consistente en una instalación fotovoltaica sin otra mejora del edificio. Según bases Artículo 2. Proyectos subvencionables: tipos, requisitos y exclusiones. Punto 1 a),b),c),d) ... que podrán incluir la integración de fuentes de energía renovable, siempre que se trate de proyectos integrales cuyo objeto principal sea la mejora de la eficiencia energética. Sólo es posible una instalación de Energías Renovables si se plantea de forma conjunta con alguna o varias de las actuaciones a), b) c), d) del artículo 2.1.



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2023/2024. (2025062627)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2023/2024. (DOE n.º 67, de 7 de abril de 2025), y a tenor de lo que se establece en el resuelto octavo y de acuerdo con la propuesta realizada por el Servicio de Coordinación Educativa, de conformidad con la selección efectuada por la Comisión de Valoración,

RESUELVO:

Conceder Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior a los treinta y tres alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución, diez premios extraordinarios, por importe de 800 euros para cada uno (8.000 euros), veintidós accésit, dotados cada uno con 400 euros (8.800 euros), lo que hace un total de 16.800 euros, que será hecho efectivo con cargo al órgano gestor 130020000, posición presupuestaria G/222G/48000, fondo CAG0000001, proyecto 20030084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025, y una mención honorífica sin dotación económica.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de junio de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



**ANEXO - PREMIOS EXTRAORDINARIOS, ACCÉSITS Y MENCIONES HONORÍFICAS de FORMACIÓN
PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR CURSO 2023/2024**

Apellidos, Nombre	D.N.I.	Centro	Localidad	Familia Profesional	Galardón	Importe
Domínguez Encinas, María Jesús	80****5R	I.E.S. Zurbarán	Badajoz	Actividades físicas y deportivas	Premio Extraordinario	800
Rodríguez Díaz, Andrea	49****5T	I.E.S. Ágora	Cáceres	Administración y gestión	Premio Extraordinario	800
Díaz Vázquez, Marcelino	45****4T	E.F.A. Guadalupe	Aljucén	Agraria	Premio Extraordinario	800
Cárdenas Roco, Pablo	09****1C	I.E.S. Albarregas	Mérida	Comercio y Marketing	Premio Extraordinario	800
Aldana Santos, Rubén	07****7X	I.E.S. Miguel Durán	Azuaga	Electricidad y electrónica	Premio Extraordinario	800
Gil Molano, María Flor	76****8M	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	Miadas	Industrias alimentarias	Premio Extraordinario	800
Ramos Barragán, José Antonio	45****3A	I.E.S. Arroyo Harnina	Almendralejo	Informática y comunicaciones/Informática	Premio Extraordinario	800
Macarro Méndez, Francisco José	80****4A	I.E.S. El Pomar	Jerez de los Caballeros	Instalación y Mant./Mant. y serv. a la prod.	Premio Extraordinario	800
Cid Lozano, Javier	45****3V	I.E.S. de Llerena	Llerena	Sanidad	Premio Extraordinario	800
Ledesma Quintana, Alicia	47****1B	I.E.S. Al-Qázeres	Cáceres	Servicios socioculturales y a la comunidad	Premio Extraordinario	800
Jaraíz Collado, Leonardo	47****9Y	I.E.S. Agustobriga	Navalmoral de la Mata	Informática y comunicaciones/Informática	Accésit	400
Hunter , Emily Marie	Y0****0G	I.E.S. de Llerena	Llerena	Sanidad	Accésit	400
Rangel Corchuelo, Marta	45****4Y	I.E.S. de Llerena	Llerena	Sanidad	Accésit	400
Alías Expósito, Lucía	80****6S	COL. F.P. ADES Centro Sanitario Integral	Badajoz	Sanidad	Accésit	400
Delgado Quesada, Ana	80****6Z	COL. F.P. ADES Centro Sanitario Integral	Badajoz	Sanidad	Accésit	400
García Solís, Paula	08****6N	I.E.S. Bárbara de Braganza	Badajoz	Servicios socioculturales y a la comunidad	Accésit	400
Sánchez Pérez, María Pilar	80****5D	I.E.S. Bárbara de Braganza	Badajoz	Servicios socioculturales y a la comunidad	Accésit	400
Cordero Fernández, Pablo	08****1R	COL. F.P. ADES Centro Sanitario Integral	Badajoz	Sanidad	Accésit	400



Apellidos, Nombre	D.N.I.	Centro	Localidad	Familia Profesional	Galdón	Importe
Martín Lopes, Walter	45****0V	I.E.S. Valle del Jerte	Plasencia	Informática y comunicaciones/Informática	Accésit	400
Ruiz Granada, Thanya	Y9****4V	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	Miajadas	Industrias alimentarias	Accésit	400
Serrano Román, Daniel	76****4T	COL. F.P. Cesur Badajoz	Badajoz	Sanidad	Accésit	400
González Sierra, David	80****3M	I.E.S. Castelar	Badajoz	Informática y comunicaciones/Informática	Accésit	400
Hammouri El Guetti, Soufian	55****3H	I.E.S. Zurbarán	Navalmoral de la Mata	Comercio y Marketing	Accésit	400
Arroba Talaverano, Dwayne	53****3Z	I.E.S. Donoso Cortés	Don Benito	Informática y comunicaciones/Informática	Accésit	400
González Cividanes, Paula	49****7Y	I.E.S. Alagón	Coria	Sanidad	Accésit	400
Suárez Baños, Juan José	45****5T	I.E.S. Dr. Fernández Santana	Los Santos de Maimona	Sanidad	Accésit	400
Alfonso Gómez, Carlos	76****2J	I.E.S. Ágora	Cáceres	Administración y gestión	Accésit	400
Villa Frochoso, Cecilia	28****5T	C.F.M.R. Centro de Formación del Medio Rural	Cáceres	Agraria	Accésit	400
García Alonso, Ana	59****W	C.F.M.R. Centro de Formación del Medio Rural	Cáceres	Agraria	Accésit	400
Risco Chaves, Alba María	80****8W	I.E.S. Bárbara de Braganza	Badajoz	Servicios socioculturales y a la comunidad	Accésit	400
Megía Moreno, Sheila María	07****0C	I.E.S. El Pomar	Jerez de los Caballeros	Administración y gestión	Accésit	400
Pozo Hidalgo, José María	53****2W	I.E.S. Donoso Cortés	Don Benito	Informática y comunicaciones/Informática	Accésit	400
Romero Barrero, Azucena	20****5D	I.E.S. Ntra. Sra. De Bótoa	Badajoz	Agraria	Mención honorífica	Sin cuantía económica



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025062619)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa II. Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que tanto los autónomos como los familiares colaboradores reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024 de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA del colaborador, éstos mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo sin ocupación efectiva. Los solicitantes están en situación de alta en RETA y no están incurso en ninguna de las circunstancias

recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3940> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 240.000 € para un total de 27 personas beneficiarias.

Segundo. Los beneficiarios de esta subvención, así como los familiares colaboradores, vendrán obligados a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cual-

quier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la inserción de familiares de la persona autónoma principal, mediante la prestación de sus servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al RETA, en calidad de autónomo/a colaborador/a.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social", Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.4 "Programa de Ayudas para fomentar el acceso al empleo autónomo de personas desempleadas, como Familiares Colaboradores de personas autónomas", con un porcentaje de cofinanciación del 85%.



Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de Decreto de Bases Reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de junio de 2025.

La Secretaria General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre),
PD, Res. de 18-11-2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre),
El Director General de Empleo,
PEDRO GALÁN BERROCAL

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 21 de junio de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina, promovido por Manuel Ángel Manchón Paniagua, en el término municipal de Azuaga (Badajoz). (2025081094)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina, promovido por Manuel Ángel Manchón Paniagua en el término municipal de Azuaga (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de explotación porcina de producción con una capacidad de 400 reproductoras.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en las parcelas 75 y 87 del polígono 56 del término municipal de Azuaga (Badajoz), con una superficie de 12 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave superficie de secuestro suficiente.
- Corral.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de balda impermeabilizada.
- Balsa de lixiviados.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos



en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 21 de junio de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 27 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo. (2025081109)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído Acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 27 de junio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	TITULAR
***5535**	ANTONIO TROCA RALO
***5340**	FERNANDO GONZÁLEZ GUTIERREZ
***5233**	JESÚS MIGUEL SANCHEZ YUSTE CUADRADO
***5287**	JUAN PEDRO CERCAS BRAVO
***7339**	SERGIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ



ANUNCIO de 27 de junio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025081110)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 27 de junio de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la subsanación de solicitudes de pago a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre

CIF/NIF	Nombre
***0778**	SOLIS CORTES, PEDRO JAVIER
***5325**	ÁLVAREZ MARTÍNEZ, DANIEL
***9791**	TENA GALLARDO, DAVID
***7209**	FLORES CASTAÑÓN, ARTURO
***9037**	SILVERO JIMENEZ, FRANCISCO
***3700**	METIDIERI GARCIA-ASENJO, FRANCISCO JOSE
***5830**	CABALLERO PARRA, MARÍA ELENA
***3009**	ÁLVAREZ ZAMBRANO, MIGUEL ÁNGEL



ANUNCIO de 27 de junio de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación y solicitudes de reconocimiento de la condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025081111)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes y renovaciones de reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 27 de junio de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

CIF/NIF

03921912K

07051952Z

07270361S

28941825M

34772309N

53570707G

71026400P

76035684F

76208533B

76237000G

76250753A

79265875D

80029637X

80041270M

80054171A

80229887E



ANUNCIO de 27 de junio de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025081112)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la renovación y calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 27 de junio de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

NIF

07269581V

08838143W

08855248H

08895168X

09199692Z

52358880R

52966449W

76017473N

76124086C

76252812S

76264767X

77538094B

79260917L

80031571N

80066325J

80081380A

X4190590J



ACUERDO de 27 de junio de 2025 de apertura de un nuevo plazo de diez días hábiles para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se lleven a cabo mediante canales telemáticos. (2025AC0056)

En el DOE número 230, de 26 de noviembre de 2024, fue publicada Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se realizaba la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se llevasen a cabo mediante canales telemáticos.

De conformidad con el resuelvo tercero de la Resolución de 21 de noviembre de 2024, la Consejería con competencias en materia de agricultura podrá, mediante anuncio publicado en el DOE, acordar en las anualidades siguientes la apertura de un nuevo plazo de diez días hábiles para adquirir la condición de Entidad Colaboradora mediante la presentación del anexo I (Declaración Responsable), disponiendo además que los convenios que se firmen al amparo de estas nuevas convocatorias anuales estarán sometidos al mismo régimen y plazo de duración que los firmados en la convocatoria pública de origen, publicada en el DOE el 26 de noviembre de 2024.

La simplificación procedimental de todos los trámites que se desarrollan telemáticamente en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como a cualquier otro trámite en materia agraria, justifica el acuerdo de apertura de un nuevo plazo de diez días hábiles para solicitar la adquisición de la condición de Entidad Colaboradora, al objeto de extender la colaboración a nuevas entidades, siendo de aplicación a este acuerdo de apertura de nuevo plazo para la adquisición de la condición de entidad colaboradora lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de 21 de noviembre de 2024 publicada en el DOE número 230 de fecha 26 de noviembre (requisitos de participación, procedimiento para el examen y resolución de las declaraciones responsables presentadas, anexo I de declaración responsable, anexo II de convenio de colaboración, anexo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, anexo III de otorgamiento de apoderamientos y anexo IV de modelo de representación).

Por las razones expuestas se ACUERDA la apertura de un nuevo plazo de diez días hábiles para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.



El plazo de presentación de la declaración responsable para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se lleven a cabo mediante canales telemáticos será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

La declaración responsable, firmada electrónicamente, será dirigida a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, realizándose, únicamente, según el modelo establecido en el anexo I, mediante el trámite denominado "Declaración para obtener la condición de Entidad Colaboradora", disponible en la Plataforma Arado y Laboreo: <https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 27 de junio de 2025. La Secretaria General, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE AHIGAL

ANUNCIO de 19 de junio de 2025 por el que se somete nuevamente a información pública el Plan General Estructural y Plan General Detallado.

(2025081116)

Se somete nuevamente a información pública el Plan General Estructural y Plan General Detallado del municipio de Ahigal, junto con el estudio ambiental estratégico, debido a que se está tramitando nuevamente la declaración ambiental estratégica por caducidad de la anterior, por un plazo de cuarenta y cinco días desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en esta nueva tramitación, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente en relación con el Plan General.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytoahigal.sedelectronica.es>].

Ahigal, 19 de junio de 2025. El Alcalde, LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 27 de febrero de 2025 sobre aprobación inicial del Proyecto de reparcelación de la UA 9/03-OPO Colonia Céspedes. (2025080368)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de febrero de 2025, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UA 9/03-OPO Colonia Céspedes instado por la comunidad de propietarios "Colonia Céspedes", y redactado por el arquitecto D. Antonio Carrizosa Pérez.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento (último en el que aparezca), para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho documento, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 – 2.ª planta. Asimismo, también podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/57282/planeamientos-en-tramite>

Badajoz, 27 de febrero de 2025. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO

ANUNCIO de 25 de junio de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025081107)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025/371, de fecha 24 de junio de 2025 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2025.

Personal laboral:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C2		1	Encargado de Servicios Múltiples	Concurso- Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, , en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ribera del Fresno, 25 de junio de 2025. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL ARAYA SALGUERO.

• • •

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 30 de junio de 2025, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Reino Unido 2025 (Código MCD25RUNI). (2025AC0054)

Con fecha 12 de noviembre se publica en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 137/2024 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

Estas ayudas tienen por finalidad mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios de las pymes extremeñas, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño a través de acciones de promoción de forma agrupada las condiciones más adecuadas para estimular la participación de la pequeña y mediana empresa exportadora en los eventos de carácter internacional, a través de la presencia agrupada con el acompañamiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Los estímulos se configuran en forma de ayuda en especie, entendida como el valor de los bienes, derechos y servicios que esta empresa pública ha de adquirir para asegurar de la manera más eficiente y al menor coste, la presencia empresarial en las ferias internacionales y misiones a mercados de destino más relevantes para los sectores productivos extremeños. Como ayuda económica, la selección de las empresas es realizada bajo criterios preestablecidos y transparentes, dentro de procedimientos de concurrencia competitiva.

Esta acción busca satisfacer las necesidades de mejorar y expandir la promoción internacional de los productos y servicios de las pequeñas y medianas empresas de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, previa autorización del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,

ACUERDO

Primero. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la aprobación la convocatoria de ayudas en especie en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, publicado en el DOE n.º 220 de martes 12 de noviembre para la realización de la acción:



Misión Comercial Directa Reino Unido 2025.

Código de la acción de promoción: MCD25RUNI.

Londres (Reino Unido). Del 20 al 24 de octubre de 2025.¹

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la consideración de entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en el Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, de acuerdo a la definición del artículo 5 del precitado decreto y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Quedan expresamente excluidas:
 - a) Las asociaciones, las universidades, las agrupaciones de interés económico y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, ni consorcios de exportación.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento y concepto.

Tercero. Requisitos para ser beneficiaria.

1. Se establecen los siguientes requisitos generales para obtener la condición de beneficiario:
 - a) Desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación o de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidas las de intermediación.
 - b) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



c) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos, 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, específicamente lo establecido en los artículos 1 y 3 del citado Reglamento (UE) 2023/2831.

2. Los solicitantes deberán cumplir el siguiente requisito específico, de acuerdo con el segundo apartado del artículo 3 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre:

Pertenecer a alguno de los siguientes sectores objetivos según las agrupaciones de actividades económicas incluidas en las tarifas del IAE (Impuesto sobre Actividades Económicas):

- 22 - Producción y primera transformación de metales.
- 23 - Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: Turberas.
- 24 - Industrias de productos minerales no metálicos.
- 25 - Industria química.
- 31 - Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).
- 41 - Industria de productos alimenticios y bebidas. A excepción de los epígrafes:
 - 413 (Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves).
 - 414 (Industrias lácteas).
- 42 - Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 45 - Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
- 50 - Construcción.
- 61 - Comercio al por mayor. A excepción de los epígrafes:
 - 612.1 (Comercio al por mayor de toda clase de productos alimenticios, bebidas y tabacos especificados en los epígrafes 612.2 a 612.7 y 612.9).
 - 612.4 (Comercio al por mayor de carnes, productos y derivados cárnicos elaborados, huevos, aves y caza).
 - 612.5 (Comercio al por mayor de leche, productos lácteos, miel, aceites y grasas comestibles).



- 84 - Servicios prestados a las empresas.
- 96 - Servicios recreativos y culturales.

Cuarto. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de esta convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios.

La ayuda en especie consistirá en todo tipo de gasto directamente relacionado con la ejecución de la acción de promoción internacional. En la presente convocatoria podrán ser los siguientes:

- Costes del personal de Extremadura Avante, SLU, relacionados directamente con la operación.
- Servicios profesionales de promoción y asesoramiento.
- Gastos de viajes: Sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada entidad beneficiaria, pudiendo tratarse de:
 - Gastos de desplazamiento desde España a destino (ida y vuelta en avión, tren, barco o autobús, en clase turista), incluso traslados grupales internos en destino que pudieran desarrollarse entre el alojamiento y la terminal de transporte o entre dos o más localizaciones, siempre y cuando se contemple dentro de una agenda grupal de los participantes.
 - Gastos de alojamiento (habitación de hotel en régimen de alojamiento o alojamiento y desayuno).
 - Renovación u obtención de visados, u otra documentación necesaria para la entrada en el país, cuando proceda.
 - Seguro de viaje, cuando proceda. Contará con una cobertura máxima especificada en la póliza, la cual se pondrá a disposición del beneficiario.
 - Pruebas diagnósticas obligatorias para el desplazamiento y entrada/salida en los países de origen/destino, cuando proceda, excluidas vacunas.

Los gastos subvencionables deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas





sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Quinto. Cuantía de la ayuda en especie

1. El importe máximo de la ayuda en especie que podrán obtener los beneficiarios vendrá determinado por el cociente entre el importe de 39.259,11€ (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve euros con once céntimos) asignado en la convocatoria, y el número máximo de participantes, que en esta acción de promoción internacional es de 5 (cinco), cuyo resultado es de un máximo de 7.851,82€ (siete mil ochocientos cincuenta y uno con ochenta y dos céntimos de euro) por beneficiario.

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA REINO UNIDO 2025	5	7.851,82 €

2. El importe efectivo de la ayuda resultará del cociente entre la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, según las facturas de los bienes, derechos y servicios adquiridos, y el número final de participantes de la acción de promoción internacional objeto de la convocatoria, una vez finalizada, sin que pueda ser este, superior al importe máximo concedido.
3. El importe de ayuda efectiva será notificado individualmente a cada beneficiario, mediante una modificación de la resolución de concesión inicial.
4. La intensidad de la ayuda por convocatoria, será del 100 % de los gastos subvencionables, no pudiendo superar el importe de la ayuda la cuantía de 30.000 euros por beneficiario.

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0703024> .

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con arreglo al modelo del anexo I.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admi-

nistrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0703024> junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

2. Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de 6 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>.
3. Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites>.

El acceso a la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico, <https://www.juntaex.es/w/0703024>, y en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, www.extremaduraavante.es.

4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
5. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en la presente convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
7. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

El/la representante de la persona solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes de ayuda (anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En caso de persona jurídica, se aportará copia de la escritura de constitución de la Sociedad y sus modificaciones o nota simple actualizada del registro mercantil y el poder del/la representante legal.

No se requerirá el poder de representación a personas jurídicas en caso de que su representación quede acreditada mediante la utilización de un certificado de representante de persona jurídica.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder de el/la representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

En caso de persona física, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior consultará de oficio los datos de identidad personal de la persona solicitante, cuando así lo haya autorizado en el apartado 7 del anexo II.

- b) Resumen anual del IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al



mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural.

En su caso, cuando el ejercicio económico del solicitante no coincida con el año natural, deberá presentar el conjunto de autoliquidaciones mensuales del IVA (Modelo 303) del último ejercicio económico cerrado.

- c) Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, en su caso.
- d) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior, consultase o recabase dichos datos. Anexo II.
- e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. En caso de que el interesado no otorgue autorización expresa para que, a través del órgano directivo competente en materia de comercio exterior sea consultada o recabada de oficio la condición de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en sus respectivos apartados del Anexo II, en el caso de no autorizarse, se deberá aportar las correspondientes certificaciones acreditativas.
- f) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de declaración responsable (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Declaración responsable en la que conste la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas por esta u otra Administración Pública para el mismo proyecto, (anexo II). Los solicitantes deberán señalar, asimismo, la relación de todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, o a otros reglamentos de minimis.
- h) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalado en el apartado correspondiente previsto en el anexo II.



2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en caso de que la persona solicitante no se oponga en el formulario de solicitud, podrá recabar entre sus archivos aquellos documentos referentes al interesado que se encuentren en su poder siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Tampoco será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y para qué procedimiento concreto presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II).

Excepcionalmente, si no se pudiera recabar estos documentos, se podrán solicitar de nuevo al interesado su aportación. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos, así como para el correcto análisis de los criterios de valoración.

Octavo. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Órganos de ordenación e instrucción.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al apoderado, o persona con poderes suficientes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, tomando como referencia lo establecido en sus normas de creación, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convo-

catoria, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

2. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:

- La presidencia, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- La secretaría, que será desempeñada por una persona del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía que será desempeñada por una persona de perfil técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a designar por el órgano de concesión.
- Una vocalía desempeñada por una persona de perfil técnico del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La designación de miembros se publicará en el Diario Oficial de Extremadura

<http://doe.juntaex.es> , así como en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, debiéndose respetar la composición establecida en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, con el objeto de garantizar en el mismo la representación equilibrada de hombres y mujeres.

Undécimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación, con un máximo de 100 puntos:

1. Criterios generales de valoración:

a) Que la actividad principal del solicitante pertenezca a uno de los siguientes subsectores preferentes, máximo 34 puntos.

- 231.2. Extracción de rocas y pizarras para la construcción.
- 255.2. Fabricación jabones tocador y otros productos de perfumería y cosmética.
- 416. Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos419.1- Industria del pan y de la bollería.
- 428.2. Fabricación de aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.
- 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos. la ejecución de trabajos de diseño de modelos y patrones, cosido a máquina, de vainicas, plisados y otras actividades anexas a la industria del vestido no especificadas en otros epígrafes.
- 455.9. Confección de otros artículos con materias textiles n.c.o.p.
- 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.
- 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.
- 504.1. Instalaciones eléctricas en general.
- 612.3. Comercio al por mayor de frutas y frutos, verduras, patatas, legumbres frescas y hortalizas.
- 614.1. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicamentos
- 614.2. Comercio al por mayor de productos de perfumería, droguería, higiene y belleza.
- 615.4. Comercio al por mayor de aparatos y materiales radioeléctricos y electrónicos.
- 619.2. Comercio al por mayor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
- 843.1. Servicios técnicos de ingeniería.
- 843.9. Otros servicios técnicos n.c.o.p.
- 961.1. Producción de películas cinematográficas (incluso vídeos).

- 965.4. Empresas de espectáculos.
- 966.9. Otros servicios culturales n.c.o.p.

b) Volumen de ventas fuera de España con relación al volumen total de operaciones, del ejercicio contable anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria, máximo 26 puntos.

La valoración de este criterio será realizada según la siguiente baremación:

- Más del 80%: 26 puntos.
- Igual o superior al 70% e inferior al 80%: 24 puntos.
- Igual o superior al 60% e inferior al 70%: 22 puntos.
- Igual o superior al 50% e inferior al 60%: 20 puntos.
- Igual o superior al 40% e inferior al 50%: 18 puntos.
- Igual o superior al 35% e inferior al 40%: 16 puntos.
- Igual o superior al 30% e inferior al 35%: 14 puntos.
- Igual o superior al 25% e inferior al 30%: 12 puntos.
- Igual o superior al 20% e inferior al 25%: 10 puntos.
- Igual o superior al 15% e inferior al 20%: 8 puntos.
- Igual o superior al 10% e inferior al 15%: 6 puntos.
- Igual o superior al 5% e inferior al 10%: 4 puntos.
- Inferior al 5%: 2 puntos.
- Sin exportaciones: 0 puntos.

c) No haber sido beneficiaria de otras acciones de promoción internacional de la Pyme Extremeña acogidas al Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, en los dos años naturales anteriores al momento de la celebración de la Comisión de Valoración, dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 21 puntos.

La valoración de este criterio será realizada conforme al siguiente baremo:

- Ninguna participación: 21 puntos.
- 1 participación: 18 puntos.
- 2 participaciones: 15 puntos.
- 3 participaciones: 12 puntos.
- 4 participaciones: 9 puntos.
- 5 participaciones: 6 puntos
- 6 participaciones: 3 puntos.
- Más de 6 participaciones: 0 puntos.

d) Haber participado por parte de la empresa y/o sus empleados, en el ejercicio anterior a la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial auspiciados por la Junta de Extremadura, siguientes:

- “Programa de Internacionalización de la Pyme innovadora”.
- Empresa colaboradora de la formación práctica del programa FORMACOEX Plus.
- Empresa cuyos empleados hayan finalizado alguna de las siguientes actividades del programa de Cualificación Empresarial para la exportación (QUALIFEX):
 - Iniciación al comercio exterior.
 - Capacitación en mercados internacionales.
 - Dirección de la empresa internacional.

Dicho criterio será evaluado de oficio, máximo 15 puntos.

- Haber participado en tres o más programas: 15 puntos.
- Haber participado en dos programas: 10 puntos.
- Haber participado en un programa: 5 puntos.
- No haber participado en ningún programa: 0 puntos.

e) Ser beneficiario de algún proyecto relativo al Programa de Cooperación Transfronteriza INTERREG España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, que será acreditado mediante certificado. Máximo 4 puntos.

— Haber sido beneficiario en dos o más proyectos: 4 puntos.

— Haber sido beneficiario en un proyecto: 2 puntos.

— No haber sido beneficiario de ningún proyecto: 0 puntos.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de alguno de los criterios no evaluables de oficio, la puntuación obtenida en el respectivo criterio será de 0 puntos.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

— En primer lugar, la puntuación obtenida en el criterio a).

— En segundo lugar, la puntuación obtenida en el criterio b).

— En tercer lugar, la puntuación obtenida en el criterio c).

— En cuarto lugar, la puntuación obtenida en el criterio d).

— En quinto lugar, la puntuación obtenida en el criterio e).

— En caso de empate, se atenderá al día y hora de presentación de la solicitud de ayuda en el registro correspondiente.

— De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, la persona que ostente el cargo de la Consejería Delegada de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta

del apoderado, o persona con poderes suficientes en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte del órgano directivo con competencias en materia de comercio exterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación del presente acuerdo de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo señalado, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el ordinal quinto de presente convocatoria y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto la persona beneficiaria, sin perjuicio de la cuantificación definitiva tras la modificación de la resolución prevista en el ordinal decimotercero.

En este caso, la resolución de concesión se notificará exclusivamente a la dirección de notificación indicada en la solicitud.

3. En la resolución de concesión se informará de que estas ayudas se hallan acogidas al régimen de minimis, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, no pudiendo superar la ayuda total de minimis la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos. De este modo, el período de tres años debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una ayuda de minimis debe tenerse en cuenta el importe total de las ayudas de minimis concedidas en los tres años previos.
4. La resolución será notificada individualmente a la persona beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante comparecencia electrónica del interesado o su representante a través de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del presente decreto.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través

del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

5. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano directivo con competencias en comercio exterior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
6. En el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> o el que por adscripción corresponda, se publicará la relación de beneficiarios. Asimismo, en la web www.extremaduraavante.es se publicarán los beneficiarios de la ayuda y la lista de reserva, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido, si procede,
7. Las personas beneficiarias podrán renunciar a la ayuda en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.
8. Las renunciaciones de la persona beneficiaria que se produzcan tras la publicación de la relación de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario de la lista de reserva. La resolución por la que se adjudique la plaza a la nueva persona beneficiaria será notificada en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que declare la renuncia.

Para ello, se seguirá el orden establecido en la relación de reservas, según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, no se adjudicarán plazas a los solicitantes de la reserva si por las exigencias y plazos impuestos para la ejecución de la acción y la prestación que comprende la ayuda en especie, no pudiera ser ejecutada de forma íntegra por el solicitante que se encuentra en situación de reserva.

Decimotercero. Modificación de la resolución.

1. Una vez haya sido dictada la resolución de concesión, podrá dar lugar a su modificación la determinación del importe definitivo de la ayuda en especie, de conformidad con lo previsto en el apartado 2, del artículo 6 del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad, así como aquellas circunstancias ocasionadas por causa de fuerza mayor o excepciones no imputables a los beneficiarios, debiendo ser en este caso debidamente justificadas.

En ningún caso, dicha modificación podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida, ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria, siendo dictada la resolución de modificación, por el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.

Decimocuarto. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en las presentes bases, de acuerdo con la normativa comunitaria y, más concretamente, con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda, la persona beneficiaria deberá justificar en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación:

- Informe de resultados (anexo III- Documentación Justificativa y de cumplimiento).
- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER, o los que correspondieran en su caso, bien visibles que justifiquen la participación de la persona beneficiaria en la acción de promoción.
- Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), señalando el apartado correspondiente en el formulario de la justificación de la ayuda que figura como anexo III

Además, específicamente, cuando sea exigible en razón de la acción de promoción:

- Acreditación de las tarjetas de embarque (ida y vuelta).
- Acreditación o entrada a eventos.

2. Transcurrido el plazo de presentación sin haberse presentado la documentación anterior, el órgano de concesión requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada la justificación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

3. En caso de que la documentación justificativa anterior sea presentada de manera incompleta o defectuosa, se dará un trámite de audiencia, concediéndose al beneficiario un plazo de 10 días hábiles para su presentación o subsanación.
4. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través la Sede Electrónica Asociada de la Administración de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web: <https://tramites.juntaex.es>, seleccionando el enlace etiquetado como Registro Electrónico General o el enlace al trámite concreto que en su momento se configure, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Consejería Delegada Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Decimoquinto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este acuerdo de convocatoria se financiará con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.
3. El importe máximo de la presente convocatoria es de 39.259,11€ (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve euros con once céntimos), sin perjuicio de la cuantificación final, de acuerdo con los gastos efectivamente realizados por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizada la acción de promoción internacional.

**Disposición final primera. Efectos.**

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo ante el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, en virtud de lo dispuesto en la disposición final tercera del Decreto 137/2024 de 5 de noviembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la Pyme Extremeña, así como en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre mencionada.

Mérida, 30 de junio de 2025. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)						
NIF/NIE		Razón social / Nombre y apellidos.				
CSV escrituras *						
(*) Si no se presentan las escrituras con CSV se deberá presentar como documento adjunto.						
Domicilio Fiscal						
Tipo vía		Nombre vía pública		Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta		
Municipio			Código postal	Apartado de Correos		
Provincia		Comunidad Autónoma			País	
1.1 DATOS DE CONTACTO						
Teléfono		Móvil	Correo electrónico			
2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)						
NIF/NIE		Nombre y apellidos				
CSV de los poderes notariales *						
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.						
3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE						
Nombre completo acción de promoción:						
Código de la acción de promoción:						
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR						
Si el solicitante es persona jurídica:						
Copia de constitución de la sociedad y del poder del representante legal que completa la solicitud, vigente, en su caso						
Documentación a aportar por todos los solicitantes (personas físicas y jurídicas):						
- Declaración responsable (ANEXO II). - Copia de aquellas certificaciones u otros documentos que sean exigibles en función del mercado, acción y sector objetivo al que se dirija la acción (en caso de solicitarse en la convocatoria). - Resumen anual de IVA (Modelo 390) del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria o en su caso la autoliquidación del IVA (Modelo 303) correspondiente al mes diciembre del ejercicio anterior a la fecha de publicación de la convocatoria cuando el ejercicio económico del solicitante coincida con el año natural. - Copia del registro de la preinscripción ante la entidad organizadora en aquellas acciones donde se exija (en caso de solicitarse en la convocatoria). - Certificación de la participación en Programas de Cooperación Transfronteriza Interreg España-Portugal (POCTEP) 2021-2027, cuando proceda.						

**5. Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://www.juntaex.es/w/0703024>

Firma electrónica

***En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación**





ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE/DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos
---------	-----------------------------------

2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

3. SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS PARA LA ACTIVIDAD

El firmante de esta declaración, como persona interesada, manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

El solicitante declara haber solicitado otras ayudas públicas o subvenciones destinadas a esta actividad objeto de solicitud:

☐ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha dd/mm/aaaa	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibidos ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

4. AYUDAS ACOGIAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (REGLAMENTO UE 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023)

El firmante de esta declaración como persona interesada, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, declara que:

☐ **NO he obtenido** ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos.

☐ **Sí he obtenido** ayudas de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que están sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimos no superando la cantidad de 300.000 €.

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier nueva concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes de la recepción de la ayuda en especie correspondiente(s) a la presente solicitud.

**5. CONDICIONES GENERALES**

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas en el Decreto de bases reguladoras y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:

- Tiene la consideración de PYME.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, y reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la ayuda solicitada.

6. COMPROBACIONES DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- ☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe información y/o documentos que obren en su poder, por haber sido aportados junto a otras solicitudes de ayudas, ya sean estas anteriores o simultáneas a la presente.
- ☐ **ME OPONGO** a que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU recabe, de manera directa o a través de la Junta de Extremadura, información relacionada a la participación en programas de capacitación y cualificación para la internacionalización empresarial, auspiciados por la Junta de Extremadura en el año anterior a la convocatoria.

7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Esta Administración a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales incorporados en esta solicitud en virtud de la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos.

8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVAS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar si autoriza o no autoriza marcando la casilla correspondiente.

En tal caso, el interesado deberá presentar las certificaciones acreditativas correspondientes.

- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.





- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, APORTANDO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que APORTO certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
- ☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabe de oficio de la Agencia Tributaria los datos del domicilio fiscal así como la verificación de los datos de identificación de la empresa. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que lo acredita.

9. INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDADES REALES

- ☐ **AUTORIZO** que el órgano gestor, o cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea
- ☐ **NO AUTORIZO** que el órgano gestor, o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, pueda recabar de oficio pueda recabar de en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea. Por lo que APORTO certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

10. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:





- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

11. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <https://www.juntaex.es/w/0703024>

Firma electrónica *

***En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación**



**ANEXO III. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y DE CUMPLIMIENTO****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (EMPRESA O CORRESPONDIENTE)**

NIF/NIE	Razón social / Nombre y apellidos				
Domicilio Fiscal					
Tipo vía	Nombre vía pública		Tipo núm	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio			Código postal	Apartado de Correos	
Provincia		Comunidad Autónoma			País

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
----------	-------	--------------------

2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

NIF/NIE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales *	
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.	

3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE HA RECIBIDO LA AYUDA EN ESPECIE

Nombre completo acción de promoción:	
Código de la acción de promoción:	

4. INFORME DE RESULTADOS

Número de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas).	
Número aproximado de contactos comerciales (en ferias).	
Valoración general de esta acción de promoción.	





Describe brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El beneficiario declara asimismo (marcar una de las opciones a continuación):

- ☐ Para las **Ferias de carácter internacional**: Que el stand asignado ha sido atendido todos los días de la feria.
- ☐ Para las **Misiones Comerciales Directas**: Que ha participado correctamente en la acción de promoción, según programa, asistiendo a todas las reuniones previstas.

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotografía/s en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea objeto de esta ayuda
- Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija.

7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:





- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

8. Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas dirigidas a la promoción internacional de la PYME extremeña
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD, siendo la base legal la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Encargado del tratamiento: Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/w/0703024	

Firma electrónica*

* En caso de ser necesaria más de una firma, firmar a continuación.



Cofinanciado por
la Unión Europea



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Extremadura
avante

JUNTA DE EXTREMADURA



EXTRACTO del Acuerdo del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Reino Unido 2025 (Código MCD25RUNI). (2025AC0055)

BDNS(Identif.): 843478

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/843478>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente acuerdo, las personas físicas y jurídicas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma, tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, publicada en DOE n.º 220, de 12 de noviembre de 2024, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

Misión Comercial Directa Reino Unido 2025.

Código de la acción de promoción: MCD25RUNI.

Londres (Reino Unido).

Del 20 al 24 de octubre de 2025.¹

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización de la acción, las fechas de los vuelos de ida y vuelta podrían sufrir una ligera variación con respecto a las fechas indicadas.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.

**Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto Cuantía.

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo de la convocatoria y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

Misión Comercial Directa Reino Unido 2025.

Importe máximo de la convocatoria: 39.259,11 €.

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 7.851,82 €.

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 5.

Sexto. Financiación.

1. Las ayudas que regula este acuerdo de convocatoria se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, recibiendo una cofinanciación de 85% del fondo, y estando encuadrada en el Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".
2. La acción de promoción de carácter internacional será financiada con base en la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026.

Séptimo. Otros.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros en los tres años previos.

Mérida, 30 de junio de 2025. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX



ANUNCIO de 27 de junio de 2025 sobre bases de las convocatorias para la contratación de personal investigador del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE) gestionado por Fundecyt. (2025081115)

BASES DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE) GESTIONADO POR FUNDECYT - PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, CONFORME AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 14/2011, DE 1 DE JUNIO, DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO 101130021 DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS HORIZON-EIC-2023-PATHFINDEROPEN-01 DENTRO DEL PROGRAMA DE TRABAJO HORIZON EUROPE.

ÍNDICE

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.
2. NORMATIVA APLICABLE.
3. PRINCIPIOS Y RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.
4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.
5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
6. ÓRGANO DE SELECCIÓN.
7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.
8. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN.
9. FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.
10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y ADJUDICACIÓN.
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
12. SUPUESTO DE VACANTE DE UNA PLAZA YA ADJUDICADA.
13. PROTECCIÓN DE DATOS.
14. PUBLICIDAD DEL PROCESO.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

ANEXO II: CONVOCATORIA.





1. Objeto y finalidad de las bases reguladoras.

Se procede a publicar las bases comunes de las convocatorias para la cobertura de las plazas de personal científico para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante, CIIAE) gestionado por FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura mediante las bases reguladas en el presente documento.

Estas bases sustituyen a las anteriormente publicadas el día 4 de septiembre de 2024 en el DOE n.º 172, correspondiente al Anuncio de 26 de agosto de 2024 por el que se daba publicidad a las bases de convocatoria y oferta de trabajo en español e inglés (Proyecto 4TunaTES).

Las presentes bases y las sucesivas convocatorias tienen como objetivo la incorporación del personal científico investigador contemplado en el en el marco del proyecto con número de referencia 101130021 de la convocatoria de proyectos EIC-Pathfinder dentro del programa de trabajo Horizon Europe.

El personal contratado desarrollará sus funciones en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante CIIAE). El principal objetivo del CIIAE es contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la adecuada gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en almacenamiento energético para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible.

A tal efecto, el CIIAE centrará su actividad en las siguientes tres grandes áreas para lograr sus objetivos:

1. Investigación y desarrollo de tecnologías de almacenamiento de energía y su integración con las energías verdes.
2. Colaboración estrecha con el sector industrial y desarrollo conjunto de tecnologías.
3. Asesoramiento y formación en energías verdes y su gestionabilidad.

y a las siguientes líneas que figuran en el Plan complementario:

1. LA13.1: Desarrollo de materiales avanzados y aplicaciones nanotecnológicas para el desarrollo de nuevas baterías y supercondensadores.
2. LA13.2: Almacenamiento de energías renovables no gestionables.
3. LA13.3: Materiales de cambio de fase para el almacenamiento térmico.



2. Normativa aplicable.

El procedimiento selectivo de contratación regulado por estas bases y la convocatoria de la contratación se han elaborado de conformidad con la regulación relacionada a continuación. De igual modo, a las contrataciones resultante del procedimiento les será de aplicación la siguiente normativa en todo aquello que les afecte:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada período.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para cada periodo.
- Directrices para la incorporación de personal, así como para la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, siendo las vigentes en la fecha de este documento las del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de febrero pasado, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023.
- Instrucciones selección y contratación de personal de los centros adscritos a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de 18 de enero de 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FUNDECYT-PCTEX".



3. Principios y régimen de contratación.

Estas bases reguladoras establecerán las normas a aplicar en el procedimiento de selección de personal científico investigador que desarrollarán sus funciones en el marco del proyecto con número de referencia 101130021 de la convocatoria de proyectos EIC-Pathfinder dentro del programa de trabajo Horizon Europe.

La convocatoria de la/s plaza/s se adjunta como anexo II a estas bases y en ella se detallan el plazo para presentar solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, los respectivos requisitos individuales de cada plaza a cubrir, las tareas concretas a desarrollar, las categorías correspondientes dentro del Convenio Colectivo en la que se encuadra la contratación, así como cualquier otro dato específico de cada plaza.

El procedimiento selectivo regulado en estas bases se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a los criterios de selección establecidos en apartado 8 de estas bases, de conformidad con los principios rectores del acceso al empleo público contemplados en el artículo 88.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Libre concurrencia.
- d) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- e) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- f) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- h) Igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En cuanto al principio de publicidad, las presentes bases reguladoras, junto con la convocatoria del anexo II se publicarán en los siguientes medios:



- Página web de FUNDECYT-PCTEX (<http://www.fundecyt-pctex.es>),
- Página web del CIIAE - Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (<http://www.ciiiae.org>).
- Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las siguientes bases, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente en cada momento de FUNDECYT-PCTEX.

Las plazas tendrán el carácter temporal, con un periodo de prueba establecido legalmente, rigiéndose en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por las modificaciones introducidas por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El régimen retributivo del puesto es el establecido en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX para las distintas categorías profesionales a las que se adscriben la/s plaza/s convocada/s. La información de la categoría correspondiente a cada plaza convocada aparecerá en el documento de convocatoria que se adjunta como Anexo II a estas bases, así como en otras convocatorias si fuera necesario según la financiación concedida para personal en el proyecto denominado "FOR TUNABLE THERMOCHEMICAL ENERGY STORAGE", regulado en el Grant Agreement número 101130021-4TunaTES de la convocatoria HORIZON-EIC-2023-PATHFINDEROPEN-01.

4. Requisitos de los aspirantes.

Las personas candidatas deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma legal que se aplicará al presente proceso por analogía en aquellas cuestiones que se indiquen:

1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.



- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- d) Las personas candidatas no incluidas en los supuestos anteriores podrán presentar su candidatura. El Órgano de Selección comprobará que están en disposición de cumplir los requisitos legales para su posterior contratación laboral en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

- 2. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- 5. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- 6. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes incluidos en el perfil del puesto.

Este último requisito, junto con los requisitos números 4, 5 y 6 de la relación de este apartado, se acreditarán en el momento de la solicitud de participar en el procedimientos selectivo, mediante la aportación por el/la aspirante las declaraciones responsables correspondientes debidamente firmadas y redactadas según el contenido del modelo de solicitud que se adjunta a estas bases como anexo I.



5. Solicitudes y plazo de presentación.

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, redactado en castellano y/o inglés y/o portugués.
- Solicitud de admisión en el proceso de selección cumplimentado según formulario del anexo I que se adjunta a estas Bases.
- Fotocopia del título oficial exigido o fotocopia del documento de solicitud del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.
- Fotocopia de los títulos y diplomas de los cursos que mencionen en su candidatura, o certificados de los mismos, con indicación de horas lectivas.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de los puestos detallados en los anexos de cada convocatoria a los que se presente la candidatura.
- Experiencia profesional. A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada por el aspirante, así como el período o periodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello copia de los documentos que aquel considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (certificados de vida laboral, contratos, certificados de empresa. etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.

No obstante, el Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a experiencia profesional anterior o cualquier otro que estime oportuno y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso-oposición.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.



En el caso, de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no almacenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.

La no presentación de la citada documentación, así como la no posesión de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del aspirante.

La documentación escaneada podrá ser enviada bien por e-mail a la dirección electrónica: ciae.personal@fundecyt-pctex.es consignando en el asunto la referencia que figure en cada puesto convocado, bien por correo certificado con acuse de recibo, bien presentándolo físicamente en la sede social de FUNDECYT-PCTEX y, dirigido al Departamento de Recursos Humanos, Avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, consignando en el sobre el puesto al que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras, junto con el documento o documentos de convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura". En cualquier caso, en cada convocatoria se concretará el plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los puestos.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos en los anexos. No obstante, el Órgano de Selección podrá ampliar si lo estima conveniente el plazo inicial en otros 30 días naturales.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su co-tejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del aspirante.

6. Órgano de Selección.

El Órgano de Selección es el órgano formado para cada convocatoria de plazas que se encargará de desarrollar el procedimiento selectivo y aplicar los criterios de selección según la regulación del apartado 8 para evaluar y clasificar las solicitudes de aspirantes presentadas durante el plazo de selección.

Estará compuesto por un mínimo de tres personas: una Presidencia, un vocal técnico y una secretaria, que serán identificados en cada una de las convocatorias en el apartado correspondiente del documento de convocatoria.

Asimismo, podrá disponerse el apoyo al Órgano de Selección de asesores externos especialistas, para todas o algunas de las fases de selección. Estos asesores se limitarán a valorar y a asesorar según su especialidad técnica y colaborarán con él Órgano exclusivamente en base a dicha especialidad, actuando con voz pero sin voto.

El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento selectivo, adoptando las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios.

El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Los miembros del órgano firmarán una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) en la que conste no tener ningún interés personal directo en alguna de las candidaturas de la convocatoria que pueda poner en duda la objetividad del proceso, además de comprometerse a no divulgar de ninguna manera la información relacionada con el proceso de selección y las candidaturas valoradas, información que tendrá carácter confidencial.

Todos los miembros del Órgano de Selección tienen voz y voto, tratando de alcanzar un consenso en las decisiones y valoraciones que tomen. Cuando ello no sea posible las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia del Órgano.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, notificándolo al órgano convocante.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 y en el artículo 24, de la Ley 40/2015, y no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección analizará las candidaturas presentadas para determinar las personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos mínimos y los establecidos en el perfil del puesto al que optan.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en la página web del CIIAE.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Todos los listados citados, así como la fecha de realización de las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo serán publicados en la página web del CIIAE.

8. Desarrollo del procedimiento selectivo de contratación.

El procedimiento selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición de acuerdo con unos criterios de selección descritos a continuación, que se incorporarán en cada documento de convocatoria. Si se dieran varias convocatorias de plazas en el marco de las presentes bases de contratación, prevalecerán los criterios de selección dispuesto en cada documento de convocatoria sobre los descritos seguidamente.

Por tanto, según lo anterior, el procedimiento selectivo se desarrollará en dos fases de la forma siguiente:

1. Fase de valoración de méritos y curricular (concurso).

Esta fase será previa y eliminatoria. Se realizará por parte del Órgano de Selección, una valoración de méritos y curricular, de la candidatura presentada por cada aspirante, atendiendo a la experiencia y méritos tanto profesionales como académicos que hayan acreditado las personas aspirantes según su adecuación al perfil del puesto. La puntuación máxima será de 60 puntos.

Una vez que se haya procedido a la valoración de la experiencia y méritos alegados, el Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de FUNDECYT- PCTEX y en la página web del CIIAE, la puntuación obtenida y las personas que pasan a la siguiente fase, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar al candidato, en cualquier momento del proceso de selección, documentación acreditativa de sus méritos y requisitos. En todo caso, los candidatos que resulten seleccionados deberán aportar antes de su contratación copia auténtica de los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de cada plaza, según se dispone en el punto 10 de estas bases.

2. Fase de entrevista (oposición).

La fase de entrevista u oposición consistirá en una prueba práctica oral donde el Órgano de Selección comprobará, valorará y clasificará la aptitud y capacidad del aspirante/a en relación con la adecuación al perfil y a las funciones a desempeñar.

En su caso, los candidatos y candidatas serán convocadas, telefónicamente o de forma fehaciente, para fijar la fecha y hora de la entrevista.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 40 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

La resolución final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

9. Finalización del procedimiento selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al Director Gerente para su aprobación, mediante Acta levantada al efecto, la propuesta de personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, junto con la relación ordenada de las restantes, constituyéndose una lista de espera que tendrá la regulación del apartado 12 de estas bases.



Junto con el acta, el Órgano de Selección emitirá un informe firmado por la persona que ostente la presidencia del Órgano de Selección donde se describa el procedimiento selectivo, la evaluación y la justificación de la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios dispuestos en el apartado 8 de estas bases de contratación.

El Órgano de Selección también podrá elevar al Director Gerente, para su aprobación, la declaración de desierto del concurso-oposición (completa o de alguna de las plazas), si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema o proceso de selección, ningún aspirante reúne el perfil idóneo para su cobertura.

El Director Gerente hará pública en la página web del CIIEE la resolución de contratación con el aspirante/s seleccionado y la relación de personas cualificadas para los puestos a cubrir, que constituirán la lista de espera en orden de mayor a menor puntuación determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases. En esta relación o lista de espera no se incluirán las personas que hayan resultado excluidas en alguna de ellas.

Asimismo, en su caso, publicará la resolución de declaración de desierto del procedimiento selectivo, si ninguna persona reuniese el perfil idóneo para la cobertura de la plaza.

10. Presentación de documentos y adjudicación.

Las personas candidatas seleccionadas serán notificados para ofrecerles sus respectivos puestos e informarles de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada para cada puesto deberá de presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos, si no los hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.



- c) Declaración responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- d) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza (en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados.

El Órgano de Selección podrá excluir en este momento al aspirante seleccionado/a cuando los documentos presentados según este apartado no acrediten adecuadamente los requisitos necesarios para la contratación. En este caso, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado. En caso de titulaciones de países extranjeros, deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.

En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a su voluntad, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, el Órgano de Selección actuará de igual manera en relación con la lista de espera.

De esta forma, quedará constituida una lista de espera, por orden decreciente de acuerdo con la clasificación obtenida por los aspirantes en el procedimiento selectivo.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

11. Formalización del contrato.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento formal por parte de FUNDECYT-PCTEX.

El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección tendrá las características, naturaleza y alcance expresados de estas bases.

12. Supuesto de vacante de una plaza ya adjudicada.

Se contempla la posibilidad de que, por distintos motivos, la plaza adjudicada pueda quedar vacante antes de la finalización del contrato, de forma temporal o definitiva. En estos casos se podrá acudir a la lista de espera consituída según lo descrito en los apartados 9 y 10 de estas bases.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma temporal sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

Salvo criterio en contrario del Órgano de Selección, solo se realizarán coberturas temporales de plaza: (i) si por no hacerlo se pudiera causar un perjuicio grave, y (ii) una vez transcurridos 30 días naturales desde que el adjudicatario inicia la situación temporal.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura temporal de la plaza no les perjudicará para futuros llamamientos si en el momento del llamamiento acreditan estar prestando servicios para otra entidad, pública o privada.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Incapacidad temporal.
- Excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma definitiva sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura definitiva de la plaza supondrá su pase al final de lista de llamamientos, pero no la exclusión de la lista.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Pérdida de la plaza por causas disciplinarias.
- Causas consignadas válidamente en el contrato.
- Baja voluntaria del adjudicatario.
- Muerte del adjudicatario.
- Jubilación del adjudicatario.
- Por decisión del adjudicatario que se vea obligado a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- Ineptitud sobrevenida.

La persona seleccionada será citada al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

NO se constituirán bolsas de trabajo conforme a estas bases de contratación.

13. Protección de datos.

FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que, los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de su candidatura, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de FUNDECYT-PCTEX con la finalidad de cubrir las plazas convocadas.

La participación en los procesos de selección de FUNDECYT-PCTEX y CIIAE es voluntaria, por lo que la comunicación de sus datos personales a FUNDECYT-PCTEX también, entendiéndolo el FUNDECYT-PCTEX que la remisión del currículum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario, puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a FUNDECYT-PCTEX, avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, España, en los términos previstos en la normativa aplicable.



En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos reservados según legislación vigente para personas discapacitadas, manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para que FUNDECYT-PCTEX almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.

Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales, una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

14. Publicidad del proceso.

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la página web del CIIAE.

Badajoz, 27 de junio de 2025. El Director Gerente FUNDECYT-PCTEX, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.



**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE), GESTIONADO POR FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA.

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

CP:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO DE CONTACTO: EMAIL:

EXPONE:

Que teniendo intención de presentarme al proceso selectivo para la contratación de personal investigador del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).

N.º de Referencia de la plaza: Ref. IJ-TERMOQUIMICO

(Enviar una declaración responsable por cada plaza a la que vaya a optar)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Segundo. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.





Tercero. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativo a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

Cuarto. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes que se especifican en el perfil del puesto.

Firmado:

EL/LA SOLICITANTE:

AL ÓRGANO DE SELECCIÓN





RESPONSIBLE DECLARATION TO PARTICIPATE IN THE CALL FOR THE HIRING OF RESEARCH STAFF FROM THE IBERIAN CENTRE FOR ENERGY STORAGE RESEARCH (CIIAE), MANAGED BY FUNDECYT-SCIENTIFIC AND TECHNOLOGICAL PARK OF EXTREMADURA.

SURNAME:

NAME:

ID NUMBER/PASSPORT:

ADDRESS:

POSTCODE:

CITY:

PROVINCE:

COUNTRY:

CONTACT PHONE:

EMAIL:

I STATE:

That I intend to apply for the selection process for the recruitment of research staff at the Iberian Centre for Research in Energy Storage (CIIAE).

Reference n.º of the position: Ref. IJ-TERMOQUIMICO.

(Send a declaration of responsibility for each position you are applying for)

I DECLARE UNDER MY RESPONSIBILITY:

First. I possess the functional capacity for the performance of the tasks.

Second. I have not been separated by disciplinary proceedings from the service of any of the Public Administrations and public bodies linked or dependent on them, or of the Constitutional or Statutory Bodies of the Autonomous Communities, nor be in absolute or special disqualification for jobs or public positions by final judicial resolution.





Third. I have not been convicted in the last five years by virtue of a final judgment in judicial proceedings of any order relating to claims in economic and / or financial matters.

Fourth. In the case of being a national of another State (country) different to Spain, I have not be disqualified or in an equivalent situation, nor have been subjected to disciplinary sanction or equivalent that prevents in my State (country), in the same terms, access to public employment. I also meet the degree requirements and the remaining requirements specified in the job profile.

Signature of the candidate:.....

THE APPLICANT:

TO THE SELECTION BODY



**ANEXO II****CONVOCATORIA****INVESTIGADOR JUNIOR**

Posición:		Investigador junior en el desarrollo de materiales para el almacenamiento de energía termoquímica asociado al proyecto "4TunaTES", de la convocatoria HORIZON-EIC-2023-PATHFINDEROPEN-01	
Proyecto:		4TunaTES – Para el almacenamiento de energía termoquímica	
Categoría profesional:	Investigador junior	Grupo de contribución:	Almacenamiento de energía termoquímica
Centro de trabajo:		Universidad de Extremadura, Campus de Cáceres	
Número de plazas:	1	Porcentaje de reserva, si corresponde:	
Departamento:		Almacenamiento de energía térmica	
Fecha de la oferta:		Publicación del DOE	Fecha límite para la presentación de ofertas: 15 días naturales , a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE (Boletín Oficial de Extremadura)
Solicitud de participación:	Publicado en la web de la CIIAE en el apartado destinado a esta oferta		LOS SOLICITANTES DEBERÁN ENVIAR TODA LA DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO 5 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA y el resto de la Documentación valorable, indicando la siguiente referencia: Ref. IJ-TERMOQUIMICO
Documentos a presentar junto con la solicitud:	Los documentos relacionados en el punto 5 de las Bases de la Convocatoria.		
Información de contacto para el envío de solicitudes		FUNDECYT-PCTEX (Edificio del Parque Científico y Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España) Email: ciiae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext.107 www.fundecyt-pctex.es www.ciiae.org	





Fecha de inicio estimada:	Septiembre de 2025	Libertad condicional:	2 MESES
Lista de espera	Sí, de acuerdo a lo establecido en los puntos 9 y 10 de las Bases de la Convocatoria.		
Condiciones y requisitos para los solicitantes:	Los establecidos en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria		
Miembros del órgano de selección:	Presidente: Breogán Pato Doldán		
	Secretaria y vocal: Lucía Cordón Masero		
	Miembro: Aleksandr Shkatulov		
Tareas a desarrollar:	El almacenamiento de energía es fundamental para la futura transición hacia la energía sostenible, impulsada por el uso generalizado de fuentes renovables. El almacenamiento de energía térmica es un hito importante en este camino, ya que esta representa aproximadamente el 50 % del consumo final de energía. La idea de utilizar reacciones químicas para almacenar energía térmica es similar a la idea de utilizar reacciones químicas para almacenar electricidad. Las baterías termoquímicas, al igual que sus homólogas eléctricas, ofrecen una alta densidad de almacenamiento de energía y una mayor duración. Pueden utilizarse para almacenar y liberar calor en entornos domésticos e industriales. El estado de la técnica en este campo innovador y en constante evolución requiere soluciones innovadoras que combinen materiales prometedores con nuevos conceptos de almacenamiento. Este puesto está vinculado a un proyecto europeo que busca el desarrollo de sistemas de almacenamiento de energía termoquímicos ajustables. Mediante el aprovechamiento de un nuevo tipo de reacciones químicas, buscamos mejorar la flexibilidad operativa de las baterías térmicas para uso doméstico e industrial. En el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento de Energía (CIIAE), buscamos un candidato brillante y apasionado, dispuesto a afrontar los retos del diseño y ensayo de materiales en colaboración con las principales universidades e instituciones de investigación de la Unión Europea. El candidato seleccionado realizará las siguientes tareas : — Desarrollo de nuevos materiales termoquímicos estables y ajustables — Comprensión de las transiciones de fase y los efectos del dopaje en las transformaciones termoquímicas		





Tareas a desarrollar:		— Desarrollo experimental de técnicas de estabilización para los nuevos materiales — Preparación de materiales termoquímicos para su integración en dispositivos piloto — Autoría y coautoría de publicaciones científicas Desafíos: — Selección y diseño de nuevos tipos de materiales termoquímicos con comportamiento termoquímico ajustable — Garantizar la estabilidad del material a escala micro y macroscópica	
Antecedentes académicos:		Doctorado o equivalente en Ciencia de Materiales, Ingeniería Química, Química o similar.	
Otros entrenamientos:		— Inglés fluido, verbal y escrito. — Valorable: Español.	
Duración del contrato:		Hasta el final de la línea de financiación (27 meses) o finalización de proyecto (lo que ocurra primero)	
Remuneración:	Salario bruto anual: SB: 36.959,30 €	Financiación:	Consejo Europeo de Innovación y Agencia Ejecutiva para las Pymes
Detalles del proceso de selección:			
— Prueba técnica: NO — Idioma : SI (se evaluará durante la entrevista) — Entrevista de trabajo : SÍ			





Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	FASE DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS Y CURRICULAR (CONCURSO).
	A. Línea de investigación — A.1. Experiencia investigadora en almacenamiento de energía térmica — A.2. Experiencia en investigación en almacenamiento de energía termoquímica o sortiva. — A.3. Experiencia en técnicas de caracterización relacionadas B. Preparación/redacción de propuestas de financiación para convocatorias competitivas nacionales y de la UE C. Investigador principal (IP) en proyectos de I+D+i D. Dirección de trabajos de fin de grado o de máster E. Publicación de artículos en revistas científicas F. Participación en congresos de investigación G. Patentes H. Premios, menciones u otros logros I. Carta de motivación J. Cartas de referencia
	FASE DE ENTREVISTA (OPOSICIÓN).
	A. Adecuación de conocimientos, experiencia y otros requisitos B. Competencias, aptitudes, habilidades y destrezas: habilidades directivas, organizativas, analíticas, de gestión de equipos y de comunicación. C. La adecuación del perfil del solicitante al puesto a cubrir D. Interés del candidato en formar parte de la organización y en el desempeño de la vacante

FUNDECYT-PCTEX (Edificio del Parque Científico y Tecnológico), avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Correo electrónico: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

www.ciae.org





JUNIOR RESEARCHER

Position:		Junior researcher in on development of materials for tunable thermochemical energy storage associated with "4TunaTES" project, from the call HORIZON-EIC-2023-PATHFINDEROPEN-01		
Project:		4TunaTES – For Tunable Thermochemical Energy Storage		
Professional category:		Junior researcher	Contribution group:	Thermochemical Energy Storage
Work Center:		University of Extremadura, Cáceres Campus		
Number of places:		1	Reserve percentage, if applicable:	
Department:		Thermal Energy Storage		
Offer date:		DOE Publication	Deadline for submitting bids:	15 calendar days, counting from the day after publication in the DOE (Official Journal of Extremadura)
Application for participation:	Published on the CIIAE website in the section for this offer		Form of presentation of the application for participation by applicants:	APPLICANTS MUST SEND ALL DOCUMENTATION FROM POINT 5 OF THE CALL BASES and the rest of the valuable documentation, indicating the following subject: Ref. IJ-TERMOQUIMICO
Documents to be submitted with the application:	The documents listed in point 5 of the Call Bases.			
Contact information for sending requests		FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Avda. de la Investigación, s/n, PCTEX Building, Campus of the University of Extremadura – 06006 Badajoz (Spain) Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Telephone: +34 927 690 042 Ext.107 www.fundecyt-pctex.es www.ciae.org		
Estimated start date:		September 2025	Probation:	2 MONTHS
Waiting list		Yes, according to the regulations of points 9 and 10 of the Call Bases.		
Conditions and requirements for applicants:		Those established in point 4 of the Call Bases		





Members of the selection body:	President: Breogán Pato Doldán
	Secretary and member: Lucía Cordon Masero
	Member: Aleksandr Shkatulov
Tasks to be developed:	Energy storage is of paramount importance for the future transition to sustainable energy driven by the widespread use of renewable sources. Storing thermal energy is a significant milestone on this route as thermal energy accounts for about 50% of all energy end-use. The idea of using chemical reactions for the storage of thermal energy is akin to the idea of using chemical reactions for electricity storage. Thermochemical batteries, much like their electrical counterparts, offer high energy storage density and extended storage duration. They can be used to store and release heat in domestic environment and industry. The state of the art in this innovative and evolving field requires groundbreaking solutions combining promising materials with new storage concepts. This position is linked to a European project aiming at development of tunable thermochemical energy storage. By leveraging a novel type of chemical reactions, we aim to improve operational flexibility of thermal batteries for both domestic and industrial use. At the Iberian Centre for Energy Storage Research (CIIAE), we seek a bright and passionate candidate ready to tackle the challenges of material design and testing in cooperation with the leading universities and research institutions across the European Union. The selected candidate will perform the following tasks: — Developing novel stable and tunable thermochemical materials — Understanding phase transitions and the effects of doping on thermochemical transformations — Experimental development of stabilization techniques for the new materials — Preparation of thermochemical materials for integration into pilot devices — Authoring and co-authoring scientific publications Challenges: — Screening and design of new type of thermochemical materials with tunable thermochemical behaviour — Ensuring the material stability on micro- and macroscopic scales





Academic background:	PhD or equivalent in Materials Science, Chemical engineering, Chemistry or similar.		
Other training:	— Fluent English, verbal and written. — Valuable: Spanish.		
Contract duration:	Until the end of the financing line (27 months) or completion of the project (whichever comes first)		
Remuneration:	Gross Annual Salary: SB: 36.959,30 €	Financing:	European Innovation Council and SMEs Executive Agency
Details of the selection process: — Technical test: NO. — Language : YES (will be evaluated during the interview). — Job interview : YES.			
Evaluation: evaluable criteria and subcriteria	MERIT AND CURRICULAR EVALUATION PHASE (COMPETITION).		
	A. Research line — A.1. Research experience in thermal energy storage — A.2. Research experience in thermochemical or sorptive energy storage — A.3. Experience in related characterization techniques B. Preparation/writing of funding proposal to competitive national and EU calls C. Principal investigator (PI) in R&D&I projects D. Supervision of final degree projects or final master's projects E. Publication of articles in scientific journals F. Participation in research conferences G. Patents H. Awards, mentions or other achievements I. Motivation letter J. Reference letters		





Evaluation: evaluable criteria and subcriteria	INTERVIEW PHASE (OPPOSITION).
	A. Adequacy of knowledge, experience and other requirements B. Competency, aptitude, skills and abilities: managerial, organizational, analytical, team management and communication skills. C. The suitability of the applicant's profile to the position to be filled D. Candidate's interest in becoming part of the organization and in the performance of the vacancy

FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Avda. de la Investigación, s/n, PCTEX Building, Campus of the University of Extremadura – 06006 Badajoz (Spain)

Email: <mailto:> Telephone: +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

www.ciaae.org

